



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Orden de 9 de diciembre de 2022 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 61917

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Violencia de Género. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género..... 62054

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Oftalmología, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **62055**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Bioquímica Clínica, Cirugía Cardiovascular, Farmacia Hospitalaria y Reumatología, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **62061**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **62070**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Alfonso X El Sabio y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas. **62072**

Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la Ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Sierra de Gata-Las Hurdes "100% Cultura e Identidad y Ecoturismo", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU". **62090**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de Junta de Extremadura en relación con la modificación del artículo 28, la disposición adicional tercera y el anexo II del citado V Convenio. **62158**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 1 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT "FTE_NUEVA" para nuevo suministro, sito en SA_ELE-135; Ciudad Real-Badajoz 508+381; Pol. 264 Par. 148, St.Engra, 06011, en el TM Badajoz (Badajoz)". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/18231..... **62161**

Energía solar. Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "Mer 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/75/20. **62165**

Energía solar. Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "Mer 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/76/20. **62169**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de CT a 15 kV, CD 47141 "PL 1" para nuevo suministro". Término municipal: Zafra. Expte.:06/AT-1788/18184..... **62173**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Plasencia 2" de la STR "Plasencia Ind.", entre los apoyos 5020 y 2030 de la misma, en el tramo de alimentación de la misma al CT "Placentina Turismo" n.º 903303050, por electrificación de la vía férrea para futura instalación del AVE". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9385. **62177**



Energía eléctrica. Resolución de 2 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3078-25 "Albuquerque" de la STR "Cáceres", de 45 kV, entre los apoyos 5050 y 5053 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9399. **62181**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la "Certificación Pago de Saldo", de las campañas RV/2018, RV/2019 y RV/2020, sobre la realización de acciones correspondientes a las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura. **62185**

Notificaciones. Anuncio de 8 de diciembre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 4º y 5º año de compromiso (convocatorias años de inicio 2019 y 2018, respectivamente), de determinadas líneas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de agroambiente y clima y agricultura ecológica, convocadas por Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 31 de enero de 2022), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2022/2023. **62208**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución variante LAMT "NEV_FT_NVA" a 20 KV y "ALPEX_1" A 20 KV procedentes de subestación Nevero, desde el apoyo A410251 hasta el apoyo A411462 y A419177 y anexo, situado en calle Nevero dos, 06006". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18125-3. **62210**

Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación intemperie sobre poste a 20 kV PTI 46616 "Salazar", para ampliación de potencia, sito en polígono 4, parcela 53, en el término municipal de Puebla de la Calzada". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-1788/18273. **62212**



Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de la red de BT y ampliación de potencia del CD 44.573 "Zaragoza_2", sito en calle Zaragoza, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18275. **62214**

Información pública. Anuncio de 29 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de LSMT e instalación de apartamento para nuevo CT a instalar, para nuevo suministro". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18286. **62216**

Información pública. Anuncio de 2 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de complejo turístico, a ubicar en el término municipal de Baños de Montemayor. Expte.: IA22/0141. **62218**

Diputación Provincial de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos. **62220**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas 17 y 18 de la Submanzana V-7b, de la UA-1 del sector SUB-CC-5.2.1. **62226**

Información pública. Anuncio de 1 de diciembre de 2022 sobre Estudio de Detalle..... **62227**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 30 de noviembre de 2022 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 33.05. **62228**

Información pública. Anuncio de 1 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial de modificación del Plan General relativa a la modificación del artículo 7.5.8 de las Normas Urbanísticas. **62229**



Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Información pública. Anuncio de 1 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial de modificación del Plan General relativa a la modificación del artículo 7.5.8 de las Normas Urbanísticas. **62230**

Mancomunidad Integral "Lácara los Baldíos"

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de diciembre de 2022 sobre bases correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **62231**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Contratación. Anuncio de 1 de diciembre de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de 2 puestos de trabajo. **62232**

Fundación Jóvenes y Deportes

Premios. Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los III Premios "Diputación Contigo" y se realiza el otorgamiento de estos. **62233**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 9 de diciembre de 2022 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2022050223)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Referentes de la evaluación.

Artículo 3. Sesiones de evaluación.

Artículo 4. Garantías de una evaluación objetiva.

Artículo 5. Participación y derecho a la información de madres, padres o tutores legales.

Artículo 6. Atención a las diferencias individuales en la evaluación.

CAPÍTULO II. Educación Infantil.

Artículo 7. Principios generales de la evaluación.

Artículo 8. Desarrollo del proceso de evaluación.

Artículo 9. Promoción.

Artículo 10. Documentos e informes de evaluación.

CAPÍTULO III. Educación Primaria.

Artículo 11. Principios generales de la evaluación.

Artículo 12. Sesiones de evaluación.

Artículo 13. Promoción.

Artículo 14. Informes de final de ciclo y de etapa.

Artículo 15. Evaluación de diagnóstico.



CAPÍTULO IV. Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 16. Principios generales de la evaluación.

Artículo 17. Sesiones de evaluación.

Artículo 18. Promoción.

Artículo 19. Plan de refuerzo personalizado para materias o ámbitos no superados.

Artículo 20. Consejo orientador.

Artículo 21. Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 22. Evaluación de diagnóstico.

CAPÍTULO V. Bachillerato.

Artículo 23. Principios generales de la evaluación.

Artículo 24. Sesiones de evaluación.

Artículo 25. Promoción.

Artículo 26. Título de Bachiller.

Artículo 27. Obtención del Título de Bachiller desde otras enseñanzas.

Artículo 28. Mención honorífica y Matrícula de honor.

CAPÍTULO VI. Documentos e informes de evaluación.

Artículo 29. Cuestiones generales.

Artículo 30. Actas de evaluación.

Artículo 31. Expediente académico.

Artículo 32. Historial académico.

Artículo 33. Informe personal por traslado.

Disposiciones.

Disposición adicional primera. Traslado de alumnado desde una Comunidad Autónoma con lengua cooficial distinta del castellano.

Disposición adicional segunda. Educación para personas adultas.

Disposición adicional tercera. Procedimiento para transformar en expresión numérica las calificaciones cualitativas.



Disposición transitoria única. Documentos de evaluación y procedimiento de expresión de resultados de evaluación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexos.

Anexo I. Ficha personal del alumnado de Educación Infantil.

Anexo II. Resumen de la escolaridad de Educación Infantil.

Anexo III. Informe de final de ciclo sobre el grado de adquisición de las competencias en Educación Primaria.

Anexo IV. Informe de final de etapa sobre el grado de adquisición de las competencias en Educación Primaria.

Anexo V. Consejo Orientador de Educación Secundaria Obligatoria.

Anexo VI. Certificación oficial de escolarización de Educación Secundaria Obligatoria.

Anexo VII. Actas de evaluación de Educación Primaria.

Anexo VIII. Actas de evaluación de Educación Secundaria Obligatoria.

Anexo IX. Actas de evaluación de Bachillerato.

Anexo X. Expediente académico del alumnado de Educación Primaria.

Anexo XI. Expediente académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Anexo XII. Expediente académico del alumnado de Bachillerato.

Anexo XIII. Historial académico del alumnado de Educación Primaria.

Anexo XIV. Historial académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Anexo XV. Historial académico del alumnado de Bachillerato.

Anexo XVI. Informe personal por traslado de Educación Primaria.

Anexo XVII. Informe personal por traslado de Educación Secundaria Obligatoria.

Anexo XVIII. Informe personal por traslado de Bachillerato.



El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, cambia significativamente la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación en las diferentes etapas educativas, basándola principalmente en la consecución de los objetivos y en la adquisición de competencias. El nuevo enfoque competencial, así como la especial relevancia concedida en dicha ley a la actuación colegiada del equipo docente en la responsabilidad de la decisión sobre promoción y titulación, requirieron la publicación del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, y posteriormente, a nivel autonómico se publicó el Decreto 14/2022, de 18 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, regula la evaluación en su artículo 12. El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, regula en sus artículos 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 aspectos referidos a la evaluación, promoción y documentos e informes de evaluación, entre otros. Igualmente, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, regula en sus artículos 15, 16, 17, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 aspectos referidos a la evaluación, promoción, titulación y documentos e informes de evaluación, entre otros. Los mismos aspectos están regulados en los artículos 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Estos mismos aspectos están regulados en los diferentes decretos autonómicos que establecen los currículos de las etapas educativas: Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículos 16 y 17: evaluación y promoción); Decreto 107/2022, de 28 de



julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (capítulo V: evaluación y promoción); Decreto 110/2022, de 22 de agosto de 2022, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (capítulo VI: evaluación, promoción y titulación); y Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (capítulo V: evaluación, promoción y titulación). Decretos estos que han ido derogando parcialmente el Decreto 14/2022, de 18 de febrero, en las etapas educativas que regulan, sin perjuicio de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias, que permiten su aplicación durante el curso 2022/2023, de acuerdo con el calendario de implantación previsto en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y en las correspondientes disposiciones finales y transitorias de la referida normativa de desarrollo.

La presente orden regula diversos aspectos relativos a los principios generales de la evaluación, garantías de una evaluación objetiva, atención a las diferencias individuales, sesiones de evaluación, promoción, titulación, documentos oficiales de evaluación y evaluación de diagnóstico, entre otros aspectos relativos a la evaluación del alumnado en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. Se trata de poner a disposición del profesorado las nuevas herramientas evaluadoras, de la forma más sencilla posible, facilitando su labor como docente.

La evaluación se plantea como un instrumento esencial al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y se integra en el quehacer diario del aula y del centro educativo. Se convierte así en un punto de referencia para la adopción de medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular, para el aprendizaje de los alumnos y para la mejora del proceso educativo.

La parte dispositiva de la presente orden consta de 33 artículos distribuidos en seis capítulos. En un primer capítulo se desarrollan cuestiones generales de aplicación a todas las etapas educativas, para en los capítulos siguientes centrarse en cada una de ellas. Así, el capítulo II regula las particularidades de la evaluación en la Educación Infantil, el capítulo III las referentes a la Educación Primaria y los capítulos IV y V las relativas a Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato respectivamente. El capítulo VI, de especial relevancia, regula los documentos e informes de evaluación que son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado y en la Educación Primaria el informe de final de etapa, incorporando en los anexos los modelos a los que deben ajustarse. Además la orden incorpora tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos finales.

Esta orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es la orden el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica y al principio de eficiencia, pues no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En virtud de todo lo anterior, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en aplicación del Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil, del Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria, del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Decreto 109/2022, de 22 de agosto por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Lo establecido en la presente orden será de aplicación en todos los centros docentes que impartan las citadas etapas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Referentes de la evaluación.**

1. La evaluación se llevará a cabo tomando como referentes los diferentes elementos del currículo que se recogen en los respectivos decretos por los que se establecen la ordenación y el currículo de las citadas enseñanzas.
2. En el caso del alumnado que precise adaptaciones curriculares los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en dichas adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones del conjunto del profesorado de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinados por su tutor o tutora, con la presencia de un miembro del equipo directivo y con el asesoramiento, en su caso, del orientador u orientadora que atiende el centro, para valorar tanto el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de las competencias y de los objetivos de la etapa, como la información procedente de las familias y el desarrollo de su propia práctica docente, y adoptar las medidas pertinentes para su mejora.
2. La evaluación inicial, como punto de partida para la personalización del aprendizaje, tendrá como principal objetivo, por una parte, permitir al equipo docente adoptar las medidas pertinentes de refuerzo para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen; y por otra, orientarlo en la elaboración, revisión y adecuación de las programaciones didácticas a las características del alumnado.
3. La sesión de evaluación inicial se celebrará a comienzos de curso. En la misma se tendrán en cuenta, además de las valoraciones del equipo docente, los datos e informaciones recibidas del tutor o tutora del curso anterior.
4. Las sesiones de seguimiento que se celebren a lo largo del curso tendrán por objeto orientar al profesorado y ayudar al alumnado en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y adoptar las decisiones que ayuden a superar las posibles dificultades encontradas. En cada sesión se deberá hacer un seguimiento de las medidas organizativas y curriculares adoptadas en la sesión o sesiones anteriores y se decidirán las nuevas medidas que se consideren pertinentes. De esta manera, las sesiones de seguimiento permitirán la adopción de medidas de refuerzo en cualquier momento del curso, orientadas a la superación de las dificultades encontradas por el alumno y programadas o planificadas dentro de los planes de refuerzo del centro con el fin de garantizar el éxito educativo de todo el alumnado.



5. Además del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora del grupo, valorará el progreso del alumnado en una única sesión de evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso escolar. Dicha evaluación final permitirá tomar decisiones sobre la promoción y, en su caso, titulación.
6. De cada una de las sesiones de evaluación se levantará un acta. En ella se harán constar las valoraciones y conclusiones sobre el progreso del grupo y de los alumnos y alumnas, y los acuerdos adoptados como consecuencia de las mismas.

Artículo 4. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

Para favorecer y garantizar el efectivo cumplimiento del derecho que asiste al alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2020, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Artículo 5. Participación y derecho a la información de padres, madres, tutores o tutoras legales.

1. Cuando el alumnado sea menor de edad, los padres, madres, tutores o tutoras legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, a través de un boletín individualizado, así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, en la parte referida al alumno o alumna de que se trate, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. A tal fin, el acceso a las actas de evaluación podrá sustituirse por un boletín individualizado con la información del acta referida al alumno o alumna de que se trate.
2. En cualquier momento del curso, cuando la situación lo aconseje o las familias o los tutores o tutoras legales lo demanden, y especialmente cuando se detecten en un alumno o alumna dificultades en el aprendizaje o necesidades de mejora, los tutores o tutoras ofrecerán información más específica que sirva para suministrar pautas que faciliten la recuperación y el progreso en el aprendizaje.

**Artículo 6. Atención a las diferencias individuales en la evaluación.**

1. Los centros adoptarán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En caso de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, así como trastornos del desarrollo y trastornos graves del lenguaje y la comunicación se garantizará el diseño y la accesibilidad universal para el acceso y el desarrollo del proceso de evaluación. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
2. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y en la evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en la expresión y comprensión.
3. En todo caso, el profesorado hará uso de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, debiendo quedar los mismos fijados y sujetos a revisión en las diferentes programaciones.
4. Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen, podrá prolongar un curso adicional su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica. El procedimiento de solicitud de esta medida se regirá por lo establecido en la normativa vigente que regula el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II**Educación Infantil****Artículo 7. Principios generales de la evaluación.**

1. La evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.
2. La evaluación en esta etapa estará orientada a identificar las condiciones iniciales individuales y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña con relación al grado de adquisición de las competencias, clave y específicas, y a la consecución de los objetivos educativos de la etapa. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas.



3. El proceso de evaluación deberá también contribuir a mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante la valoración de la pertinencia de las situaciones de aprendizaje, de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados. Con esta finalidad, todos los profesionales implicados evaluarán su propia práctica educativa.
4. En ese contexto de evaluación, cuando el progreso de un alumno o alumna no responda globalmente a los criterios de evaluación formulados, se adoptarán las oportunas medidas de atención educativa. Estas medidas serán diseñadas y ejecutadas preferentemente por el tutor o tutora, sin perjuicio de la colaboración de otros profesionales que intervengan en el grupo.
5. Las programaciones didácticas incluirán las previsiones necesarias para llevar a cabo la recogida de la información inicial sobre el alumnado así como la información periódica que ha de facilitarse a la familia acerca del proceso educativo seguido por sus hijos e hijas. Dicha información, que quedará plasmada por escrito, tendrá una periodicidad trimestral.

Artículo 8. Desarrollo del proceso de evaluación.

1. El tutor o tutora realizará una evaluación inicial al alumnado al comienzo de cada ciclo de la Educación Infantil. Dicha evaluación se completará con la información aportada por las familias y, en su caso, otros datos que revistan interés para la vida escolar.
2. Se establecerán además al menos tres evaluaciones de seguimiento a lo largo del curso, sin perjuicio de otras que se establezcan en la propuesta pedagógica.
3. El tutor recogerá y anotará los datos relativos al proceso de evaluación y elaborará, tanto al finalizar cada curso como cada ciclo, el informe correspondiente, con la colaboración de otros profesionales que participan en el proceso educativo, tanto del grupo como de cada alumno o alumna en particular.
4. Al término de cada ciclo, se procederá a la evaluación final del alumnado, en la que se analizarán los logros de cada alumno o alumna en su proceso de desarrollo, con referencia a la adquisición de las competencias específicas previstas y a los criterios de evaluación concretados en la propuesta curricular. El resultado de este análisis, así como los aspectos que más hayan condicionado el progreso educativo y, en su caso, las medidas de refuerzo que se hayan tomado, serán reflejados por el tutor o tutora en un informe individualizado de final de ciclo.

Artículo 9. Promoción.

La promoción a la etapa de Educación Primaria será automática. Únicamente en el caso de aquellos alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales, se permitirá la permanencia por un año más en esta etapa, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 98/2022, de 20 julio.

**Artículo 10. Documentos e informes de evaluación.**

1. Se consideran documentos de evaluación la ficha personal del alumno, los informes individualizados de final de curso, el informe individualizado de final de ciclo y el resumen de la escolaridad. Los centros abrirán un expediente personal para cada alumno o alumna al comienzo de su escolarización, donde se consignarán los datos personales del alumno o alumna y los datos relativos al centro. Dicho expediente incluirá los referidos documentos de evaluación y cualquier otro documento que se considere de interés.
2. En la ficha personal del alumnado, que se ajustará en su contenido al modelo del Anexo I, se consignarán los datos personales y familiares y, si los hubiere, los datos médicos y psicopedagógicos, indicando siempre la fuente de estos últimos.
3. El resumen de la escolaridad, que se ajustará en su contenido al modelo del anexo II, reflejará, tanto en el primer ciclo como en el segundo, los cursos en los que el alumno o alumna ha estado escolarizado, el centro y las observaciones sobre las circunstancias de la escolaridad. El tutor o tutora será responsable de la cumplimentación del resumen de la escolaridad al finalizar la etapa y en el caso de traslado del alumno o alumna a un centro de otra comunidad autónoma, e incluirá la firma del director y el sello del centro. Al finalizar la etapa, una copia de dicho resumen será entregada a las familias y otra al centro de destino, a petición de este.
4. Cuando en un alumno o alumna se hayan identificado necesidades específicas de apoyo educativo, se recogerá en su expediente personal una copia de la evaluación psicopedagógica y todas aquellas medidas de atención a la diversidad que hayan sido necesarias para impulsar su inclusión en el centro educativo.
5. El tutor o tutora elaborará, al finalizar cada curso, un informe individualizado de evaluación, cuyo formato y contenido será decidido por el equipo educativo del ciclo, en el marco de la propuesta pedagógica del centro. Dicho informe recogerá las medidas de refuerzo y adaptación que se hayan tomado.
6. Al finalizar cada uno de los ciclos y con el fin de garantizar una atención individualizada y continuada, el tutor o la tutora recogerá los datos relevantes de los informes individualizados de cada curso y elaborará un informe individualizado de final de ciclo, cuyo formato y contenido será decidido por el equipo educativo del ciclo.
7. Cuando un alumno o alumna permanezca en el mismo centro, el informe individualizado de final de ciclo se trasladará al tutor del ciclo correspondiente, de Educación Infantil o de Educación Primaria, para facilitar la continuidad del proceso de aprendizaje.



8. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro, el de origen, que guardará copia de todos los documentos, remitirá al de destino, y a petición de éste, la ficha personal, el resumen de escolaridad y el informe individualizado de final de curso o ciclo según corresponda.

CAPÍTULO III

Educación Primaria

Artículo 11. Principios generales de la evaluación.

1. La evaluación del alumnado será global, continua y formativa, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
2. En el contexto del proceso de evaluación continua, mediante la cual los maestros y las maestras recogen información de manera permanente acerca del proceso de enseñanza y del proceso de aprendizaje de su alumnado, se establecerán tanto medidas de refuerzo educativo como de ampliación o profundización cuando su progreso así lo requiera. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.
3. La evaluación tendrá, en consecuencia, un carácter regulador y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados.
4. El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo y con el asesoramiento del servicio de orientación educativa correspondientes, elaborará programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que así lo requiera.
5. Los maestros y las maestras evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerán indicadores de logro en las programaciones docentes.
6. Se promoverá y establecerá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, debiendo quedar los mismos fijados y sujetos a revisión en las diferentes programaciones y garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

**Artículo 12. Desarrollo del proceso de evaluación.**

1. El equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora del grupo, valorará el progreso del alumnado en una sesión de evaluación inicial, una sesión de evaluación de seguimiento por trimestre y una única sesión de evaluación final que tendrá lugar al concluir el curso escolar. De las tres sesiones de evaluación de seguimiento, la última podrá coincidir con la evaluación final del curso que se llevará a cabo por el equipo docente, de forma colegiada.
2. En cada sesión de evaluación, la calificación de cada área es competencia del profesorado que la haya impartido. En las demás decisiones, el equipo docente actuará de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora.

Artículo 13. Promoción.

1. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo ésta automática en el resto de los cursos de la etapa.
2. Con carácter general y para orientar al profesorado sobre la decisión de promoción del alumnado, el centro hará explícitos los criterios de promoción en su proyecto educativo, que deberá hacerse público por los medios que se estimen oportunos, considerando fundamental el grado de desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas alcanzado y el de madurez personal y social del alumno o alumna.
3. El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior.
4. Si en algún caso, y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna, se considera que debe permanecer un año más en un mismo ciclo, se organizará un plan específico de refuerzo para que pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias clave y específicas correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

Artículo 14. Informes de final de ciclo y de etapa.

1. Al finalizar cada uno de los ciclos el tutor o tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo, profundización, ampliación o flexibilización que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente, según modelo establecido en el anexo III.



2. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe sobre su evolución y las competencias desarrolladas, según modelo establecido en el anexo IV, así como los pertinentes mecanismos de coordinación entre los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 15. Evaluación de diagnóstico.

1. En el cuarto curso de Educación Primaria todos los centros docentes realizarán una evaluación con finalidad diagnóstica a todo el alumnado y en ella se comprobará, al menos, el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Esta evaluación, de carácter censal, tendrá como marco de referencia el establecido en el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Esta evaluación, que será responsabilidad de la Consejería competente en materia de educación, tendrá un carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa.
3. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora. Estos incluirán propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente.

CAPÍTULO IV

Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 16. Principios generales de la evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora. Con carácter general, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado que se llevará a cabo en cada uno de los cursos de la etapa será continua, a través de la observación y el seguimiento sistemáticos, para valorar, desde su particular situación inicial y atendiendo a la diversidad de capacidades, aptitudes, ritmos y estilos de aprendizaje, su evolución y adoptar en cualquier momento del curso las medidas de refuerzo pertinentes; tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo al proporcionar información al profesorado, al alumnado y a las familias, y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.



2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.
3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias claves previstas en el Perfil de salida.
4. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación. La evaluación de un ámbito, en el caso de que se configure, se realizará también de forma integrada.
5. Los alumnos y alumnas que cursen los programas de diversificación curricular serán evaluados de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas.
6. En el caso del alumnado con adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas.
7. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá los correspondientes indicadores de logro en las programaciones didácticas.
8. El equipo docente, constituido por los profesores y profesoras que atienden a cada grupo de alumnos y alumnas, coordinado por el tutor o la tutora -que actuará, a la vez, como Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del órgano- y asesorado, en su caso, por el orientador o la orientadora del centro docente, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y, en la adopción de las decisiones que resulten del mismo.
9. Se promoverá y establecerá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, debiendo quedar los mismos fijados y sujetos a revisión en las diferentes programaciones y garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

**Artículo 17. Desarrollo del proceso de evaluación.**

1. A fin de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación tanto de los aprendizajes del alumnado como de los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, el profesorado que imparte docencia en un mismo grupo de alumnos y alumnas se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación.
2. Cada grupo de alumnos y alumnas será objeto de una sesión de evaluación inicial, una sesión de evaluación de seguimiento por trimestre y una única sesión de evaluación final que tendrá lugar al término del curso escolar. Se podrá hacer coincidir esta última sesión de evaluación con la tercera sesión de seguimiento. En función de sus proyectos educativos, los centros podrán establecer sesiones de seguimiento adicionales.
3. Los alumnos o alumnas representantes del grupo evaluado podrán estar presentes en algún momento de estas sesiones para comentar cuestiones generales relativas al proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
4. En cada sesión, la evaluación de cada materia o ámbito será competencia del profesorado responsable de su docencia. En las demás decisiones, el equipo docente actuará de manera colegiada.
5. Tras la celebración de cada sesión de evaluación o cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, el tutor o la tutora informará por escrito, por los cauces que el centro tenga establecidos, a cada alumno o alumna y a su familia o representantes legales, si fuera menor de edad, sobre el resultado del proceso de aprendizaje.
6. Antes de la sesión de evaluación final de segundo, tercero y cuarto curso se celebrará una sesión de evaluación del alumnado con materias pendientes, que será coordinada por la Jefatura de estudios.

Artículo 18. Promoción.

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas, de forma colegiada, por el equipo docente, atendiendo al grado de consecución de los objetivos, de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.
2. Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos no superados no les impiden seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción



beneficiará su evolución académica. Para una mayor claridad en la toma de decisiones, los centros podrán elaborar dentro de sus Proyectos Educativos rúbricas de consecución de objetivos y competencias. Promocionarán automáticamente quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias. La decisión de la promoción para aquellos alumnos o alumnas con más de dos materias suspensas deberá ser tomada por una mayoría cualificada de dos tercios del equipo docente.

3. Para guiar a los equipos docentes en sus decisiones sobre promoción pueden tenerse en cuenta estos otros aspectos:
 - a) Que el alumno o alumna no haya obtenido calificaciones especialmente bajas en la evaluación final de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido calificación negativa.
 - b) Valoración de continuar con éxito las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.
 - c) Evolución, motivación y esfuerzo mostrados por el alumno o alumna a lo largo del curso.
 - d) Condiciones socioafectivas y/o sanitarias particulares del alumno o alumna durante el curso.
4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.
5. Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.
6. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.



7. En los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en los mismos se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.
8. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
9. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

Artículo 19. Plan de refuerzo personalizado para materias o ámbitos no superados.

1. Los planes de refuerzo personalizados se organizarán para cada alumno o cada alumna teniendo en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron la no superación de la materia o ámbito.

Para la evaluación de las materias o ámbitos no superados se tendrán en cuenta los progresos que el alumnado realice en las actividades del plan de refuerzo personalizado, así como su evolución en las materias o ámbitos correspondientes en el curso siguiente.

2. Al comienzo del curso escolar, la persona responsable de la tutoría, además de los docentes y de las docentes responsables de la recuperación de esas materias o ámbitos, informarán a cada alumno o a cada alumna y a sus padres, madres o representantes legales sobre el contenido del plan de refuerzo que les será aplicado.
3. El alumnado que siga un plan de refuerzo deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. Al menos, una vez al trimestre, la persona responsable de la tutoría y los o las responsables de la recuperación de esas materias o ámbitos informarán de los resultados de la evaluación al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o representantes legales.
4. Será responsable de aplicar y evaluar el plan de refuerzo y de evaluar la materia o ámbito no superada el profesor o la profesora que imparta dicha materia en el curso superior en el que esté matriculado el alumnado o en su defecto, el profesor o la profesora del departamento, equipo u órgano de coordinación didáctica a quien se atribuya la responsabilidad de dicho programa.



5. En el caso del alumnado que promocione a cuarto curso de la etapa fuera del programa de diversificación curricular con algún ámbito del tercer curso pendiente de superación, el plan de refuerzo será aplicado y evaluado por el profesorado que imparta docencia en el correspondiente ámbito dentro del programa de diversificación curricular.

Artículo 20. Consejo orientador.

1. Al finalizar el segundo y el tercer curso se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales, o en su caso, al alumno o alumna, de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico.
2. Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo y profesional.
3. El consejo orientador, según modelo establecido en el anexo V, lo cumplimentará el tutor o la tutora recabando información del equipo docente y del Departamento de Orientación, y lo firmará con el visto bueno de la dirección del centro.
4. La propuesta de itinerario formulada deberá tener en cuenta no solo el historial académico del alumno o alumna sino sus intereses, expectativas y capacidades, para lo cual el tutor o tutora deberá recabar la opinión del propio estudiante y, en su caso, de los padres, madres, o tutores o tutoras legales.
5. El documento final será entregado a los padres, madres, tutores o tutoras legales de cada alumno o alumna al finalizar el curso académico y siempre dentro de los plazos que se requieran para posibilitarle, en su caso, la participación en el proceso de solicitud de los ciclos de Formación Profesional.

Artículo 21. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que, al terminar la etapa, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa.
2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por una mayoría cualificada de dos tercios del profesorado del alumno o la alumna. Para orientar



la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que el alumno o alumna no haya obtenido calificaciones especialmente bajas en la evaluación final de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido calificación negativa.
- b) Que no se haya producido un abandono por parte del alumno o la alumna en las materias con evaluación negativa.
- c) La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumno a lo largo del curso habiendo participado en todas las actividades, sobre todo las de evaluación.
- d) Condiciones socio-afectivas o sanitarias particulares del alumno durante el curso.

Para una mayor claridad en la toma de decisiones, los centros podrán elaborar dentro de sus Proyectos Educativos rúbricas de consecución de objetivos y competencias.

3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. En cualquier caso, todos los alumnos y alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial, según modelo establecido en el anexo VI, en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.
5. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido por la Consejería competente en materia de educación y con la organización que dicha Consejería disponga.

Artículo 22. Evaluación de diagnóstico.

1. En el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria todos los centros docentes realizarán una evaluación con finalidad diagnóstica a todo el alumnado y en ella se comprobará, al menos, el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Esta evaluación, de carácter censal, tendrá como marco de referencia el establecido en el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



2. Esta evaluación, que será responsabilidad de la Consejería competente en materia de educación, tendrá un carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa.
3. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora. Estos incluirán propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente.

CAPÍTULO V.

Bachillerato

Artículo 23. Principios generales de la evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias. Tendrá por finalidad valorar el nivel de progreso alcanzado por el alumnado y el grado de conocimientos adquiridos, permitiendo incorporar además criterios para la mejora de la enseñanza, la concreción y desarrollo del currículo y la necesaria atención a la diversidad.
2. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
3. Los profesores y profesoras evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerán los correspondientes indicadores de logro en las programaciones didácticas.
4. Se promoverá y establecerá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, debiendo quedar los mismos fijados y sujetos a revisión en las diferentes programaciones. Se garantizará, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Artículo 24. Desarrollo del proceso de evaluación.

1. Cada grupo de alumnos y alumnas será objeto, a lo largo del curso, una sesión de evaluación de seguimiento por trimestre y una sesión de evaluación final que tendrá lugar al



término del periodo lectivo. Se podrá hacer coincidir esta última sesión de evaluación con la tercera sesión de seguimiento. En función de sus proyectos educativos, los centros podrán establecer sesiones de seguimiento adicionales.

Los alumnos y las alumnas procedentes de sistemas educativos extranjeros que se incorporen a cualquier curso de la etapa serán objeto de una sesión de evaluación inicial.

2. Los alumnos o alumnas representantes del grupo evaluado podrán estar presentes en algún momento de estas sesiones para comentar cuestiones generales relativas al proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
3. En cada sesión, la evaluación de cada materia será competencia del profesorado responsable de su docencia. En las demás decisiones, el equipo docente actuará de manera colegiada.
4. El alumnado tendrá derecho a realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determine la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 25. Promoción.

1. Los alumnos y las alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la condición de materias pendientes. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
2. La superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo V del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad y prelación.
3. En los casos en los que, por motivo de la organización del centro, el alumnado de segundo curso no pueda asistir a la clase de la materia de primero, esta materia se tratará de forma análoga a las pendientes y el departamento didáctico correspondiente propondrá al alumno o alumna un plan de trabajo con expresión de las competencias específicas exigibles y las actividades recomendadas, y programará actividades de recuperación y evaluación de la materia.



4. No obstante, dentro de una misma modalidad, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
5. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

Artículo 26. Título de Bachiller.

1. El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir, en la evaluación extraordinaria, la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
 - c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.

**Artículo 27. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas.**

1. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General, mediante la superación de las materias comunes.
2. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes.
3. También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, y superen además las materias comunes.
4. La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:
 - a) El 60 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes cursadas en Bachillerato.
 - b) El 40 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

Artículo 28. Mención honorífica y matrícula de honor.

1. Al final de cada curso se podrá otorgar mención honorífica (ME) en una determinada materia a los alumnos y alumnas que hayan obtenido en la evaluación final una calificación igual o superior a 9 y, además, hayan demostrado un interés especialmente destacable. Dicha mención se consignará en los documentos de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

El número de menciones honoríficas otorgadas para cada materia no podrá ser superior a una por cada cinco estudiantes o fracción superior a dos del conjunto del alumnado matriculado en dicha materia.

2. Al final de la etapa se podrá conceder la distinción de matrícula de honor (MH) a un alumno o alumna cuando su nota media sea igual o superior a 9. Dicha distinción se concederá a un número no superior a uno por cada veinte estudiantes, o fracción resultante superior a quince del conjunto del alumnado matriculado en el centro educativo en segundo curso.

La obtención de la matrícula de honor se consignará en los documentos de evaluación del alumno o alumna mediante una diligencia específica.



3. En todo caso, las distinciones a las que se refieren los dos apartados anteriores se adoptarán conforme a los criterios previamente acordados y establecidos en el proyecto educativo del centro.

CAPÍTULO VI

Documentos e informes de evaluación.

Artículo 29. Cuestiones generales.

1. Los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado. A estos documentos se añade en la Educación Primaria el informe de final de etapa.
2. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
3. Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma de la Consejería competente en materia de educación que establece el currículo correspondiente.
4. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el Director del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente. Estos documentos y sus procedimientos de validación podrán ser sustituidos por sus equivalentes realizados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la normativa que las desarrolla.
5. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos introducirán los datos requeridos en los documentos oficiales de evaluación a través de la Plataforma Educativa Rayuela para su firma y archivo en el centro.
6. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas adecuadas para la conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.
7. Corresponde a la inspección educativa asesorar y supervisar la cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a mejorarlo.

**Artículo 30. Actas de evaluación.**

1. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del período lectivo después de la convocatoria ordinaria, y en el caso de Bachillerato, también tras la convocatoria extraordinaria. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las áreas, materias o ámbitos y las decisiones sobre promoción y permanencia.
2. Los resultados de la evaluación, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, se expresarán en los términos «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)» para las calificaciones positivas.
3. En el caso de los ámbitos que integren distintas áreas, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes áreas al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.
4. En Bachillerato, los resultados de la evaluación reflejados en estas actas se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).
5. En las actas de segundo curso de Bachillerato figurará, además, el alumnado con materias no superadas del curso anterior y se recogerá la propuesta de expedición del título de Bachiller, junto con la nota media de la etapa, que se calculará según lo establecido en el artículo 26.4. En este curso se extenderán actas de evaluación de materias pendientes al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria.
6. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.4, se hará constar además una nota media normalizada, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión, con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, a efectos de acceso a otros estudios y en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.
7. En Educación Primaria, las actas de evaluación serán firmadas por el tutor o la tutora del grupo y llevarán el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro. En Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato serán firmadas por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno del director o directora.
8. Las actas de evaluación de Educación Primaria se ajustarán al modelo establecido en el anexo VII, las de Educación Secundaria Obligatoria en el anexo VIII y las de Bachillerato en el anexo IX.

**Artículo 31. Expediente académico.**

1. El expediente académico, que irá firmado por el Secretario o Secretaria del centro con el visto bueno del Director o Directora, recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno o alumna, así como la información relativa a su proceso de evaluación. Se abrirá en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resultados de la evaluación de las áreas, materias o ámbitos (en Bachillerato tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria), las decisiones de promoción y en su caso, de titulación, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares que se hayan adoptado para el alumno o alumna. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, cuando sea necesario, se incluirá la fecha de entrega de la certificación de haber concluido la escolarización obligatoria. En Bachillerato, se hará constar la nota media obtenida en la etapa, así como la media normalizada que no incluye la nota de Religión.

En el expediente académico se incluirá una diligencia de entrega del correspondiente historial académico a los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

2. En Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de que existan áreas o materias que hayan sido cursadas de forma integrada en un ámbito, en el expediente figurará, junto con la denominación de dicho ámbito, la indicación expresa de las áreas o materias integradas en el mismo.
3. La custodia y el archivo de los expedientes académicos corresponden a los centros docentes en que se hayan realizado los estudios de las enseñanzas correspondientes y serán supervisados por la Inspección educativa.
4. La Delegación Provincial correspondiente adoptará las medidas adecuadas para la conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.
5. Los expedientes académicos se ajustarán a los modelos establecidos en el anexo X (Educación Primaria), anexo XI (Educación Secundaria Obligatoria) y anexo XII (Bachillerato).

Artículo 32. Historial académico.

1. El historial académico será extendido en impreso oficial, firmado por el Secretario o Secretaria del centro, con el visto bueno del Director o Directora y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumno o alumna, las áreas, materias o ámbitos cursados en cada uno de los años de escolarización, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, los resultados de la evaluación, las decisiones sobre promoción y permanencia, la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos. Deberá figurar, asimismo, la indicación



de las materias que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas. En el caso de bachillerato, se incluirá además la nota media y la nota media normalizada.

2. Con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias áreas o materias hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar en el historial la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.
3. Tras finalizar la Educación Primaria, el historial académico se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna. Igualmente, se enviará una copia del historial académico y del informe de final de etapa al centro de educación secundaria en el que vaya a proseguir sus estudios el alumno o alumna, previa petición de dicho centro.
4. En el caso de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, al finalizar la etapa, el historial académico se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales, o al propio alumno o alumna en caso de que fuese mayor de edad.
5. Los historiales académicos se ajustarán a los modelos establecidos en el anexo XIII (Educación Primaria), anexo XIV (Educación Secundaria Obligatoria) y anexo XV (Bachillerato).

Artículo 33. Informe personal por traslado.

1. En el caso de que el alumno o alumna se traslade a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino, y a petición de este, el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico.
2. El informe personal por traslado contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas de apoyo o adaptaciones, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.
3. Este informe será elaborado y firmado por el tutor o tutora con el visto bueno de la persona encargada de la Dirección del centro.
4. Los informes personales por traslado se ajustarán a los modelos establecidos en el anexo XVI (Educación Primaria), anexo XVII (Educación Secundaria Obligatoria) y anexo XVIII (Bachillerato).

**Disposición adicional primera. Traslado de alumnado desde una Comunidad Autónoma con lengua cooficial distinta del castellano.**

En el caso de traslado de un alumno o alumna desde una Comunidad Autónoma con lengua cooficial distinta del castellano, las calificaciones obtenidas en esa materia tendrán la misma validez que las restantes del currículo. No obstante, si la calificación hubiera sido negativa, no se computará como pendiente ni deberá ser recuperada.

Disposición adicional segunda. Educación para personas adultas.

Los centros que impartan educación para personas adultas se ajustarán a lo establecido en la presente Orden, adaptando las características, procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de estas enseñanzas.

Disposición adicional tercera. Procedimiento para transformar en expresión numérica las calificaciones cualitativas.

1. A efectos de aquellas convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos o en procesos de admisión de alumnos o alumnas que realicen una selección entre los solicitantes, cuando la calificación de una materia venga expresada de forma cualitativa, en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y sea necesaria su expresión de forma numérica, la conversión se realizará según las siguientes equivalencias:
 - a. Sobresaliente: 10.
 - b. Notable: 8.
 - c. Bien: 6,5.
 - d. Suficiente: 5,5.
 - e. Insuficiente: 4.

2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas tras la conversión establecida anteriormente, expresada con dos cifras decimales por redondeo a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Las materias convalidadas y exentas no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota media.

Disposición transitoria única. Documentos de evaluación y procedimiento de expresión de resultados de evaluación.

Durante el curso escolar 2022/2023, en los cursos pares de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en lo referente a documentos oficiales de evaluación y procedimiento de expresión de los resultados de evaluación, será de aplicación



lo previsto en la Orden de 6 de agosto de 2014, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria, la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria y la Orden de 15 de abril de 2009, por la que se regula la evaluación del alumnado en el Bachillerato.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

- a) Orden de 6 de agosto de 2014, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria.
- b) Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Orden de 15 de abril de 2009, por la que se regula la evaluación del alumnado en el Bachillerato.

2. En todo caso, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Desarrollo normativo

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

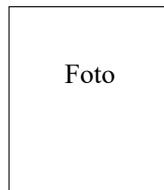
Su contenido será de aplicación desde del curso 2022-2023.

Mérida, 9 de diciembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****EDUCACIÓN INFANTIL****FICHA PERSONAL DEL ALUMNO/A**

Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO/A**

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento			
Lugar de nacimiento		Provincia		País		Nacionalidad	
Domicilio		C.P.		Localidad		Teléfono	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1						NIF	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2						NIF	
Correo electrónico de contacto							

Fecha de matrícula		N.º Expte		NIE		
Curso académico inicio E. Infantil		Nombre del Centro				
Código Centro		Localidad		Provincia		

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

--

El Director/La Directora

(Sello del Centro)

Fdo.: _____



ANEXO II
EDUCACIÓN INFANTIL
RESUMEN DE LA ESCOLARIDAD

Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUMEN DE LA ESCOLARIDAD DEL _____ CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL		
Nombre y localidad del Centro	Curso académico	Edad

Fecha de finalización del ciclo

OBSERVACIONES SOBRE LA ESCOLARIDAD

El Director/La Directora

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

**ANEXO III
EDUCACIÓN PRIMARIA****INFORME DE FINAL DE CICLO SOBRE EL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS
COMPETENCIAS**

Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Código del centro:	
Localidad:		Provincia:	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha nacimiento:		Lugar:	
País:		Nacionalidad:	
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	

PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES			
Padre, madre o tutor/a legal 1:		Teléfono:	
Padre, madre o tutor/a legal 2:		Teléfono:	
Correo electrónico de contacto:			

I. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE (*)

1. COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
2. COMPETENCIA PLURILINGÜE				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
3. COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
4. COMPETENCIA DIGITAL				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				



5. COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
6. COMPETENCIAS CIUDADANA				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
7. COMPETENCIA EMPRENDEDORA				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
8. COMPETENCIA EN CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				

(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE:

1. Se encuentra en un estado inicial de desarrollo de la competencia.
2. Ha alcanzado en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la adquisición de la competencia.

2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNA/O AL TERMINAR EL 2º / 4º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. *			
A	Ha alcanzado el grado esperado de adquisición de las competencias.		
B	El grado de adquisición de las competencias correspondientes no impide que siga con aprovechamiento el nuevo ciclo.		Debe recibir los apoyos necesarios para alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias.
C	Debe permanecer un año más en el mismo curso y seguir un plan específico de refuerzo para alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias.		

(*) Señalar el curso y el criterio que corresponda.

3. MEDIDAS EDUCATIVAS ADOPTADAS



4. MEDIDAS EDUCATIVAS QUE SE DEBEN CONTEMPLAR EN EL CICLO SIGUIENTE

--

En, ade.....de 20....

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA TUTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO IV
EDUCACIÓN PRIMARIA****INFORME DE FINAL DE ETAPA SOBRE EL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS
COMPETENCIAS**

Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Código del centro:	
Localidad:		Provincia:	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha nacimiento:		Lugar:	
País:		Nacionalidad:	
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	

PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES			
Padre, madre o tutor/a legal 1:		Teléfono:	
Padre, madre o tutor/a legal 2:		Teléfono:	
Correo electrónico de contacto:			

I. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE (*)

1. COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
2. COMPETENCIA PLURILINGÜE				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
3. COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
4. COMPETENCIA DIGITAL				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				



5. COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
6. COMPETENCIAS CIUDADANA				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
7. COMPETENCIA EMPRENDEDORA				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				
8. COMPETENCIA EN CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES				
VALORACIÓN GLOBAL	1	2	3	4
OBSERVACIONES				

(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE:

1. Se encuentra en un estado inicial de desarrollo de la competencia.
2. Ha alcanzado en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.

2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNO/A AL TERMINAR 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA		
A	Ha alcanzado el grado esperado de adquisición de las competencias.	
B	El grado de adquisición de las competencias correspondientes no impide que siga con aprovechamiento la nueva etapa.	Debe recibir los apoyos necesarios para alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias.
C	Debe permanecer un año más en el mismo curso y seguir un plan específico de refuerzo para alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias.	

(*) Señalar el curso y el criterio que corresponda.

3. MEDIDAS EDUCATIVAS ADOPTADAS A LO LARGO DE LA ETAPA



4. MEDIDAS EDUCATIVAS QUE SE DEBEN CONTEMPLAR EN LA ETAPA SIGUIENTE

--

En, ade.....de 20....

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA TUTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CONSEJO ORIENTADOR

Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Apellidos			Nombre			Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento			Provincia		País		Nacionalidad
DNI / NIE		Correo				Teléfono	
Domicilio			Localidad			Código Postal	

CENTRO		CÓDIGO		Público	<input type="checkbox"/>
				Privado	<input type="checkbox"/>
Localidad			Provincia		C.P.
Dirección				Teléfono	

DATOS ACADÉMICOS

CURSO DE ESO: 2.º <input type="checkbox"/> 3.º <input type="checkbox"/> 4.º <input type="checkbox"/>		
TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PERSONAL	EDUCACIÓN PRIMARIA	Repetición No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
		Curso 2.º <input type="checkbox"/> 4.º <input type="checkbox"/> 6.º <input type="checkbox"/>
	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Repetición No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
		Curso: 1.º <input type="checkbox"/> 2.º <input type="checkbox"/> 3.º <input type="checkbox"/> 4.º <input type="checkbox"/>
		Materias pendientes: No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
		Indicar cuáles:
CURSO ACTUAL:		
Medidas de Atención a la diversidad adoptadas:		
Observaciones:		
INTERESES QUE MANIFIESTA EL ALUMNO O LA ALUMNA	No seguir estudiando <input type="checkbox"/>	
	Seguir estudiando <input type="checkbox"/> :	
	- En la etapa <input type="checkbox"/>	
	- En un Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/>	
	- En un Ciclo Formativo de Grado Básico <input type="checkbox"/>	
	- En Ciclo Formativo de Grado Medio <input type="checkbox"/>	
	- En Bachillerato <input type="checkbox"/>	
- En otros estudios <input type="checkbox"/>		

El equipo docente, en sesión de evaluación de fecha _____, hace constar que el grado de consecución de los objetivos y el nivel de adquisición de las competencias del currículo en la Educación Secundaria Obligatoria es el siguiente:

GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS	
No ha desarrollado los objetivos previstos y no se aprecia madurez ni posibilidades de alcanzar el grado exigido.	
No ha desarrollado alguno de los objetivos previstos, aunque se aprecia madurez y posibilidades de alcanzarlos.	
Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos previstos.	
Ha desarrollado satisfactoriamente todos los objetivos previstos.	

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS (*)	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencias en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresiones culturales				



(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE:

1. Se encuentra en un estado inicial de desarrollo de la competencia.
2. Ha alcanzado en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la adquisición de la competencia.

PROPUESTA DE ITINERARIO	
Realizar el curso siguiente	3.º <input type="checkbox"/> 4.º <input type="checkbox"/>
Repetir curso	<input type="checkbox"/>
Cursar materias de refuerzo	<input type="checkbox"/> SL <input type="checkbox"/> CT
Propuesta de materias optativas (<i>especifíquense</i>)
Incorporarse al Programa de Diversificación Curricular	1.º <input type="checkbox"/> 2.º <input type="checkbox"/>
Incorporarse a un Ciclo Formativo de Grado Básico	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
Otras:	

PROPUESTA DE ITINERARIO DE FINAL DE ETAPA	
Incorporarse a Bachillerato:	<input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología
	<input type="checkbox"/> Artes
	<input type="checkbox"/> General
	<input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales
Incorporarse a un Ciclo Formativo de Grado Medio:	<input type="checkbox"/>
Incorporarse a otros estudios: Artes plásticas y diseño, Enseñanzas deportivas, Música, Danza, etc. (<i>indíquese cuáles</i>):	<input type="checkbox"/>
Incorporarse al mundo laboral:	<input type="checkbox"/>
Otras:	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

Este consejo orientador es confidencial y en ningún caso tiene carácter prescriptivo.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

V.º B.º El Director / La Directora

(Sello del Centro)

El Tutor / La Tutora

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ACUSE DE RECIBO DEL CONSEJO ORIENTADOR

D/Dña. _____ con DNI _____
(madre, padre o tutor/a legal) del alumno o de la alumna
_____, he recibido el Consejo Orientador emitido para mi
hijo o hija o tutelado o tutelada por el Equipo Docente del grupo _____ (curso y grupo) del
_____ (nombre del centro).

Recibido dicho documento en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(madre, padre o representante legal)

Observaciones(*):

(*) En el caso de alumnos o alumnas propuestos o propuestas para un ciclo formativo de Grado Básico, se incluirá expresamente, dentro de las Observaciones, el consentimiento o no consentimiento del padre, madre o representante legal.



ANEXO VI
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CERTIFICACIÓN OFICIAL DE ESCOLARIZACIÓN

Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos identificativos del centro		
Centro:	Código:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Dirección:	Teléfono:	

Datos personales del alumno/a		
Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio:	Código postal:	Teléfono:

Fechas de escolarización
Con fecha _____ el/la alumno/a se incorpora a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la comunidad autónoma de Extremadura, permaneciendo escolarizado/a hasta _____.

Número de años cursados:

NIVEL	CURSO ACADÉMICO	CENTRO

El equipo docente, en el informe derivado de la sesión de evaluación final, celebrada _____ del último curso escolar en el que ha estado matriculado el alumno, hizo constar que el nivel de adquisición de las competencias de la etapa en la Educación Secundaria Obligatoria es el siguiente:

NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS (*)	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresiones culturales				



(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE:

1. Se encuentra en un estado inicial de desarrollo de la competencia.
2. Ha alcanzado en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la adquisición de la competencia.

En Mérida a de..... de.....

V.º B.º El Director/ La Directora

El Secretario/ La Secretaria

Fdo.....

Fdo.....



RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/AS		M.A.(*)	ÁREAS										D.P. (***)	
Nº	APELLIDOS		NOMBRE	LCL	MAT	CMNS	EVCE(**)	LE	EF	REL	EA	SLE		ACT
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														

(*)M.A.= Medidas Adoptadas (RE.: Refuerzo Educativo, ADCA: adaptación curricular individual de ampliación, ADCI : adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso, AJCI: ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).

(**) EVCE=Educación en Valores Cívicos y Éticos solo en 6º curso.

(***)D.P.= La decisión sobre la promoción (Si / No) se registrará para los cursos 2º,4º y 6º.

LCL= Lengua castellana y Literatura. MAT= Matemáticas. CMNS= Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural. EVCE= Educación en Valores Cívicos y Éticos. LE= Lengua Extranjera. EF= Educación Física. REL= Religión. EA= Educación Artística. SLE= Segunda Lengua Extranjera. ACT= Área de carácter transversal.

Calificaciones: IN = Insuficiente, SU= Suficiente, BI= Bien, NT= Notable, SB = Sobresaliente.

Nº TOTAL DE ALUMNOS:	PROMOCIONAN:
	NO PROMOCIONAN:

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A (SELLO DEL CENTRO)

EL/LA TUTOR/A

Fdo.:

Fdo.:



RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		BG	GH	LCL	MAT	LE	EF	EPVA	MUS	REL	SLE	REF	DB	TLE	Promoción Sí / No
N.º orden	Apellidos y Nombre														
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															

Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Código de materias:

Biología y Geología (BG), Geografía e Historia (GH), Lengua Castellana y Literatura (LCL), Matemáticas (MAT), Lengua Extranjera (LE), Educación Física (EF), Educación Plástica Visual y Audiovisual (EPVA), Música (MUS), Religión (REL) Segunda Lengua Extranjera (SLE), Refuerzo Ámbito Sociolingüístico/Científico-Tecnológico (REF), Digitalización Básica (DB), Tercera Lengua Extranjera (TLE).

Calificaciones:

Por cada materia exprésese, en la casilla, el resultado de la evaluación en los siguientes términos:

Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

FIRMAS DEL PROFESORADO



Biología y Geología Fdo.: _____ Educación Física Fdo.: _____ Refuerzo _____ Fdo.: _____	Geografía e Historia Fdo.: _____ Religión _____ Fdo.: _____ Digitalización Básica Fdo.: _____	Lengua Castellana y Literatura Fdo.: _____ Educación Plástica, Visual y Audiovisual Fdo.: _____ 3.ª Lengua Extranjera _____ Fdo.: _____	Lengua Extranjera: _____ Fdo.: _____ Música Fdo.: _____ El/La Tutor/a Fdo.: _____	Matemáticas Fdo.: _____ 2.ª Lengua Extranjera: _____ Fdo.: _____ V.º B.º El/La Director/a (Sello del centro) Fdo.: _____
--	--	--	--	---



RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		FQ	GH	LCL	MAT	LE	EF	MUS	TECD	REL	SLE	REF	ESS	EVCE	TLE	Promoción S/ No
N.º orden	Apellidos y Nombre															
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																

Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Código de materias:
 Física y Química (FQ), Geografía e Historia (GH), Lengua Castellana y Literatura (LCL), Matemáticas (MAT), Lengua Extranjera (LE), Educación Física (EF), Tecnología y Digitalización (TECD), Música (MUS), Religión (REL), Segunda Lengua Extranjera (SLE), Refuerzo Ámbito Sociolingüístico/Científico-Tecnológico (REF), Emprendimiento Social y Sostenibilidad (ESS), Educación en Valores Cívicos y Éticos (EVCE), Tercera Lengua Extranjera (TLE).

Calificaciones:
 Por cada materia exprésese, en la casilla, el resultado de la evaluación en los siguientes términos:
 Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES
---------------------	----------------------

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

FIRMAS DEL PROFESORADO



Física y Química Fdo.: _____	Geografía e Historia Fdo.: _____	Lengua Castellana y Literatura Fdo.: _____	Lengua Extranjera: _____ Fdo.: _____	Matemáticas Fdo.: _____
Educación Física Fdo.: _____	Religión Fdo.: _____	Tecnología y Digitalización Fdo.: _____	Música Fdo.: _____	2.ª Lengua Extranjera: _____ Fdo.: _____
Refuerzo _____ Fdo.: _____	Emprendimiento Social y Sostenibilidad Fdo.: _____	Educación en Valores Cívicos y Éticos Fdo.: _____	3.ª Lengua Extranjera _____ Fdo.: _____	V.º B.º El/La Director/a (Sello del centro) Fdo.: _____
			El/La Tutor/a Fdo.: _____	



ANEXO VIII
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE TERCER CURSO

Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Form fields for Group, Academic Year, Center, Direction, Locality, C.P., and Province.

Calificaciones obtenidas por el alumnado del grupo en las diferentes materias

Table with columns for student order, name, and grades for subjects: BG, FQ, GH, LCL, MAT, LE, EF, REL, EPVA, TECD, SLE, CLC, UE, MOP, TLE, and Promotion (Si/No).



RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO													
N.º orden	Apellidos y Nombre												
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													

Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Código de materias:
 Biología y Geología (BG), Física y Química (FQ), Geografía e Historia (GH), Lengua Castellana y Literatura (LCL), Matemáticas (MAT), Lengua Extranjera (LE), Educación Física (EF), Religión (REL), Educación Plástica Visual y Audiovisual (EPVA), Tecnología y Digitalización (TECD), Segunda Lengua Extranjera (SLE), Cultura Clásica (CLC), Unión Europea (UE), Materia de Oferta Propia (MOP), Tercera Lengua Extranjera (TLE).

Calificaciones:
 Por cada materia exprese, en la casilla, el resultado de la evaluación en los siguientes términos:
 Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convallidada (CV) o Exento (EX).

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

FIRMAS DEL PROFESORADO

Biología y Geología	Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas	Lengua Extranjera:
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
Educación Física	Religión	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	Tecnología y Digitalización	2.ª Lengua Extranjera:	
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	
Cultura Clásica	Unión Europea	Materia de Oferta Propia	3.ª Lengua Extranjera	EI/La Tutor/a	V.º B.º EI/La Director/a (Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____



ANEXO VIII
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE CUARTO CURSO

Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Form fields for Group, Academic Year, Center, Direction, Locality, CP, and Province.

Calificaciones obtenidas por el alumnado del grupo en las diferentes materias

Table with columns for student name, subject codes (GH, EF, LCL, LE, MAT, REL, MAOI, MAO2, MAO3), notes, and proposal status.



RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		GH	EF	LCL	LE	MAT		REL	MAOI		MAO2		MAO3		IF	UE	MOP	Propuesta Título Sí / No
N.º orden	Apellidos y Nombre					A	B		Código	Nota	Código	Nota	Código	Nota				
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		

Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Código de materias comunes: Geografía e Historia (GH), Educación Física (EF), Lengua Castellana y Literatura (LCL), Lengua Extranjera (LE), Matemáticas A/B (MAT A/B), Religión (REL).
Código de materias de opción (MAO): Biología y Geología (BG), Digitalización (DIG), Economía y Emprendimiento (EyE), Expresión Artística (EA), Física y Química (FQ), Formación y Orientación Personal y Profesional (FOPP), Latín (LAT), Música (MUS), Segunda Lengua Extranjera (SLE), Tecnología (TEC).
Código de materias optativas: Introducción a la Filosofía (IF), Unión Europea (UE), Materia de Oferta Propia (MOP).

Calificaciones:
 Por cada materia exprese, en la casilla, el resultado de la evaluación en los siguientes términos:
 Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (B), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES
---------------------	----------------------

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

FIRMAS DEL PROFESORADO



Fdo.: _____ Biología y Geología	Fdo.: _____ Física y Química	Fdo.: _____ Geografía e Historia	Fdo.: _____ Lengua Castellana y Literatura	Fdo.: _____ Matemáticas	Fdo.: _____ Lengua Extranjera:
Fdo.: _____ Educación Física	Fdo.: _____ Religión	Fdo.: _____ Educación Plástica, Visual y Audiovisual	Fdo.: _____ Tecnología y Digitalización	Fdo.: _____ 2.ª Lengua Extranjera:	Fdo.: _____ Cultura Clásica
Fdo.: _____ Unión Europea	Fdo.: _____ Materia de Oferta Propia	Fdo.: _____ 3.ª Lengua Extranjera	Fdo.: _____ El/La Tutor/a	Fdo.: _____ V.º B.º El/La Director/a (Sello del centro)	Fdo.: _____



ANEXO VIII
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE PRIMER CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Grupo:	Año Académico:	Centro:	Código de centro:
Dirección:	Localidad:		C.P.:
			Provincia:

Calificaciones obtenidas por el alumnado del grupo en las diferentes materias

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	N.º orden	Apellidos y Nombre	ASL	ACT	AP	LE	EF	REL	EPVA	OPT	Promoción
	01										
	02										
	03										
	04										
	05										
	06										
	07										
	08										
	09										
	10										
	11										
	12										
	13										
	14										
	15										

Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Códigos de ámbitos y materias: Ambito Sociolingüístico (ASL), Ambito Científico-Tecnológico (ACT), Ambito Práctico (AP), Lengua Extranjera (LE), Educación Física (EF), Religión (REL), Educación Plástica



<p>Códigos de ámbitos y materias: Ámbito Sociolingüístico (ASL), Ámbito Científico-Tecnológico (ACT), Ámbito Práctico (AP), Lengua Extranjera (LE), Educación Física (EF), Religión (REL), Educación Plástica Visual y Audiovisual (EPVA), Oprativa (OPT), Segunda Lengua Extranjera (SLE), Cultura Clásica (CLC), Unión Europea (UE), Materia de Oferta Propia (MOP).</p> <p>Calificaciones: Por cada materia exprese, en la casilla, el resultado de la evaluación en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (B), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convallada (CV) o Exento (EX).</p>

DILIGENCIAS:	OBSERVACIONES
---------------------	----------------------

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

FIRMAS DEL PROFESORADO

Ámbito Sociolingüístico Fdo.: _____ Oprativa: _____ Fdo.: _____	Ámbito Científico-Tecnológico Fdo.: _____ Educación Plástica, Visual y Audiovisual Fdo.: _____	Ámbito Práctico Fdo.: _____ El/La Tutor/a Fdo.: _____	Lengua Extranjera Fdo.: _____ V.º B.º El/La Director/a (Sello del centro) Fdo.: _____	Educación Física Fdo.: _____	Religión Fdo.: _____
--	---	--	--	---------------------------------	-------------------------



ANEXO VIII
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Grupo:	Año Académico:	Centro:	Código de centro:
Dirección:	Localidad:		C.P.:
			Provincia:

Calificaciones obtenidas por el alumnado del grupo en las diferentes materias

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	ASL	ACT	AP	LE	EF	REL	MUS	EA	OPT	Propuesta Título S/ / No
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Códigos de ámbitos y materias: Ámbito Sociolingüístico (ASL), Ámbito Científico-Tecnológico (ACT), Ámbito Práctico (AP), Lengua Extranjera (LE), Educación Física (EF), Religión (REL), Música (MUS), Expresión Artística (EA), Opativa (OPT); Introducción a la Filosofía (IF), Unión Europea (UE), Materia de Oferta Propia (MOP).

Calificaciones:

Por cada materia exprésese en la casilla, el resultado de la evaluación en los siguientes términos:
 Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).



RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		BG	GH	LCL	MAT	LE	EF	EPVA	MUS	REL	SLE	REF	DB	TLE	Promoción SI / No
N.º orden	Apellidos y Nombre														
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															

Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Código de materias:

Biología y Geología (BG), Geografía e Historia (GH), Lengua Castellana y Literatura (LCL), Matemáticas (MAT), Lengua Extranjera (LE), Educación Física (EF), Educación Plástica Visual y Audiovisual (EPVA), Música (MUS), Religión (REL) Segunda Lengua Extranjera (SLE), Refuerzo Ambito Sociolingüístico/Científico-Tecnológico (REF), Digitalización Básica (DB), Tercera Lengua Extranjera (TLE).

Calificaciones:

Por cada materia exprese, en la casilla, el resultado de la evaluación en los siguientes términos:
Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

FIRMAS DEL PROFESORADO

Biología y Geología	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera: _____	Matemáticas
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
Educación Física	Religión	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	Música	2.ª Lengua Extranjera: _____
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
Refuerzo: _____	Digitalización Básica	3.ª Lengua Extranjera _____	El/La Tutor/a	V.º B.º El/La Director/a (Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____



RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		FQ	GH	LCL	MAT	LE	EF	MUS	TECD	REL	SLE	REF	EVCE	TLE	Promoción S/ No
N.º orden	Apellidos y Nombre														
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															

Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Código de materias:

Física y Química (FQ), Geografía e Historia (GH), Lengua Castellana y Literatura (LCL), Matemáticas (MAT), Lengua Extranjera (LE), Educación Física (EF), Tecnología y Digitalización (TECD), Música (MUS), Religión (REL), Segunda Lengua Extranjera (SLE), Refuerzo Ámbito Sociolingüístico/Científico-Tecnológico (REF), Emprendimiento Social y Sostenibilidad (ESS), Educación en Valores Cívicos y Éticos (EVCE), Tercera Lengua Extranjera (TLE).

Calificaciones:

Por cada materia exprésese, en la casilla, el resultado de la evaluación en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

DILIGENCIAS:

	OBSERVACIONES
--	----------------------

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

FIRMAS DEL PROFESORADO

Física y Química	Geografía e Historia	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera: _____	Matemáticas
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
Educación Física	Religión	Tecnología y Digitalización	Música	2.ª Lengua Extranjera: _____
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
Refuerzo: _____	Emprendimiento Social y Sostenibilidad	Educación en Valores Cívicos y Éticos	3.ª Lengua Extranjera: _____	V.º B.º El/La Director/a (Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____



RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		BG	FQ	GH	LCL	MAT	LE	EF	REL	EPVA	TECD	SLE	CLC	UE	MOP	TLE	Promoción S/ No
N.º orden	Apellidos y Nombre																
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	

Este acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

Código de materias:

Biología y Geología (BG), Física y Química (FQ), Geografía e Historia (GH), Lengua Castellana y Literatura (LCL), Matemáticas (MAT), Lengua Extranjera (LE), Educación Física (EF), Religión (REL), Educación Plástica Visual y Audiovisual (EPVA), Tecnología y Digitalización (TECD), Segunda Lengua Extranjera (SLE), Cultura Clásica (CLC), Unión Europea (UE), Materia de Oferta Propia(MOP), Tercera Lengua Extranjera (TLE).

Calificaciones:

Por cada materia exprese, en la casilla, el resultado de la evaluación en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalecida (CV) o Exento (EX).

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

FIRMAS DEL PROFESORADO



Biología y Geología Fdo.: _____	Física y Química Fdo.: _____	Geografía e Historia Fdo.: _____	Lengua Castellana y Literatura Fdo.: _____	Matemáticas Fdo.: _____	Lengua Extranjera: _____ Fdo.: _____
Educación Física Fdo.: _____	Religión Fdo.: _____	Educación Plástica, Visual y Audiovisual Fdo.: _____	2.ª Lengua Extranjera: _____ Fdo.: _____		
Cultura Clásica Fdo.: _____	Unión Europea Fdo.: _____	Materia de Oferta Propia Fdo.: _____	3.ª Lengua Extranjera: _____ Fdo.: _____	El/La Tutor/a Fdo.: _____	V.º B.º El/La Director/a (Sello del centro) Fdo.: _____



Nota 1: Se consignará EX en el caso de exención de determinadas materias y CV en el caso de convalidación. Cuando el alumno / la alumna no se haya presentado a la convocatoria extraordinaria, se consignará NP (No presentado). Los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez, sin decimales. Nota 2: Junto a la calificación numérica se consignará ME en aquellas materias en las que el alumno o alumna haya obtenido Mención Honorífica.

(1) Régimen a consignar:	(3) Materias de Modalidad Obligatoria	Código	(4) Materias de Modalidad Oportativa	Código	(5) Materias Oportativas	Código
Ordinario	Matemáticas I	MAT I	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	BGCA	Segunda Lengua Extranjera	SLE
Absorturno	Latín I	LAT I	Dibujo Técnico I	DIT I	Inteligencia Artificial	IA
A distancia	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	MCS I	Física y Química	FQ	Materia de Modalidad no cursada (elegir código)	
(2) Modalidad	Análisis Musical I	AM I	Tecnología e Ingeniería I	TI I		
Artes, Música y Artes Escénicas	Artes Escénicas I	AE I	Griego I	GRI I		
Artes, Artes Plásticas, Imagen y Diseño	Dibujo Artístico I	DA I	Historia del Mundo Contemporáneo	HMC		
Ciencias y Tecnología	Matemáticas Generales	MAG	Latín I	LATI		
Humanidades y Ciencias Sociales			Economía	ECO		
General			Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I	MCSII		
			Literatura Universal	LUN		
			Análisis Musical I	AMI		
			Artes Escénicas I	ABI		
			Coro y Técnica Vocal I	CTVI		
			Cultura Audiovisual	CAV		
			Lenguaje y Práctica Musical	LPM		
			Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	DTAI		
			Proyectos Artísticos	PRA		
			Volumen	VOL		
			Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	EEAE		

Enmiendas:

FIRMAS DEL PROFESORADO



Filosofía Fdo.:	Lengua Castellana y Literatura I Fdo.:	Lengua Extranjera I Fdo.:	Educación Física Fdo.:	Materia de Modalidad obligatoria Fdo.:	Materia de Modalidad optativa I Fdo.:	Materia de modalidad optativa 2 Fdo.:
Materia Optativa Fdo.:	Religión Fdo.:	El/la Tutor/a Fdo.:	V.º B.º El/la Director/a Fdo.:			

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.



FIRMAS DEL PROFESORADO

Historia de la Filosofía	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Extranjera II	Historia de España	Materia de Modalidad obligatoria	Materia de Modalidad Optativa I	Materia de Modalidad Optativa 2
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Materia Optativa	El/La Tutor/a	Vº Bº El/la Director/a				
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:				

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.



Filosofía Fdo.:	Lengua Castellana y Literatura I Fdo.:	Lengua Extranjera I Fdo.:	Educación Física Fdo.:	Materia de Modalidad obligatoria Fdo.:	Materia de Modalidad optativa I Fdo.:	Materia de modalidad optativa 2 Fdo.:
Materia Optativa Fdo.:	Religión Fdo.:	El/la Tutor/a Fdo.:	V.º B.º El/la Director/a Fdo.:			

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

**ANEXO X****EDUCACIÓN PRIMARIA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A**

Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS DEL CENTRO			
Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Dirección:	Teléfono:		
Correo electrónico:			
Curso académico: 20__ - 20__	Fecha de incorporación al centro	Nº expte.	NIA

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A			
Apellidos:	Nombre:	Fecha nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código Postal:	Teléfono:	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1:	NIF:	Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2:	NIF:
Correo electrónico de contacto:			
CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio:	Tfno.:		

Con fechade.....de 20..... el alumno/la alumna se incorpora a las enseñanzas de Educación Primaria de acuerdo con el Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA				
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Años Académicos	Cursos



MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)
(*) Si existe evaluación de las necesidades educativas especiales y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente, junto al dictamen de escolarización.

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha:	se traslada al centro:	
Tlfnó:	Fax:	Código centro:
Dirección:		
Correo electrónico:		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro la Educación Primaria y se le ha hecho entrega del Historial académico:	
de de 20	
El /la Secretario / Secretaria	Vº Bº El / la Director / Directora
(sello del Centro)	
Fdo.:	Fdo.:

OTRAS OBSERVACIONES:

**EVALUACIÓN DEL ALUMNO/A (1º CICLO)**

ÁREAS	Calificaciones			M.A.	
	Primer curso	Segundo curso	Permanencia Extraordinaria	Primer curso	Segundo curso
Lengua Castellana y Literatura					
Matemáticas					
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural					
Lengua Extranjera					
Educación Física					
Religión					
Educación Artística					
Segunda Lengua Extranjera/ Área de Carácter Transversal					
<p>Calificaciones: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, ADCA: adaptación curricular individual de ampliación, ADCI: adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso, AJCI: ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).</p>					
<p>En el curso Promociona SI/NO a 2º CICLO</p> <p>Fecha en que se decide la promoción:</p> <p>El/La Tutor/Tutora,</p> <p>Fdo.</p> <p>_____</p>					

Apreciación del grado de adquisición de las competencias clave

COMPETENCIAS CLAVE	GRADO DE ADQUISICIÓN*			
	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresiones culturales				



*** GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES**

1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado, en grado alto, de forma destacada la adquisición de la competencia.

, de

de

VºBº EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**EVALUACIÓN DEL ALUMNO/A (2º CICLO)**

ÁREAS	Calificaciones			M.A.	
	Tercer curso	Cuarto curso	Permanencia Extraordinaria	Tercer curso	Cuarto curso
Lengua Castellana y Literatura					
Matemáticas					
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural					
Lengua Extranjera					
Educación Física					
Religión					
Educación Artística					
Segunda Lengua Extranjera/ Área de Carácter Transversal					
<p>Calificaciones: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, ADCA: adaptación curricular individual de ampliación, ADCl: adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso, AJCl: ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).</p> <p>En el curso.... Promociona SI/NO a 3º CICLO</p> <p>Fecha en que se decide la promoción:</p> <p>El/La Tutor/Tutora,</p> <p>Fdo.</p>					

Apreciación del grado de adquisición de las competencias clave

COMPETENCIAS CLAVE	GRADO DE ADQUISICIÓN*			
	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresiones culturales				



*** GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES**

1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado, en grado alto, de forma destacada la adquisición de la competencia.

, de

de

VºBº EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**EVALUACIÓN DEL ALUMNO/A (3º CICLO)**

ÁREAS	Calificaciones			M.A.	
	Quinto curso	Sexto curso	Permanencia Extraordinaria	Quinto curso	Sexto curso
Lengua Castellana y Literatura					
Matemáticas					
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural					
Lengua Extranjera					
Educación Física					
Educación en Valores cívicos y éticos					
Religión					
Educación Artística					
Segunda Lengua Extranjera/ Área de Carácter Transversal					
Calificaciones: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, ADCA: adaptación curricular individual de ampliación, ADCI: adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso, AJCI: ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).					
En el curso... Promociona SI/NO a Educación Secundaria Obligatoria Fecha en que se decide la promoción: El/La Tutor/Tutora, Fdo. _____					

Apreciación del grado de adquisición de las competencias clave

COMPETENCIAS CLAVE	GRADO DE ADQUISICIÓN*			
	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresiones culturales				



*** GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES**

1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado, en grado alto, de forma destacada la adquisición de la competencia.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

(Sello del Centro)

EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO XI****EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO**

DECRETO 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura

CENTRO		CÓDIGO DEL CENTRO		Público <input type="checkbox"/>
				Privado <input type="checkbox"/>
Localidad		Provincia		Código Postal
Dirección			Teléfono	
Correo electrónico			Curso académico	20... / 20...
Fecha de incorporación al centro	.../.../.....	N.º Expediente		NIE

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A				
Apellidos	Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento	Provincia		País	Nacionalidad
Domicilio	C.P.		Localidad	Teléfono
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1:				NIF
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2:				NIF
Correo electrónico de contacto				

CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio		Teléfono:	

Con fecha..... de de 20..., el/la alumno/a se incorpora a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Años académicos	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)

(*) Si existe informe psicopedagógico que determine las necesidades específicas de apoyo educativo, se adjuntará a este expediente, así como el dictamen de escolarización y la resolución, si procede.



ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO	
Adaptaciones curriculares /Ajustes	Flexibilización del periodo de escolarización
OBSERVACIONES: En el caso de que el/la alumno/a presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a su expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad, así como el documento de adaptación curricular significativa.	

Convalidaciones por estudios de Música y danza: (se adjuntarán las certificaciones expedidas por el centro de enseñanza respectivo)
Exención por deportista de alto nivel o rendimiento: (se adjuntará la certificación expedida por el órgano competente)
Materias convalidadas por estudios de MÚSICA o DANZA:

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS A LO LARGO DE LA ETAPA		
Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

OTROS DATOS DE INTERÉS

TRASLADO DE CENTRO							
Con fecha	.../.../.....	Se traslada al centro				Código del centro	
Dirección						Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono		FAX	
Correo electrónico						¿El traslado se realiza con el curso académico comenzado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Con fecha	.../.../.....	Se traslada al centro				Código del centro	
Dirección						Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono		FAX	
Correo electrónico						¿El traslado se realiza con el curso académico comenzado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



NOTA: En el caso de que se incorporen en hojas complementarias, observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de los datos de evaluación, deberán tomarse las precauciones que sean precisas para garantizar su autenticidad.

DILIGENCIA



RESULTADOS ACADÉMICOS (Primer Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:
-ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).
-ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).
-AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).
Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)
[] En Sección lingüística de lengua inglesa (The British Council) creada por Orden
[] En Sección Bilingüe de creada por Orden

Table for 'PRIMER CURSO' with columns for 'MATERIAS', 'MADE', 'EB', and 'Calificación'. It includes sections for 'MATERIAS COMUNES', 'MATERIAS OPTATIVAS', and 'MATERIA EN HORARIO AÑADIDO'. It also contains a section for the school director and secretary to sign and date the results.

Table for 'REPETICIÓN DE PRIMER CURSO' with columns for 'MATERIAS', 'MADE', 'EB', and 'Calificación'. It includes sections for 'MATERIAS COMUNES', 'MATERIAS OPTATIVAS', and 'MATERIA EN HORARIO AÑADIDO'. It also contains a section for the school director and secretary to sign and date the results.



RESULTADOS ACADÉMICOS (Segundo Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:
-ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).
-ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).
-AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).
Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)
[] En Sección lingüística de lengua inglesa (The British Council) creada por Orden
[] En Sección Bilingüe de creada por Orden

Table for 'SEGUNDO CURSO' with columns for 'MATERIAS', 'MADE', 'EB', and 'Calificación'. It includes sections for 'MATERIAS COMUNES', 'MATERIAS OPTATIVAS', 'MATERIA EN HORARIO AÑADIDO', and 'MATERIAS PENDIENTES'. It also contains a section for 'Promoción' with checkboxes for 'Sí' and 'NO', and a section for 'Fecha en que se decide la promoción'.

Table for 'REPETICIÓN DE SEGUNDO CURSO' with columns for 'MATERIAS', 'MADE', 'EB', and 'Calificación'. It includes sections for 'MATERIAS COMUNES', 'MATERIAS OPTATIVAS', 'MATERIA EN HORARIO AÑADIDO', and 'MATERIAS PENDIENTES'. It also contains a section for 'Promoción' with checkboxes for 'Sí' and 'NO', and a section for 'Fecha en que se decide la promoción'.



RESULTADOS ACADÉMICOS (Tercer Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:
-ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).
-ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).
-AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).

Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)
En Sección lingüística de lengua inglesa (The British Council) creada por Orden
En Sección Bilingüe de creada por Orden

Table for 'TERCER CURSO' with columns for 'MATERIAS', 'MADE', 'EB', and 'Calificación'. It includes sections for 'MATERIAS COMUNES', 'MATERIAS OPTATIVAS', 'MATERIA EN HORARIO AÑADIDO', 'PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR', and 'MATERIAS PENDIENTES'. It also contains a section for 'Promoción' and a signature area for the Director and Secretary.

Table for 'REPETICIÓN DE TERCER CURSO' with columns for 'MATERIAS', 'MADE', 'EB', and 'Calificación'. It includes sections for 'MATERIAS COMUNES', 'MATERIAS OPTATIVAS', 'MATERIA EN HORARIO AÑADIDO', 'PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR', and 'MATERIAS PENDIENTES'. It also contains a section for 'Promoción' and a signature area for the Director and Secretary.



RESULTADOS ACADÉMICOS (Cuarto Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:

- ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).
- ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).
- AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).

Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)	
<input type="checkbox"/>	En Sección lingüística de lengua inglesa (The British Council) creada por Orden
<input type="checkbox"/>	En Sección Bilingüe de creada por Orden

CUARTO CURSO		Año académico 20__ - 20__	
Calificaciones obtenidas en las distintas materias			
MATERIAS	MADE	EB	Calificación
MATERIAS COMUNES			
Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas A/Matemáticas B			
Lengua Extranjera:			
Religión			
Educación Física			
MATERIAS DE OPCIÓN			
MATERIAS OPTATIVAS			
Introducción a la Filosofía			
Unión Europea			
Materia Propuesta por el Centro/Trabajo Monográfico o Proyecto de Colaboración			
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR			
Ámbito Sociolingüístico			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Ámbito Práctico			
MATERIAS PENDIENTES			
Propuesta de Título <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
V.º B.º El Director/La Directora	Fecha: .../.../..... El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)		
Fdo.: _____	Fdo.: _____		

REPETICIÓN DE CUARTO CURSO		Año académico 20__ - 20__	
Calificaciones obtenidas en las distintas materias			
MATERIAS	MADE	EB	Calificación
MATERIAS COMUNES			
Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas A/Matemáticas B			
Lengua Extranjera:			
Religión			
Educación Física			
MATERIAS DE OPCIÓN			
MATERIAS OPTATIVAS			
Introducción a la Filosofía			
Unión Europea			
Materia Propuesta por el Centro/Trabajo Monográfico o Proyecto de Colaboración			
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR			
Ámbito Sociolingüístico			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Ámbito Práctico			
MATERIAS PENDIENTES			
Propuesta de Título <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
V.º B.º El Director/La Directora	Fecha: .../.../..... El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)		
Fdo.: _____	Fdo.: _____		



RESULTADOS ACADÉMICOS (Cuarto Curso)

2º REPETICIÓN DE CUARTO CURSO	Año académico 20__ - 20__		
Calificaciones obtenidas en las distintas materias			
MATERIAS	MAD E	EB	Calificación
MATERIAS COMUNES			
Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas A/Matemáticas B			
Lengua Extranjera:			
Religión			
Educación Física			
MATERIAS DE OPCIÓN			
MATERIAS OPTATIVAS			
Introducción a la Filosofía			
Unión Europea			
Materia Propuesta por el Centro/Trabajo Monográfico o Proyecto de Colaboración			
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR			
Ámbito Sociolingüístico			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Ámbito Práctico			
MATERIAS PENDIENTES			
Titula: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
V.º B.º El Director/La Directora		Fecha: .../.../..... El Secretario/La Secretaria (Sello del centro)	
Fdo.: _____		Fdo.: _____	

En a de de 20....

V.º B.º El Director/La Directora	El Secretario/La Secretaria (Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____

**ANEXO XII****BACHILLERATO****EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO**

Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CENTRO:		CÓDIGO DEL CENTRO:		Público <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>
Localidad	Provincia		Código Postal	Teléfono	
Dirección			Curso académico		20... / 20...
Correo electrónico			NIE		
Fecha de incorporación al centro	.../.../.....	N.º Expediente			

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA					
Apellidos	Nombre		NIF	Fecha nacimiento	
Lugar de nacimiento	Provincia		País	Nacionalidad	
Domicilio	C.P.	Localidad		Teléfono	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1			NIF		
Nombre del padre, madre o tutor legal 2			NIF		
Correo electrónico de contacto					

CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio			Teléfono:

Con fecha ... de de 20..., el/la alumno/a se incorpora a las enseñanzas de Bachillerato de acuerdo con el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO				
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Años académicos	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)

--

(*) Si existe informe psicopedagógico que determine la necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a este expediente, así como el dictamen de escolarización y la resolución, si procede.



ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO	
Adaptaciones curriculares/ Ajustes	Flexibilización del periodo de escolarización
Observaciones: En el caso de que el/la alumno/a presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a su expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad, así como el documento de adaptación curricular significativa.	

Convalidaciones por estudios de Música y Danza: (se adjuntarán las certificaciones expedidas por el centro de enseñanza respectivo) Exención por deportista de alto nivel o rendimiento: (se adjuntará la certificación expedida por el órgano competente) Materias convalidadas por estudios de MÚSICA o DANZA:
CAMBIOS DE MODALIDAD

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS A LO LARGO DE LA ETAPA

Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

OTROS DATOS DE INTERÉS

TRASLADO DE CENTRO							
Con fecha	.../.../.....	Se traslada al centro				Código del centro	
Dirección						Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono		FAX	
Correo electrónico						¿El traslado se realiza con el curso académico comenzado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Con fecha	.../.../.....	Se traslada al centro				Código del centro	
Dirección						Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono		FAX	
Correo electrónico						¿El traslado se realiza con el curso académico comenzado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

OBSERVACIONES



Nota: En el caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de los datos de evaluación, deberán tomarse las cautelas que sean precisas para garantizar su autenticidad.

DILIGENCIAS

Con esta fecha el alumno/la alumna ha finalizado en este centro el Bachillerato y se le ha hecho entrega del **Historial académico**.
_____, a ____ de _____ de 20____

V.º B.º
El Director / La Directora El Secretario / La Secretaria

(Sello del centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _

Con esta fecha el alumno/la alumna ha finalizado en este centro el Bachillerato y se le ha hecho entrega del **Título de Bachiller**.
_____, a ____ de _____ de 20____

V.º B.º
El Director / La Directora El Secretario / La Secretaria

(Sello del centro)

Fdo.: _____ Fdo.:



RESULTADOS ACADÉMICOS (Primer Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:

-ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).

-ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).

-AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).

En la columna ME se anotará si el alumno o alumna ha obtenido mención honorífica en esa materia.

Los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez, sin decimales. Cuando el alumno/la alumna no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No presentado (NP). En el caso de que una materia esté convalidada se anotará (CV) y (EX) si está exento de cursarla.

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)
<input type="checkbox"/> En Sección Bilingüe de creada por Orden

<table border="1"> <tr> <td>PRIMER CURSO</td> <td>Modalidad _____</td> <td colspan="4">Año académico 20__ - 20__</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Régimen (indicar Ordinario, A distancia o Nocturno)</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Calificaciones obtenidas en las distintas materias</td> </tr> <tr> <td>MATERIAS</td> <td>MADE</td> <td>EB</td> <td>Ordinaria</td> <td>Extraordinaria</td> <td>ME</td> </tr> <tr> <td colspan="6">COMUNES</td> </tr> <tr> <td>Filosofía</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lengua Castellana y Literatura I</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lengua Extranjera I</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Educación Física</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6">MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)</td> </tr> <tr> <td colspan="6">MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)</td> </tr> <tr> <td colspan="6">OPTATIVAS</td> </tr> <tr> <td>Segunda Lengua Extranjera</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inteligencia Artificial</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Materia de Modalidad</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Religión</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</td> <td colspan="4">Fecha en que se decide la promoción .../.../.....</td> </tr> <tr> <td colspan="2">V.º B.º El Director / La Directora</td> <td colspan="4">El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fdo.: _____</td> <td colspan="4">Fdo.: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">Fecha: .../.../.....</td> </tr> </table>	PRIMER CURSO	Modalidad _____	Año académico 20__ - 20__				Régimen (indicar Ordinario, A distancia o Nocturno)						Calificaciones obtenidas en las distintas materias						MATERIAS	MADE	EB	Ordinaria	Extraordinaria	ME	COMUNES						Filosofía						Lengua Castellana y Literatura I						Lengua Extranjera I						Educación Física						MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)						MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)						OPTATIVAS						Segunda Lengua Extranjera						Inteligencia Artificial						Materia de Modalidad						Religión						Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Fecha en que se decide la promoción .../.../.....				V.º B.º El Director / La Directora		El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)				Fdo.: _____		Fdo.: _____				Fecha: .../.../.....						<table border="1"> <tr> <td>1.ª REPETICIÓN PRIMER CURSO</td> <td>Modalidad _____</td> <td colspan="4">Año académico 20__ - 20__</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Régimen (indicar Ordinario, A distancia o Nocturno)</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Calificaciones obtenidas en las distintas materias</td> </tr> <tr> <td>MATERIAS</td> <td>MADE</td> <td>EB</td> <td>Ordinaria</td> <td>Extraordinaria</td> <td>ME</td> </tr> <tr> <td colspan="6">COMUNES</td> </tr> <tr> <td>Filosofía</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lengua Castellana y Literatura I</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lengua Extranjera I</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Educación Física</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6">MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)</td> </tr> <tr> <td colspan="6">MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)</td> </tr> <tr> <td colspan="6">OPTATIVAS</td> </tr> <tr> <td>Segunda Lengua Extranjera</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inteligencia Artificial</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Materia de Modalidad</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Religión</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</td> <td colspan="4">Fecha en que se decide la promoción .../.../.....</td> </tr> <tr> <td colspan="2">V.º B.º El Director / La Directora</td> <td colspan="4">El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fdo.: _____</td> <td colspan="4">Fdo.: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">Fecha: .../.../.....</td> </tr> </table>	1.ª REPETICIÓN PRIMER CURSO	Modalidad _____	Año académico 20__ - 20__				Régimen (indicar Ordinario, A distancia o Nocturno)						Calificaciones obtenidas en las distintas materias						MATERIAS	MADE	EB	Ordinaria	Extraordinaria	ME	COMUNES						Filosofía						Lengua Castellana y Literatura I						Lengua Extranjera I						Educación Física						MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)						MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)						OPTATIVAS						Segunda Lengua Extranjera						Inteligencia Artificial						Materia de Modalidad						Religión						Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Fecha en que se decide la promoción .../.../.....				V.º B.º El Director / La Directora		El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)				Fdo.: _____		Fdo.: _____				Fecha: .../.../.....					
PRIMER CURSO	Modalidad _____	Año académico 20__ - 20__																																																																																																																																																																																																																																															
Régimen (indicar Ordinario, A distancia o Nocturno)																																																																																																																																																																																																																																																	
Calificaciones obtenidas en las distintas materias																																																																																																																																																																																																																																																	
MATERIAS	MADE	EB	Ordinaria	Extraordinaria	ME																																																																																																																																																																																																																																												
COMUNES																																																																																																																																																																																																																																																	
Filosofía																																																																																																																																																																																																																																																	
Lengua Castellana y Literatura I																																																																																																																																																																																																																																																	
Lengua Extranjera I																																																																																																																																																																																																																																																	
Educación Física																																																																																																																																																																																																																																																	
MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)																																																																																																																																																																																																																																																	
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)																																																																																																																																																																																																																																																	
OPTATIVAS																																																																																																																																																																																																																																																	
Segunda Lengua Extranjera																																																																																																																																																																																																																																																	
Inteligencia Artificial																																																																																																																																																																																																																																																	
Materia de Modalidad																																																																																																																																																																																																																																																	
Religión																																																																																																																																																																																																																																																	
Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Fecha en que se decide la promoción .../.../.....																																																																																																																																																																																																																																															
V.º B.º El Director / La Directora		El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)																																																																																																																																																																																																																																															
Fdo.: _____		Fdo.: _____																																																																																																																																																																																																																																															
Fecha: .../.../.....																																																																																																																																																																																																																																																	
1.ª REPETICIÓN PRIMER CURSO	Modalidad _____	Año académico 20__ - 20__																																																																																																																																																																																																																																															
Régimen (indicar Ordinario, A distancia o Nocturno)																																																																																																																																																																																																																																																	
Calificaciones obtenidas en las distintas materias																																																																																																																																																																																																																																																	
MATERIAS	MADE	EB	Ordinaria	Extraordinaria	ME																																																																																																																																																																																																																																												
COMUNES																																																																																																																																																																																																																																																	
Filosofía																																																																																																																																																																																																																																																	
Lengua Castellana y Literatura I																																																																																																																																																																																																																																																	
Lengua Extranjera I																																																																																																																																																																																																																																																	
Educación Física																																																																																																																																																																																																																																																	
MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)																																																																																																																																																																																																																																																	
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)																																																																																																																																																																																																																																																	
OPTATIVAS																																																																																																																																																																																																																																																	
Segunda Lengua Extranjera																																																																																																																																																																																																																																																	
Inteligencia Artificial																																																																																																																																																																																																																																																	
Materia de Modalidad																																																																																																																																																																																																																																																	
Religión																																																																																																																																																																																																																																																	
Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Fecha en que se decide la promoción .../.../.....																																																																																																																																																																																																																																															
V.º B.º El Director / La Directora		El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)																																																																																																																																																																																																																																															
Fdo.: _____		Fdo.: _____																																																																																																																																																																																																																																															
Fecha: .../.../.....																																																																																																																																																																																																																																																	



2.º REPETICIÓN PRIMER CURSO		Modalidad _____		Año académico 20__ - 20__		
Régimen (indicar "Ordinario", "A distancia" o "Nocturno")						
Calificaciones obtenidas en las distintas materias				Ordinaria	Extraordinaria	ME
MATERIAS		MADE	EB	Calificación	Calificación	
COMUNES						
Filosofía						
Lengua Castellana y Literatura I						
Lengua Extranjera I _____						
Educación Física						
MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)						
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)						
OPTATIVAS						
Segunda Lengua Extranjera						
Inteligencia Artificial						
Materia de Modalidad						
Religión						
Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				Fecha en que se decide la promoción .../.../.....		
V.º B.º El Director / La Directora				El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)		
Fdo.: _____				Fdo.: _____		
Fecha: .../.../.....						



RESULTADOS ACADÉMICOS (Segundo Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:
-ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).
ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).
-AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).
En la columna ME se anotará si el alumno o alumna ha obtenido mención honorífica en esa materia.
Los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez, sin decimales. Cuando el alumno/la alumna no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No presentado (NP). En el caso de que una materia esté convalidada se anotará (CV) y (EX) si está exento de cursarla.
En el caso de alumnos/as que hayan acreditado que poseen los conocimientos necesarios para seguir con aprovechamiento alguna materia de segundo curso que precise conocimientos incluidos en alguna de primero, se hará constar esta circunstancia mediante asterisco sobre la casilla correspondiente a la materia de segundo en cuestión..

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)
En Sección Bilingüe de creada por Orden

Formulario for 'SEGUNDO CURSO' with columns for Modality, Academic Year, Régimen, and a grid for subjects (COMUNES, MODALIDAD, OPTATIVAS) with columns for MADE, EB, and Calificación. Includes signature and date fields.

* Calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión.

Formulario for '1ª REPETICIÓN SEGUNDO CURSO' with columns for Modality, Academic Year, Régimen, and a grid for subjects (COMUNES, MODALIDAD, OPTATIVAS) with columns for MADE, EB, and Calificación. Includes signature and date fields.

* Calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión.



2º REPETICIÓN SEGUNDO CURSO		Modalidad _____		Año académico 20__ - 20__	
Régimen (indicar Ordinario, A distancia o Nocturno)					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias				Ordinaria	Extraordinaria
MATERIAS		MADE	EB	Calificación	Calificación
COMUNES					
Historia de España					
Lengua Castellana y Literatura II					
Lengua Extranjera II _____					
Historia de la Filosofía					
MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)					
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)					
OPTATIVAS					
Segunda Lengua Extranjera					
Psicología					
Actividad Física y Salud					
Ecología y Sostenibilidad Ambiental					
Materia de Modalidad					
PENDIENTES DE PRIMERO					
Propuesta de Título: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Nota media del Bachillerato:			Matrícula de Honor: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
Nota media normalizada*:					
V.º B.º El Director / La Directora			El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		
Fecha: .../.../.....					

* Calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

V.º B.º El Director / La Directora Fdo.: _____	El Secretario / La Secretaria (Sello del centro) Fdo.: _____
--	---

**ANEXO XIII****EDUCACIÓN PRIMARIA
HISTORIAL ACADÉMICO**

Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO/A			
Apellidos:		Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:		Código Postal:	Teléfono:
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1	NIF:	Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2	NIF:
Correo electrónico de contacto:			

Fecha de matrícula:	Nº Expte.	NIA	Curso académico en que inicia la Educación Primaria:	Código Centro:
Nombre del Centro:		Localidad:	Provincia:	

Con fechade.....de 20.....el alumno/la alumna se incorpora a las enseñanzas de Educación Primaria de acuerdo con el Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

REGISTRO DE ESCOLARIZACIÓN		
CENTRO	AÑO ACADÉMICO	NIVEL EDUCATIVO

**EVALUACIÓN DEL ALUMNO/A (1º CICLO)**

ÁREAS	Calificaciones			M.A.	
	Primer curso	Segundo curso	Permanencia extraordinaria	Primer curso	Segundo curso
Lengua Castellana y Literatura					
Matemáticas					
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural					
Lengua Extranjera					
Educación Física					
Religión					
Educación Artística					
Segunda Lengua Extranjera/ Área de Carácter Transversal					
<p>Calificaciones: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, ADCA: adaptación curricular individual de ampliación, ADCI: adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso, AJCI: ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).</p> <p>En el curso.... Promociona SI/NO a 2º CICLO</p> <p>Fecha en que se decide la promoción:</p> <p>El/La Tutor/Tutora,</p> <p>Fdo. _____</p>					

Apreciación del grado de adquisición de las competencias clave

COMPETENCIAS CLAVE	GRADO DE ADQUISICIÓN*			
	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresiones culturales				



*** GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES**

1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado, en grado alto, de forma destacada la adquisición de la competencia.

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

, de de

EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**EVALUACIÓN DEL ALUMNO/A (2º CICLO)**

ÁREAS	Calificaciones			M.A.	
	Tercer curso	Cuarto curso	Permanencia Extraordinaria	Tercer curso	Cuarto curso
Lengua Castellana y Literatura					
Matemáticas					
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural					
Lengua Extranjera					
Educación Física					
Religión					
Educación Artística					
Segunda Lengua Extranjera/ Área de Carácter Transversal					
<p>Calificaciones: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, ADCA: adaptación curricular individual de ampliación, ADCl: adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso, AJCl: ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).</p> <p>En el curso.... Promociona SI/NO a 3º CICLO</p> <p>Fecha en que se decide la promoción:</p> <p>El/La Tutor/Tutora,</p> <p>Fdo. _____</p>					

Apreciación del grado de adquisición de las competencias clave

COMPETENCIAS CLAVE	GRADO DE ADQUISICIÓN*			
	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				



Competencia en conciencia y expresiones culturales				
--	--	--	--	--

<p>* GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES</p> <ol style="list-style-type: none">1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.2. Ha logrado, en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.4. Ha alcanzado, en grado alto, de forma destacada la adquisición de la competencia.
--

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

, de
(Sello del Centro)

de
EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**EVALUACIÓN DEL ALUMNO/A (3º CICLO)**

ÁREAS	Calificaciones			M.A.	
	Quinto curso	Sexto curso	Permanencia Extraordinaria	Quinto curso	Sexto curso
Lengua Castellana y Literatura					
Matemáticas					
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural					
Lengua Extranjera					
Educación Física					
Educación en Valores cívicos y éticos					
Religión					
Educación Artística					
Segunda Lengua Extranjera/ Área de Carácter Transversal					
Calificaciones: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, ADCA: adaptación curricular individual de ampliación, ADCI: adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso, AJCI: ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).					
En el curso... Promociona SI/NO a Educación Secundaria Obligatoria Fecha en que se decide la promoción: El/La Tutor/Tutora, Fdo. _____					

Apreciación del grado de adquisición de las competencias clave

COMPETENCIAS CLAVE	GRADO DE ADQUISICIÓN*			
	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresiones culturales				



*** GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES**

1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado, en grado alto, de forma destacada la adquisición de la competencia.

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

, de

de

(Sello del Centro)

EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA

Fdo.: _____

Fdo.: _____



TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: se traslada al centro:		
Tlfno:	Fax:	Código centro:
Dirección:		
Correo electrónico:		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:	SÍ	NO

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: se traslada al centro:		
Tlfno:	Fax:	Código centro:
Dirección:		
Correo electrónico:		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:	SÍ	NO

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: se traslada al centro:		
Tlfno:	Fax:	Código centro:
Dirección:		
Correo electrónico:		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:	SÍ	NO

OTRAS OBSERVACIONES:

**ANEXO XIV****EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
HISTORIAL ACADÉMICO**

DECRETO 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO/A						
Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento		
Lugar de nacimiento		Provincia		País		Nacionalidad
Domicilio				C.P.		Teléfono
DNI / NIE						
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1:				NIF		
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2:				NIF		
DATOS DEL CENTRO						
Fecha de matrícula		N.º Expediente		NIE		
Curso académico en que inicia la ESO		Nombre del centro				
Código del centro		Localidad			Provincia	

Con fecha ___ de _____ de 20___, el alumno / la alumna se incorpora a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

REGISTRO DE ESCOLARIZACIÓN					
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	AÑOS ACADÉMICOS		NIVEL EDUCATIVO
			DE	A	



RESULTADOS ACADÉMICOS (Primer Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:

- ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).
- ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).
- AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).

Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)

- En Sección lingüística de lengua inglesa (The British Council) creada por Orden
- En Sección Bilingüe de creada por Orden

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">PRIMER CURSO</td> <td colspan="3">Año académico 20__ - 20__</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Calificaciones obtenidas en las distintas materias</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MATERIAS</td> <td style="text-align: center;">MADE</td> <td style="text-align: center;">EB</td> <td style="text-align: center;">Calificación</td> </tr> <tr> <td colspan="4">MATERIAS COMUNES</td> </tr> <tr><td>Biología y Geología</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Geografía e Historia</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Lengua Castellana y Literatura</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Lengua Extranjera:</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Matemáticas</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Educación Física</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Religión</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Música</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Educación Plástica, Visual y Audiovisual</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="4">MATERIAS OPTATIVAS</td> </tr> <tr><td>Segunda Lengua Extranjera:</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Digitalización Básica</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Refuerzo Ámbito Sociolingüístico/ Científico-Tecnológico</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="4">MATERIA EN HORARIO AÑADIDO</td> </tr> <tr><td>Tercera Lengua Extranjera:</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</td> <td colspan="3">Próximo curso: <input type="checkbox"/> 2.º de ESO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Fecha en que se decide la promoción. .../.../.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;"> V.º B.º El Director/La Directora </td> <td colspan="3" style="text-align: center; vertical-align: top;"> Fecha: .../.../..... El Secretario / La Secretaria (Sello del centro) </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fdo.: _____</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">Fdo.: _____</td> </tr> </table>	PRIMER CURSO	Año académico 20__ - 20__			Calificaciones obtenidas en las distintas materias				MATERIAS	MADE	EB	Calificación	MATERIAS COMUNES				Biología y Geología				Geografía e Historia				Lengua Castellana y Literatura				Lengua Extranjera:				Matemáticas				Educación Física				Religión				Música				Educación Plástica, Visual y Audiovisual				MATERIAS OPTATIVAS				Segunda Lengua Extranjera:				Digitalización Básica				Refuerzo Ámbito Sociolingüístico/ Científico-Tecnológico				MATERIA EN HORARIO AÑADIDO				Tercera Lengua Extranjera:				Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Próximo curso: <input type="checkbox"/> 2.º de ESO			Fecha en que se decide la promoción. .../.../.....				V.º B.º El Director/La Directora	Fecha: .../.../..... El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)			Fdo.: _____	Fdo.: _____			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">REPETICIÓN DE PRIMER CURSO</td> <td colspan="3">Año académico 20__ - 20__</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Calificaciones obtenidas en las distintas materias</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MATERIAS</td> <td style="text-align: center;">MADE</td> <td style="text-align: center;">EB</td> <td style="text-align: center;">Calificación</td> </tr> <tr> <td colspan="4">MATERIAS COMUNES</td> </tr> <tr><td>Biología y Geología</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Geografía e Historia</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Lengua Castellana y Literatura</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Lengua Extranjera:</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Matemáticas</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Educación Física</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Religión</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Música</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Educación Plástica, Visual y Audiovisual</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="4">MATERIAS OPTATIVAS</td> </tr> <tr><td>Segunda Lengua Extranjera:</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Digitalización Básica</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Refuerzo Ámbito Sociolingüístico/ Científico-Tecnológico</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="4">MATERIA EN HORARIO AÑADIDO</td> </tr> <tr><td>Tercera Lengua Extranjera:</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</td> <td colspan="3">Próximo curso: <input type="checkbox"/> 2.º de ESO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Fecha en que se decide la promoción. .../.../.....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;"> V.º B.º El Director/La Directora </td> <td colspan="3" style="text-align: center; vertical-align: top;"> Fecha: .../.../..... El Secretario / La Secretaria (Sello del centro) </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fdo.: _____</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">Fdo.: _____</td> </tr> </table>	REPETICIÓN DE PRIMER CURSO	Año académico 20__ - 20__			Calificaciones obtenidas en las distintas materias				MATERIAS	MADE	EB	Calificación	MATERIAS COMUNES				Biología y Geología				Geografía e Historia				Lengua Castellana y Literatura				Lengua Extranjera:				Matemáticas				Educación Física				Religión				Música				Educación Plástica, Visual y Audiovisual				MATERIAS OPTATIVAS				Segunda Lengua Extranjera:				Digitalización Básica				Refuerzo Ámbito Sociolingüístico/ Científico-Tecnológico				MATERIA EN HORARIO AÑADIDO				Tercera Lengua Extranjera:				Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Próximo curso: <input type="checkbox"/> 2.º de ESO			Fecha en que se decide la promoción. .../.../.....				V.º B.º El Director/La Directora	Fecha: .../.../..... El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)			Fdo.: _____	Fdo.: _____		
PRIMER CURSO	Año académico 20__ - 20__																																																																																																																																																																																								
Calificaciones obtenidas en las distintas materias																																																																																																																																																																																									
MATERIAS	MADE	EB	Calificación																																																																																																																																																																																						
MATERIAS COMUNES																																																																																																																																																																																									
Biología y Geología																																																																																																																																																																																									
Geografía e Historia																																																																																																																																																																																									
Lengua Castellana y Literatura																																																																																																																																																																																									
Lengua Extranjera:																																																																																																																																																																																									
Matemáticas																																																																																																																																																																																									
Educación Física																																																																																																																																																																																									
Religión																																																																																																																																																																																									
Música																																																																																																																																																																																									
Educación Plástica, Visual y Audiovisual																																																																																																																																																																																									
MATERIAS OPTATIVAS																																																																																																																																																																																									
Segunda Lengua Extranjera:																																																																																																																																																																																									
Digitalización Básica																																																																																																																																																																																									
Refuerzo Ámbito Sociolingüístico/ Científico-Tecnológico																																																																																																																																																																																									
MATERIA EN HORARIO AÑADIDO																																																																																																																																																																																									
Tercera Lengua Extranjera:																																																																																																																																																																																									
Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Próximo curso: <input type="checkbox"/> 2.º de ESO																																																																																																																																																																																								
Fecha en que se decide la promoción. .../.../.....																																																																																																																																																																																									
V.º B.º El Director/La Directora	Fecha: .../.../..... El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)																																																																																																																																																																																								
Fdo.: _____	Fdo.: _____																																																																																																																																																																																								
REPETICIÓN DE PRIMER CURSO	Año académico 20__ - 20__																																																																																																																																																																																								
Calificaciones obtenidas en las distintas materias																																																																																																																																																																																									
MATERIAS	MADE	EB	Calificación																																																																																																																																																																																						
MATERIAS COMUNES																																																																																																																																																																																									
Biología y Geología																																																																																																																																																																																									
Geografía e Historia																																																																																																																																																																																									
Lengua Castellana y Literatura																																																																																																																																																																																									
Lengua Extranjera:																																																																																																																																																																																									
Matemáticas																																																																																																																																																																																									
Educación Física																																																																																																																																																																																									
Religión																																																																																																																																																																																									
Música																																																																																																																																																																																									
Educación Plástica, Visual y Audiovisual																																																																																																																																																																																									
MATERIAS OPTATIVAS																																																																																																																																																																																									
Segunda Lengua Extranjera:																																																																																																																																																																																									
Digitalización Básica																																																																																																																																																																																									
Refuerzo Ámbito Sociolingüístico/ Científico-Tecnológico																																																																																																																																																																																									
MATERIA EN HORARIO AÑADIDO																																																																																																																																																																																									
Tercera Lengua Extranjera:																																																																																																																																																																																									
Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Próximo curso: <input type="checkbox"/> 2.º de ESO																																																																																																																																																																																								
Fecha en que se decide la promoción. .../.../.....																																																																																																																																																																																									
V.º B.º El Director/La Directora	Fecha: .../.../..... El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)																																																																																																																																																																																								
Fdo.: _____	Fdo.: _____																																																																																																																																																																																								



RESULTADOS ACADÉMICOS (Segundo Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:
-ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).
-ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).
-AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).

Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)
[] En Sección lingüística de lengua inglesa (The British Council) creada por Orden
[] En Sección Bilingüe de creada por Orden

Table for 'SEGUNDO CURSO' with columns for 'MATERIAS', 'MADE', 'EB', and 'Calificación'. It includes sections for 'MATERIAS COMUNES', 'MATERIAS OPTATIVAS', 'MATERIA EN HORARIO AÑADIDO', and 'MATERIAS PENDIENTES'. It also contains a section for 'Promoción' with checkboxes for 'Sí' and 'No', and options for 'Próximo curso' (3.º de ESO, PDC, FP Grado Básico).

Table for 'REPETICIÓN DE SEGUNDO CURSO' with columns for 'MATERIAS', 'MADE', 'EB', and 'Calificación'. It includes sections for 'MATERIAS COMUNES', 'MATERIAS OPTATIVAS', 'MATERIA EN HORARIO AÑADIDO', and 'MATERIAS PENDIENTES'. It also contains a section for 'Promoción' with checkboxes for 'Sí' and 'No', and options for 'Próximo curso' (3.º de ESO, PDC, FP Grado Básico).



<p>V.º B.º El Director/La Directora</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Fecha:/...../..... El Secretario / La Secretaria</p> <p>(Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>V.º B.º El Director/La Directora</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Fecha:/...../..... El Secretario / La Secretaria</p> <p>(Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>
---	--	---	--



RESULTADOS ACADÉMICOS (Tercer Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:
-ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).
-ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).
-AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).

Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)
[] En Sección lingüística de lengua inglesa (The British Council) creada por Orden
[] En Sección Bilingüe de creada por Orden

Table with two main columns: 'TERCER CURSO' and 'REPETICIÓN DE TERCER CURSO'. Each column contains a grid for recording academic results across various subjects (MATERIAS COMUNES, OPTATIVAS, PENDIENTES) and includes a section for curriculum diversification (PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR). At the bottom of each column, there are checkboxes for promotion (Promociona: [] SÍ [] NO) and options for the next course (Próximo curso: [] 4.º de ESO, [] Propuesta de acceso a PDC, [] Propuesta de acceso a FP Grado Básico). A date field for the promotion decision is also present.



<p style="text-align: center;">V.º B.º</p> <p style="text-align: center;">El Director/La Directora</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p style="text-align: center;">Fecha: .../.../.....</p> <p style="text-align: center;">El Secretario / La Secretaria</p> <p style="text-align: center;">(Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>
<p style="text-align: center;">V.º B.º</p> <p style="text-align: center;">El Director/La Directora</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p style="text-align: center;">Fecha: .../.../.....</p> <p style="text-align: center;">El Secretario / La Secretaria</p> <p style="text-align: center;">(Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>

RESULTADOS ACADÉMICOS (Cuarto Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:

- ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).
- ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).
- AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).

Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), Convalidada (CV) o Exento (EX).

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda) <input type="checkbox"/> En Sección lingüística de lengua inglesa (The British Council) creada por Orden <input type="checkbox"/> En Sección Bilingüe de creada por Orden
--

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">CUARTO CURSO</td> <td style="width: 80%;">Año académico 20__ - 20__</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Calificaciones obtenidas en las distintas materias</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MATERIAS</td> <td style="text-align: center;">MADE EB Calificación</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIAS COMUNES</td> </tr> <tr> <td>Geografía e Historia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lengua Castellana y Literatura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Matemáticas A/Matemáticas B</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lengua Extranjera:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Religión</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Educación Física</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIAS DE OPCIÓN</td> </tr> <tr> <td> </td> <td></td> </tr> <tr> <td> </td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIAS OPTATIVAS</td> </tr> <tr> <td>Introducción a la Filosofía</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Unión Europea</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Materia Propuesta por el Centro/Trabajo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monográfico o Proyecto de Colaboración</td> <td></td> </tr> </table>	CUARTO CURSO	Año académico 20__ - 20__	Calificaciones obtenidas en las distintas materias		MATERIAS	MADE EB Calificación	MATERIAS COMUNES		Geografía e Historia		Lengua Castellana y Literatura		Matemáticas A/Matemáticas B		Lengua Extranjera:		Religión		Educación Física		MATERIAS DE OPCIÓN						MATERIAS OPTATIVAS		Introducción a la Filosofía		Unión Europea		Materia Propuesta por el Centro/Trabajo		Monográfico o Proyecto de Colaboración		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">REPETICIÓN DE CUARTO CURSO</td> <td style="width: 80%;">Año académico 20__ - 20__</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Calificaciones obtenidas en las distintas materias</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MATERIAS</td> <td style="text-align: center;">MADE EB Calificación</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIAS COMUNES</td> </tr> <tr> <td>Geografía e Historia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lengua Castellana y Literatura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Matemáticas A/Matemáticas B</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lengua Extranjera:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Religión</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Educación Física</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIAS DE OPCIÓN</td> </tr> <tr> <td> </td> <td></td> </tr> <tr> <td> </td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIAS OPTATIVAS</td> </tr> <tr> <td>Introducción a la Filosofía</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Unión Europea</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Materia Propuesta por el Centro/Trabajo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monográfico o Proyecto de Colaboración</td> <td></td> </tr> </table>	REPETICIÓN DE CUARTO CURSO	Año académico 20__ - 20__	Calificaciones obtenidas en las distintas materias		MATERIAS	MADE EB Calificación	MATERIAS COMUNES		Geografía e Historia		Lengua Castellana y Literatura		Matemáticas A/Matemáticas B		Lengua Extranjera:		Religión		Educación Física		MATERIAS DE OPCIÓN						MATERIAS OPTATIVAS		Introducción a la Filosofía		Unión Europea		Materia Propuesta por el Centro/Trabajo		Monográfico o Proyecto de Colaboración	
CUARTO CURSO	Año académico 20__ - 20__																																																																								
Calificaciones obtenidas en las distintas materias																																																																									
MATERIAS	MADE EB Calificación																																																																								
MATERIAS COMUNES																																																																									
Geografía e Historia																																																																									
Lengua Castellana y Literatura																																																																									
Matemáticas A/Matemáticas B																																																																									
Lengua Extranjera:																																																																									
Religión																																																																									
Educación Física																																																																									
MATERIAS DE OPCIÓN																																																																									
MATERIAS OPTATIVAS																																																																									
Introducción a la Filosofía																																																																									
Unión Europea																																																																									
Materia Propuesta por el Centro/Trabajo																																																																									
Monográfico o Proyecto de Colaboración																																																																									
REPETICIÓN DE CUARTO CURSO	Año académico 20__ - 20__																																																																								
Calificaciones obtenidas en las distintas materias																																																																									
MATERIAS	MADE EB Calificación																																																																								
MATERIAS COMUNES																																																																									
Geografía e Historia																																																																									
Lengua Castellana y Literatura																																																																									
Matemáticas A/Matemáticas B																																																																									
Lengua Extranjera:																																																																									
Religión																																																																									
Educación Física																																																																									
MATERIAS DE OPCIÓN																																																																									
MATERIAS OPTATIVAS																																																																									
Introducción a la Filosofía																																																																									
Unión Europea																																																																									
Materia Propuesta por el Centro/Trabajo																																																																									
Monográfico o Proyecto de Colaboración																																																																									



PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR			
Ámbito Sociolingüístico			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Ámbito Práctico			
MATERIAS PENDIENTES			
Propuesta de Título: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
V.º B.º El Director/La Directora	Fecha: .../.../..... El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)		
Fdo.: _____	Fdo.: _____		

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR			
Ámbito Sociolingüístico			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Ámbito Práctico			
MATERIAS PENDIENTES			
Propuesta de título: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
V.º B.º El Director/La Directora	Fecha: .../.../..... El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)		
Fdo.: _____	Fdo.: _____		



RESULTADOS ACADÉMICOS (Cuarto Curso)

2º REPETICIÓN DE CUARTO CURSO		Año académico 20 ____ - 20 ____	
Calificaciones obtenidas en las distintas materias			
MATERIAS	MADE	EB	Calificación
MATERIAS COMUNES			
Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas A/Matemáticas B			
Lengua Extranjera:			
Religión			
Educación Física			
MATERIAS DE OPCIÓN			
MATERIAS OPTATIVAS			
Introducción a la Filosofía			
Unión Europea			
Materia Propuesta por el Centro/Trabajo			
Monográfico o Proyecto de Colaboración			
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR			
Ámbito Sociolingüístico			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Ámbito Práctico			
MATERIAS PENDIENTES			
Propuesta de título: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
V.º B.º El Director/La Directora	Fecha: .../.../..... El Secretario/La Secretaria (Sello del centro)		
Fdo.: _____	Fdo.: _____		

En a de de 20....

V.º B.º El Director/La Directora	El Secretario/La Secretaria (Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____



OBSERVACIONES

DILIGENCIAS

CONCLUSIONES DE LOS CONSEJOS ORIENTADORES

Segundo Curso:	
Tercer Curso:	
Cuarto Curso:	

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a de la certificación oficial de escolarización a la que se refiere el artículo 30.4 del Decreto 110/2022, de 22 de julio.

_____ , a ____ de _____ de 20 ____

EL/LA SECRETARIO/A **V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A**

(Sello del centro)

Fdo.: _____ **Fdo.:** _____

Con esta fecha el alumno/la alumna ha finalizado en este centro su escolaridad obligatoria y se le ha hecho entrega del **Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**.

_____ , a ____ de _____ de 20 ____

EL/LA SECRETARIO/A **V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A**

(Sello del centro)

Fdo.: _____ **Fdo.:** _____

Los datos que contiene este historial académico concuerdan con el expediente académico que se custodia en el centro.

Fecha: de de 20....

EL/LA SECRETARIO/A **V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A**

(Sello del centro)

Fdo.: _____ **Fdo.:** _____

**ANEXO XV****BACHILLERATO
HISTORIAL ACADÉMICO**

Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO/A							
Apellidos		Nombre		NIF		Fecha nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País		Nacionalidad	
Domicilio		C.P.		Localidad		Teléfono	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1						NIF	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2						NIF	
Correo electrónico de contacto							
DATOS DEL CENTRO							
Fecha de matrícula		N.º Expediente		NIE			
Curso académico en que inicia la ESO			Nombre del centro				
Código del centro		Localidad		Provincia			

Con fecha ___ de _____ de 20___, el alumno / la alumna se incorpora a la etapa de Bachillerato de acuerdo con el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

REGISTRO DE ESCOLARIZACIÓN					
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	AÑOS ACADÉMICOS		NIVEL EDUCATIVO
			DE	A	

**TRASLADO DE CENTRO**

Con fecha	.../.../.....	Se traslada al centro					Código del centro	
Dirección							Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono		FAX		
Correo electrónico			¿El traslado se realiza con el curso académico comenzado?				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Con fecha	.../.../.....	Se traslada al centro					Código del centro	
Dirección							Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono		FAX		
Correo electrónico			¿El traslado se realiza con el curso académico comenzado?				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

OBSERVACIONES

--



RESULTADOS ACADÉMICOS (Primer Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:

-ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).

ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).

-AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).

En la columna ME se anotará si el alumno o alumna ha obtenido mención honorífica en esa materia.

Los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez, sin decimales. Cuando el alumno/la alumna no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No presentado (NP). En el caso de que una materia esté convalidada se anotará (CV) y (EX) si está exento de cursarla.

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)
 En Sección Bilingüe de creada por Orden

PRIMER CURSO	Modalidad	Año académico 20__ - 20__			
Régimen (indicar Ordinario, A distancia o Nocturno)					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias			Ordinaria	Extraordinaria	ME
MATERIAS	MADE	EB	Calificación	Calificación	
COMUNES					
Filosofía					
Lengua Castellana y Literatura I					
Lengua Extranjera I					
Educación Física					
MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)					
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)					
OPTATIVAS					
Segunda Lengua Extranjera					
Inteligencia Artificial					
Materia de Modalidad					
Religión					
Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Fecha en que se decide la promoción .../.../.....				
V.º B.º El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)				
Fdo.: _____	Fdo.: _____				
Fecha: .../.../.....					

I.º REPETICIÓN PRIMER CURSO	Modalidad	Año académico 20__ - 20__			
Régimen (indicar Ordinario, A distancia o Nocturno)					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias			Ordinaria	Extraordinaria	ME
MATERIAS	MADE	EB	Calificación	Calificación	
COMUNES					
Filosofía					
Lengua Castellana y Literatura I					
Lengua Extranjera I					
Educación Física					
MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)					
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)					
OPTATIVAS					
Segunda Lengua Extranjera					
Inteligencia Artificial					
Materia de Modalidad					
Religión					
Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Fecha en que se decide la promoción .../.../.....				
V.º B.º El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)				
Fdo.: _____	Fdo.: _____				
Fecha: .../.../.....					



2.º REPETICIÓN PRIMER CURSO	Modalidad _____	Año académico 20__ - 20__			
Régimen (indicar "Ordinario", "A distancia" o "Nocturno")					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias			Ordinaria	Extraordinaria	ME
MATERIAS	MADE	EB	Calificación	Calificación	
COMUNES					
Filosofía					
Lengua Castellana y Literatura I					
Lengua Extranjera I _____					
Educación Física					
MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)					
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)					
OPTATIVAS					
Segunda Lengua Extranjera					
Inteligencia Artificial					
Materia de Modalidad _____					
Religión					
Promociona: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Fecha en que se decide la promoción .../.../.....				
V.º B.º El Director / La Directora	El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)				
Fdo.: _____	Fdo.: _____				
Fecha: .../.../.....					



RESULTADOS ACADÉMICOS (Segundo Curso)

En la columna "MADE" se indicarán las materias que han sido objeto de Medidas de Atención a la Diversidad Extraordinarias según la siguiente leyenda:
-ADCA (adaptación curricular individual de ampliación).
ADCI (adaptación curricular individual significativa / adaptación curricular individual significativa y de acceso / o adaptación curricular individual de acceso).
-AJCI (Ajuste curricular individual significativo sea o no en grupo de alumnado con NEAE por Incorporación tardía, condiciones personales o historia escolar).
En la columna ME se anotará si el alumno o alumna ha obtenido mención honorífica en esa materia.
Los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez, sin decimales. Cuando el alumno/la alumna no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No presentado (NP). En el caso de que una materia esté convalidada se anotará (CV) y (EX) si está exento de cursarla.
En el caso de alumnos/as que hayan acreditado que poseen los conocimientos necesarios para seguir con aprovechamiento alguna materia de segundo curso que precise conocimientos incluidos en alguna de primero, se hará constar esta circunstancia mediante asterisco sobre la casilla correspondiente a la materia de segundo en cuestión.

Enseñanza Bilingüe cursada (EB) (marcar con "X" en cada materia que proceda)
[] En Sección Bilingüe de creada por Orden

Table for 'SEGUNDO CURSO' with columns for Modality, Academic Year, and various subjects (COMUNES, MODALIDAD, OPTATIVAS, PENDIENTES DE PRIMERO). Includes signature and date fields.

* Calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión.

Table for '1ª REPETICIÓN SEGUNDO CURSO' with columns for Modality, Academic Year, and various subjects (COMUNES, MODALIDAD, OPTATIVAS, PENDIENTES DE PRIMERO). Includes signature and date fields.

* Calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión.



2º REPETICIÓN SEGUNDO CURSO		Modalidad _____		Año académico 20__ - 20__		
Régimen (indicar Ordinario , A distancia o Nocturno)						
Calificaciones obtenidas en las distintas materias				Ordinaria	Extraordinaria	ME
MATERIAS		MADE	EB	Calificación	Calificación	
COMUNES						
Historia de España						
Lengua Castellana y Literatura II						
Lengua Extranjera II _____						
Historia de la Filosofía						
MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)						
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVAS (Elegir dos)						
OPTATIVAS						
Segunda Lengua Extranjera						
Psicología						
Actividad Física y Salud						
Ecología y Sostenibilidad Ambiental						
Materia de Modalidad						
PENDIENTES DE PRIMERO						
Propuesta de Título: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				Matrícula de Honor: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
Nota media del Bachillerato:						
Nota media normalizada*:						
V.º B.º El Director / La Directora				El Secretario / La Secretaria (Sello del centro)		
Fdo.: _____				Fdo.: _____		
Fecha: .../.../.....						

* Calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión.

En _____, a ___ de _____ de 20__ .

V.º B.º El Director / La Directora Fdo.: _____	El Secretario / La Secretaria (Sello del centro) Fdo.: _____
--	---



OBSERVACIONES
DILIGENCIAS

Con fecha _____ de _____ de 20____, el alumno / la alumna ha finalizado en este centro el Bachillerato y se le propone para la expedición del Título de Bachiller.

EL/LA SECRETARIO/A	V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Los datos que contiene este historial académico concuerdan con el expediente académico que se custodia en el centro.

Fecha: de de 20....

EL/LA SECRETARIO/A	V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____



ANEXO XVI
EDUCACIÓN PRIMARIA
INFORME PERSONAL POR TRASLADO

Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Apellidos:	Nombre:	Fecha nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código Postal:		Teléfono:
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1:			NIF:
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2:			NIF:
Correo electrónico de contacto:			

I- Resultados de la evaluación**Curso:****Año Académico:**

Áreas	1ª eval.	2ª eval.	3ª eval.	Observaciones (1)
Lengua Castellana y Literatura				
Matemáticas				
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural				
Educación en Valores Cívicos y Éticos				
Lengua Extranjera				
Educación Física				
Religión				
Educación Artística				
2ª Lengua Extranjera/Área de Carácter Transversal				
Apreciación global:				
CALIFICACIONES: Sb: Sobresaliente, Nt: Notable, Bi: Bien, Su: Suficiente, In: Insuficiente.				

(1) En relación con objetivos no alcanzados de modo satisfactorio, con aquellas capacidades en las que el alumno destaca especialmente, con su esfuerzo e interés por las tareas escolares, etc.

**2- Información de carácter psicopedagógico relevante, incluida información médica, si procede**

--

3- Apreciación del grado de adquisición de las competencias clave

COMPETENCIAS CLAVE	GRADO DE ADQUISICIÓN*			
	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresiones culturales				

*** GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES**

1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado, en grado alto, de forma destacada la adquisición de la competencia.

4- Medidas curriculares y organizativas adoptadas a lo largo de la etapa

a)	Adaptaciones curriculares no significativas (de apoyo, refuerzo,...)	
	Áreas:	Cursos:
	Áreas:	Cursos:
b)	Adaptaciones curriculares significativas	
	Áreas:	Cursos:
	Áreas:	Cursos:
c)	Otras medidas:	
d)	Curso en el que el/la alumno/a ha permanecido un año más (en su caso):	

5- Valoración global del aprendizaje

--



6- Orientaciones, en su caso, relativas a la promoción

, a de de 20

Vº Bº El/La Director/a del centro

El/La Tutor/a del alumno/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO XVII****EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
INFORME PERSONAL POR TRASLADO**

DECRETO 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS PERSONALES					
Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	Nacionalidad
DNI / NIE	Teléfono		Correo		
Domicilio		Localidad		C.P.	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1:				Teléfono	
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2:				Teléfono	

DATOS DEL CENTRO					
CENTRO:				CÓDIGO:	
Localidad		Provincia		C.P.	
Dirección				Teléfono	

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN					
CURSO :			Año académico 20__ - 20__		
GRUPO:			EVALUACIONES PARCIALES		
MATERIAS		OBSERVACIONES	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
COMUNES					
Biología y Geología					
Física y Química					
Geografía e Historia					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Educación Física					
Educación Plástica, visual y Audiovisual					
Educación en Valores Cívicos y Éticos					
Música					
Religión					
Tecnología y Digitalización					
MATERIAS DE OPCIÓN (4º CURSO)					
OPTATIVAS					
Segunda Lengua Extranjera					
Refuerzo					
Digitalización Básica					
Emprendimiento Social y Sostenibilidad					
Unión Europea					



Cultura Clásica				
Introducción a la Filosofía				
Materia de oferta propia				
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR				
Ámbito Sociolingüístico				
Ámbito Científico-Tecnológico				
Ámbito Práctico				
MATERIAS PENDIENTES DE CURSOS ANTERIORES				

APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	
Descripción de la medida	Valoración

OBSERVACIONES

COMPETENCIAS CLAVE	APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN (*)			
	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresiones culturales				

(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES

1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado, en grado alto, de forma destacada la adquisición de la competencia.

INFORMACIÓN DE CARÁCTER PSICOPEDAGÓGICO RELEVANTE, INCLUIDA INFORMACIÓN MÉDICA, SI PROCEDE



[Empty box for content]

VALORACIÓN GLOBAL DEL APRENDIZAJE

[Empty box for global learning evaluation]

ORIENTACIONES, EN SU CASO, RELATIVAS A LA PROMOCIÓN O INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR O EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO

[Empty box for orientations]

En _____, a ____ de _____ de 20__.

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro) Fdo.: _____	EL/LA TUTOR/A Fdo.: _____
--	---

**ANEXO XVIII****BACHILLERATO****INFORME PERSONAL POR TRASLADO**

Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DATOS PERSONALES				
Apellidos	Nombre	Fecha de nacimiento		
Lugar de nacimiento	Provincia	País	Nacionalidad	
DNI / NIE	Teléfono	Correo		
Domicilio	Localidad	C.P.		
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 1:		Teléfono		
Nombre del padre, madre o tutor/a legal 2:		Teléfono		

CENTRO:		CÓDIGO:		
Localidad	Provincia	C.P.		
Dirección		Teléfono		

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN				
CURSO :		Año académico 20__ - 20__		
GRUPO:		EVALUACIONES PARCIALES		
MATERIAS (I)	OBSERVACIONES	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
COMUNES				
Filosofía				
Historia de España				
Lengua Castellana y Literatura I				
Lengua Castellana y Literatura II				
Lengua Extranjera I				
Lengua Extranjera II				
Historia de la Filosofía				
Educación Física				
MATERIA DE MODALIDAD (Obligatoria)				
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVA				
OPTATIVAS				
Segunda Lengua Extranjera				
Psicología				
Actividad Física y Salud				



Ecología y Sostenibilidad Ambiental				
Inteligencia Artificial				
Religión				
Materia de Modalidad				
MATERIAS PENDIENTES DE CURSOS ANTERIORES				

(1) Indíquense las materias en las que el/la alumno/a está matriculado/a. En cada casilla se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes.

COMPETENCIAS CLAVE	APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN (*)			
	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresiones culturales				

(*) GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES

1. No ha alcanzado el grado esperado de la competencia.
2. Ha logrado, en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia correspondiente.
3. Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de adquisición de la competencia.
4. Ha alcanzado, en grado alto, de forma destacada la adquisición de la competencia.

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE CARÁCTER PSICOPEDAGÓGICO RELEVANTE, INCLUIDA INFORMACIÓN MÉDICA, SI PROCEDE



APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	
Descripción de la medida	Valoración

En _____, a ____ de _____ de 20__ .

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro) Fdo.: _____	EL/LA TUTOR/A Fdo.: _____
--	---





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. (2022050224)

Advertido error material en la Orden de 26 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, publicada en el DOE n.º 145, de 28 de julio de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 36287

Donde dice:

“Orden de 26 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.”

Debe decir:

“Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.”

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Oftalmología, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063907)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla los aspirantes



que figuran en esta relación definitiva de aprobados desde el número de orden de orden 21, Cristina Montón Giménez (DNI***4216**), hasta el número de orden 26, Ignacio Cañas Zamorra (DNI***9794**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.



- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Asimismo, hacer pública la renuncia al citado proceso selectivo de Verónica Sánchez Gutiérrez (DNI ***9315***).

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Oftalmología (04-10-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1 FERNANDEZ DAVILA, JOSE ANTONIO	***3897**	4,000	17,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
2 SANCHEZ GUILLEN, INES	***3822**	6,290	10,400	9,960	0,000	0,000	0,000	0,440	3,000	19,690	45,395	65,085
3 FERNANDEZ MIRANDA, CRISTINA	***5971**	4,000	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	1,240	15,800	48,553	64,353
4 SANTOS BUESO, ENRIQUE MIGUEL	***1025**	7,000	21,720	21,720	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	31,720	31,974	63,694
5 GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***2133**	7,000	10,920	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	20,920	41,447	62,367
6 GALVAN CARRASCO, MARIA DE LA PAZ	***8211**	5,470	8,760	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	17,230	43,816	61,046
7 DIAZ LUQUE, MARIA JOSE	***7478**	4,780	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	1,600	14,060	45,789	59,849
8 ALVAREZ MARTIN, ESTHER MARIA	***7277**	4,760	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	9,520	47,763	57,283
9 CALVO HUEROS, JUAN IGNACIO	***7367**	6,660	10,640	5,640	5,000	0,000	0,000	0,000	1,850	19,150	37,895	57,045
10 SUAREZ BARCENA TENORIO, PATRICIA	***8707**	4,000	10,920	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	15,520	41,053	56,573
11 BAYON PORRAS, ROSA MARIA	***9184**	4,220	4,948	4,948	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,168	44,211	56,379
12 PORTILLA BLANCO, RENZO RENATO	***7248**	4,460	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	10,940	45,395	56,335
13 HUERTAS RIOS, NAIRA	***5430**	5,320	10,370	7,920	2,450	0,000	0,000	0,000	0,640	16,330	39,868	56,198
14 MATA GOMEZ, MARIA DEL PILAR	***8586**	4,830	10,160	10,080	0,000	0,000	0,000	0,080	1,900	16,890	38,289	55,179
15 TORRES LEDESMA, BELEN MARIA	***9455**	4,360	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,680	46,184	54,864
16 BUENO GARCIA, PEDRO	***4664**	4,620	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	2,850	12,390	42,237	54,627
17 LORENZO MORALES, VERONICA GUADALUPE	***7596**	4,551	12,120	12,120	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	18,071	36,316	54,387
18 RODRIGUEZ GALLEGO, GLORIA FRANCISCA	***5532**	5,000	8,080	6,840	0,000	0,000	0,000	1,240	0,200	13,280	40,263	53,543
19 LOPEZ MASEGOSA, ALBERTO VICENTE	***6958**	4,760	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,680	39,868	52,548
20 CRESPO DOMINGUEZ, MARIA DEL PILAR	***6980**	5,500	11,760	11,760	0,000	0,000	0,000	0,000	1,720	18,980	33,158	52,138
21 MONTON GIMENEZ, CRISTINA	***4216**	4,730	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	20,690	30,395	51,085
22 HERNANDEZ MORGADO, MARIA DOLORES	***6246**	4,970	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	14,810	35,921	50,731



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Oftalmología (04-10-2021)

 JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM		EXP TOTAL	Turno Libre										OTRAS		TOTAL C+O	
			FORM	EXP		Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	ACT	CONC	OPOS						
23	ALMORIN FERNANDEZ-VIGO, IGNACIO	***6031**	5,800	5,480	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,280	35,921	50,201
24	GARCIA PADILLA, LUIS ANTONIO	***5888**	5,500	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,580	41,053	47,633
25	PINTOR SERRANO, ANGELA	***6470**	4,000	2,960	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	1,300	8,260	39,079	47,339	
26	CAÑAS ZAMARRA, IGNACIO	***9794**	4,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,260	8,180	38,684	46,864	
27	MAQUEDA GONZALEZ, PAULA	***7351**	4,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,910	13,030	32,763	45,793	
28	LABRADOR VELANDIA, SONIA CECILIA	***4383**	3,660	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	10,920	34,737	45,657	
29	GALVAN GALLEGO, ALVARO	***7384**	4,180	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	5,280	39,868	45,148	
30	LEAL GONZALEZ, MERCEDES	***5345**	5,420	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,400	9,380	35,526	44,906	
31	GOMEZ VERDEJO, ALEJANDRO	***2690**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	4,700	39,868	44,568		
32	LIBERAL BEJARANO, JUAN ANTONIO	***4733**	4,300	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,110	7,330	35,921	43,251		
33	ACOSTA RUEDA, JUAN DARIO	***7875**	4,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	33,158	40,758	
34	GUZMAN ALMAGRO, ELENA	***5272**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,474	39,474	
35	GOMEZ SANCHEZ, ISRAEL	***9768**	0,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	30,789	37,149	
36	CASTRO REBOLLO, MARIA	***3336**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,105	37,105	
37	SANZ ZORRILLA, ANA	***1906**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,526	35,526	
38	MULERO LOPEZ, JOSE MIGUEL	***2182**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,132	35,132	
39	CARRANCHO GARCIA, ANDREA	***0313**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,342	34,342	
40	MOLINA PEREZ, MIREIA	***5472**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,947	33,947	
41	ESCUDERO DOMINGUEZ, FRANCISCO AGUSTIN	***8287**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,368	32,368	
42	DACOSTA BALLESTEROS, DAVID	***8841**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,579	31,579	
43	PAZÓ JAUDENES, CARLOTA	***2177**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,789	30,789	



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Oftalmología (04-10-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp10: Exp. IISSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad

Exp11: Exp. IISSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad

Exp12: Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Bioquímica Clínica, Cirugía Cardiovascular, Farmacia Hospitalaria y Reumatología, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063908)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su especialidad y turno de acceso, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla:

- En la especialidad de Farmacia Hospitalaria, los aspirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados con los números de orden 13 (Carlos Francisco Vidal López, DNI***4424**), 14 (Cristina Bustos Morell, DNI***8443**) y 15 (María Antonia Pérez Moreno, DNI***6063**).
- En la especialidad de Reumatología, la aspirante que figura en esta relación definitiva de aprobados con el número de orden 5 (María de los Ángeles Gantes Pedraza, DNI***1753**).



- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Relación Definitiva de Aprobados

Turno Libre

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**Descripción de los encabezados de la tabla:***FORM: Formación**EXP TOTAL: Experiencia profesional**Exp10: Exp. IISPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad**Exp11: Exp. IISPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad**Exp12: Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad**Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria**Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad**OTRAS ACT: Otras actividades**TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso**TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición**TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso*



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Bioquímica Clínica (04-10-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS			TOTAL C+O
										ACT	CONC	OPOS	
1	JARABO BUENO, MARIA DEL MONTE	***3529**	5,870	22,560	22,560	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	31,430	33,947	65,377
2	MANCHA MOLINA, FERNANDO	***6324**	7,000	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	21,640	40,658	62,298
3	HIERRO DELGADO, CARLOS	***2893**	5,810	18,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	26,810	34,342	61,152
4	LAMUÑO SANCHEZ, DAVID	***0647**	4,000	6,760	3,240	0,000	0,000	0,000	3,520	3,000	13,760	38,684	52,444
5	GONZALEZ CANTO, JULIA	***5332**	5,150	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	2,800	9,990	36,316	46,306
6	SANGUINO OTERO, JAVIER	***0391**	5,500	4,830	0,480	4,350	0,000	0,000	0,000	1,500	11,830	33,947	45,777
7	HERNANZ PEÑA, DIEGO GERARDO	***2579**	3,450	1,758	0,768	0,550	0,000	0,000	0,440	1,000	6,208	34,737	40,945
8	ORDOÑEZ ROBLES, MARIA	***5239**	7,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,360	31,184	40,544

**Relación Definitiva de Aprobados**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Cardiovascular (04-10-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS TOTAL TOTAL			
										ACT	CONC	OPOS C+O	
1	CORRALES MERA, JOSE ANTONIO	***0236**	4,900	11,930	11,880	0,050	0,000	0,000	0,000	1,800	18,630	56,447	75,077
2	KHAN BEGUM, IJAZ ULLAH	***1742**	0,500	27,720	27,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	28,720	38,684	67,404
3	GARCIA GUTIERREZ, ANA ISABEL	***9860**	4,400	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	1,850	12,490	53,684	66,174
4	TUREGANO CISNEROS, JOSE MARIA	***9812**	1,070	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	5,150	54,868	60,018

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Farmacia Hospitalaria (04-10-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS TOTAL			TOTAL C+O
										ACT	CONC	OPOS	
1	GARRIDO AMEIGEIRAS, MARIA ROSA	***0091**	4,577	28,280	27,960	0,000	0,000	0,000	0,320	3,000	35,857	39,474	75,331
2	ALONSO JIMENEZ, JOSE	***9303**	4,125	26,160	25,200	0,000	0,000	0,000	0,960	1,020	31,305	39,474	70,779
3	ARANDA GARCIA, JAVIER	***9810**	4,000	17,880	17,880	0,000	0,000	0,000	0,000	2,820	24,700	43,816	68,516
4	IZQUIERDO PAJUELO, MARIA JOSE	***4661**	5,333	16,920	16,920	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	25,253	42,632	67,885
5	GARCIA TENDERO, CRISTINA	***4033**	4,500	23,800	22,200	1,600	0,000	0,000	0,000	1,180	29,480	34,342	63,822
6	PEREZ PUENTE, PAULA	***7473**	5,500	20,040	20,040	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	28,540	34,737	63,277
7	RIVERO CAVA, MARIA SOLEDAD	***4679**	5,277	12,080	10,920	0,000	0,000	0,000	1,160	3,000	20,357	42,632	62,989
8	PIQUERAS ROMERO, CLARA	***4986**	6,489	17,580	17,280	0,300	0,000	0,000	0,000	3,000	27,069	35,526	62,595
9	APOLO CARVAJAL, FRANCISCO EUGENIO	***6463**	5,297	11,880	11,880	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	20,177	40,658	60,835
10	GARCIA LOBATO, ELENA	***7441**	5,500	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	11,620	48,553	60,173
11	BRAVO GARCIA CUEVAS, LUIS MANUEL	***8218**	4,243	8,690	8,640	0,050	0,000	0,000	0,000	3,000	15,933	43,421	59,354
12	LOPEZ LOPEZ, MARIA VICTORIA	***2415**	4,500	14,080	14,040	0,000	0,000	0,000	0,040	3,000	21,580	35,921	57,501
13	VIDAL LOPEZ, CARLOS FRANCISCO	***4424**	4,947	15,600	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	23,547	33,553	57,100
14	BUSTOS MORELL, CRISTINA	***8443**	4,825	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	18,025	36,711	54,736
15	PEREZ MORENO, MARIA ANTONIA	***6063**	7,000	9,460	8,760	0,700	0,000	0,000	0,000	3,000	19,460	35,132	54,592
16	ALAÑON PARDO, MARIA DEL MAR	***9958**	7,000	6,280	6,240	0,000	0,000	0,000	0,040	3,000	16,280	36,316	52,596
17	POYATOS RUIZ, LAURA LOURDES	***4200**	5,500	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,620	37,895	52,515
18	BRIEGAS MORERA, DANIEL	***5062**	5,500	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,980	37,500	52,480
19	VILLAVEDE PIÑEIRO, LAURA	***7309**	4,871	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	2,610	13,361	39,079	52,440
20	MALPARTIDA FLORES, MARIA	***7397**	4,486	7,520	7,440	0,000	0,000	0,000	0,080	3,000	15,006	37,105	52,111
21	MORENO CARVAJAL, TERESA	***9652**	4,429	7,840	7,800	0,000	0,000	0,000	0,040	3,000	15,269	35,132	50,401
22	GONZALEZ VAQUERO, DIANA	***7686**	4,486	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,166	37,500	49,666



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Farmacia Hospitalaria (04-10-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
23	GASTALVER MARTIN, CRISTINA	***7041**	7,000	6,920	5,640	0,000	0,000	0,000	1,280	3,000	16,920	32,368	49,288
24	GUTIERREZ CIVICOS, MARIA DEL ROCIO	***1228**	6,727	7,660	6,000	0,700	0,000	0,000	0,960	3,000	17,387	31,579	48,966
25	LOPEZ-SANTAMARIA DONOSO, MARIA JULIA	***7452**	5,459	5,030	4,680	0,350	0,000	0,000	0,000	3,000	13,489	31,184	44,673
26	ROBUSTILLO CORTES, MARIA DE LAS AGUAS	***9047**	5,500	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,300	14,160	30,395	44,555
27	NAVARRO DAVILA, MARCO ANTONIO	***7181**	4,667	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,467	31,184	43,651
28	QUIROS AMBEL, HELENA ANA	***9897**	5,114	3,880	2,880	0,000	0,000	0,000	1,000	3,000	11,994	31,579	43,573
29	BLAZQUEZ GALAN, ANA	***2011**	4,209	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	2,300	12,629	30,395	43,024
30	ARNAIZ DIEZ, SARA	***9908**	4,140	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	10,380	30,789	41,169
31	MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	***1639**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,342	34,342
32	LOPEZ SUAREZ, DIEGO	***4564**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,342	34,342
33	GARCIA MAYO, MARIA ENCINA	***2014**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,974	31,974
34	CARDABA PEREZ, CARLOS	***9628**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,579	31,579
35	ALVAREZ SANCHEZ, RAQUEL	***5721**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,789	30,789



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Reumatología (04-10-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS TOTAL TOTAL TOTAL			
										ACT	CONC	OPOS C+O	
1	CARRASCO CUBERO, MARIA DEL CARMEN	***5180**	5,410	15,650	14,400	1,250	0,000	0,000	0,000	3,000	24,060	57,237	81,297
2	FERNANDEZ ORTIZ, ANA MARIA	***7872**	4,550	11,939	11,880	0,059	0,000	0,000	0,000	3,000	19,489	47,368	66,857
3	GALLEGO FLORES, ADELA MARIA	***6643**	4,270	14,696	14,040	0,000	0,000	0,400	0,256	3,000	21,966	43,421	65,387
4	CHAVES CHAPARRO, LARA MARIA	***0072**	4,260	13,200	13,200	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	20,460	43,816	64,276
5	GANTES PEDRAZA, MARIA DE LOS ANGELES	***1753**	4,560	9,360	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,250	15,170	39,868	55,038
6	ROJAS HERRERA, SARA MARIA	***9809**	0,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,440	39,474	43,914



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2022063886)

Convocado por Resolución de 6 de julio de 2022, de (DOE n.º 138, de 19 de julio), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo/a Clínico, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php> .

Mérida, 1 de diciembre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	Apellidos y Nombre	Código	Ubicación	Puntos
***3208**	ALONSO NARANJO, FRANCISCO	0200	ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	70,290
***9350**	EZQUERRO LARRAZABAL, ANDER	0500	ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	33,910
***9051**	MANZANO FERNANDEZ, JUAN PEDRO	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA	43,410
***5703**	RISCO VENEGAS, MARIA PILAR	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	43,893
***2258**	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	32,140

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Alfonso X El Sabio y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas.

(2022063763)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2022, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Alfonso X El Sabio y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Villanueva de la Cañada, 3 de noviembre de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. José Luis Vicente Torrecilla, Director General de Planificación, Formación, Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 131/2021, de 24 de noviembre (DOE n.º 230, de 30 de noviembre de 2021) actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa. Con domicilio sito en Avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800, y con dirección de correo electrónico para remitir notificaciones e informaciones sobre el presente convenio: _____.

De otra parte, la Sra. Dña. Ana Isabel Fernández Martínez, Rectora Magnífica, de la Universidad Alfonso X el Sabio, (en adelante la UAX), nombrada por el Consejo de Administración de la Universidad privada de Madrid, SA, titular de la UAX, en su reunión de fecha 20 de julio de 2020, con domicilio en Avenida de la Universidad n.º 1, 28691 de Villanueva de la Cañada (MADRID) y con dirección de correo electrónico para remitir notificaciones e informaciones sobre el presente convenio _____.

EXPONEN:

- 1º Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante la Consejería), de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- 2º Que la Universidad Alfonso X el Sabio (en adelante UAX), tiene naturaleza de empresa educativa privada, creada al amparo del artículo 27 de la Constitución española de 1978, según establece el artículo 2 del Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de esta Universidad. Así mismo es reconocida como universidad por las



Cortes Generales mediante Ley 9/1993, el 19 de abril de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de abril).

En consideración a los principios de actuación que tiene establecidos en el Artículo 2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, valora muy positivamente las iniciativas orientadas a la creación de vínculos de colaboración con entidades para fomentar las relaciones e intensificar la colaboración en materias y ámbitos de interés común.

- 3º Que ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de prácticas externas, curriculares y extracurriculares, previstas en el Plan de Estudios de las carreras de Grado y Estudios de Máster de la UAX, coincidiendo en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la formación y capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.
- 4º Que las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para otorgar este Convenio de Cooperación Educativa, y lo suscriben con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto, al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios), y la organización y la estructura de las enseñanzas universitarias (Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad) establecer el marco de las relaciones entre las instituciones para la realización de las prácticas externas curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la UAX, en centros dependientes de la Consejería.

Segunda. Colaboración.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo, que será firmado por la persona designada por la UAX, el estudiante y la persona designada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.



A tal efecto la Consejería permitirá a la UAX que los estudiantes de Grado y Máster de la UAX realicen las prácticas externas, curriculares y extracurriculares, en centros dependientes de aquélla, a cuyo solo efecto la primera autoriza a la segunda, que acepta, la utilización de las instalaciones necesarias para las referidas prácticas.

En virtud del presente Convenio, en los términos que a continuación se establecen la Consejería adquiere la condición de "Entidad Colaboradora con la Universidad Alfonso X El Sabio" durante la vigencia del mismo.

El personal de la Consejería desarrollará su colaboración con la UAX durante los periodos lectivos que se establezcan por el Rector/a para cada año académico, sin perjuicio de su trabajo ordinario en la Consejería. La UAX expedirá certificación de su labor académica a los profesionales de la Consejería que colaboren en la realización de las prácticas a que se refiere el presente Convenio.

Igualmente, los referidos profesionales de la Consejería por su sola colaboración en las prácticas con la UAX, tendrán la consideración de profesores de la UAX, de carácter honorario.

Ambas instituciones podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc., a la otra parte como "Entidad Colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

Tercera. Condiciones generales de las prácticas. Proyecto formativo.

Con el fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas que se llevan a cabo en la Consejería donde se establece su período de prácticas, la UAX acordará con la Dirección de los centros de prácticas dependientes de la Consejería antes del comienzo de cada curso, una programación de las prácticas a realizar, especificando sus objetivos, contenidos, actividades concretas, calendario, contenido del informe final de la persona que tutorice las prácticas, relación de los responsables de las mismas y formas de cooperación de los profesionales de la Consejería.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de la práctica académica externa tendrá los objetivos educativos básicos que se fijan en el Anexo correspondiente y las actividades fundamentales a desarrollar serán las que se fijan en dicho Anexo. En todo caso, los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de modo que tengan una relación directa con las competencias a adquirir con los estudios de Grado o Máster correspondientes.

Respecto a la duración y horarios de realización de las prácticas externas curriculares y extracurriculares se estará a lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



La colaboración con la UAX del personal de la plantilla de los centros dependientes de la Consejería se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en la programación anual de prácticas. Además, los titulados superiores, tendrán opción preferente, en el caso de que la planificación docente anual lo permita, para la impartición de las clases teóricas y prácticas del Plan de Estudios oficiales de Grado y Máster de la UAX.

En aquellas prácticas que requieran contacto con el paciente, con carácter previo al inicio del acto asistencial el personal profesional responsable de la tutoría designado informará al paciente, o a su representante, sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Cuarta. Obligaciones y derechos de las partes.

1. La Consejería, a través del centro de prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Proporcionar a la UAX la información que le solicite en relación con la práctica o el resultado de ésta.
 - b) Informar a la UAX sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el alumnado en prácticas. Cumplir las condiciones contenidas en la normativa que resulte de aplicación, el reglamento regulador de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y en el anexo de prácticas.
 - c) Nombrar a una persona encargada de la tutoría de prácticas que se encargue de efectuar el seguimiento y, en particular, de garantizar el proceso formativo del alumnado en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico.
 - d) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - e) Garantizar la formación complementaria que precise el alumnado para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
 - f) Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.



- g) Facilitar a la persona que ostente la tutoría académica el acceso al centro de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- h) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- i) Cumplimentar un informe y encuesta final por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas.

Asimismo, tendrá los siguientes derechos:

- a) Reconocimiento efectivo de la labor realizada por su personal mediante documento acreditativo expedido al efecto por parte de la Universidad.
- b) Respeto a la confidencialidad de sus datos, tratados en el transcurso de la práctica.
- c) No interferencia en el desarrollo de la práctica, con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de los centros adscritos a la Consejería.
- d) Interrumpir la realización de las prácticas si cualquier estudiante incumple sus deberes, previa comunicación a la persona que ejerza la tutoría académica.

2. La UAX estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la adjudicación de la plaza para la realización de la práctica.
- b) Asegurar que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente.
- c) Concertar un seguro de responsabilidad civil.
- d) Expedir acreditación de la realización de prácticas.
- e) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora, a través del centro de prácticas.
- f) La UAX coadyuvará directamente a la formación de los profesionales que colaboren en el desarrollo de las prácticas, a través de jornadas, seminarios y otras actividades académicas relacionadas con las materias sobre las que versan dichas prácticas.
- g) Igualmente, los referidos profesionales gozarán de preferencia en el acceso a los Cursos de Postgrado que, en el ámbito de su actividad profesional, sean organizados por la



UAX. La UAX pone su Biblioteca a disposición de los profesionales de la Consejería que colaboren en la realización de las prácticas.

3. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Quinta. Relación del alumnado y el centro de prácticas.

La Consejería, a través del centro donde se realicen las prácticas, queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los mencionados estudiantes cuyas prácticas tiene la consideración exclusiva de académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y la Consejería.

Sexta. Derechos y obligaciones del alumnado.

Los estudiantes de la UAX que realicen sus prácticas en centros dependientes de la Consejería habrán de someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de estos, además de las que tenga establecidas aquélla. Los centros de prácticas informarán a los estudiantes sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. La Consejería, a través del centro de prácticas, proporcionará a los estudiantes un informe con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.

Los estudiantes en prácticas disfrutarán durante la realización de aquéllas del régimen de permisos que se detalla a continuación:

- los días declarados como no lectivos, según el calendario académico aprobado por la UAX para cada curso académico; dicho calendario será comunicado por la UAX a la Consejería al comienzo de cada curso académico;
- El tiempo necesario para la realización de ejercicios o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estuvieren matriculados;
- El tiempo necesario para la realización de las tareas representación y/o participación, previa comunicación por parte del estudiante con antelación suficiente a la Consejería;
- Cualquier otro permiso fijado por la normativa vigente.



En todo caso, durante el periodo de prácticas, el alumnado será titular de los derechos y obligaciones recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, estando igualmente sometidos a las estipulaciones del presente convenio y al régimen de funcionamiento del centro dependiente de la Consejería donde se lleven a cabo las prácticas.

Séptima. Tutorías.

Por parte de la UAX se designará un tutor o una tutora (Tutor/a Académico) para cada estudiante que realice prácticas.

Por parte del centro de la Consejería donde se lleven a cabo las prácticas, se designará de entre el personal de su plantilla a un tutor o tutora de prácticas, quien participará en la elaboración de la programación anual antes referida y velará por el adecuado desarrollo de aquellas prácticas dentro del Centro. Serán además sus funciones:

- Supervisar a los estudiantes que realicen actividades en las instalaciones de la Consejería;
- Colaborar en la evaluación del conocimiento y la dedicación de dichos estudiantes;
- Realizar y remitir a la UAX el informe final, a la conclusión de las prácticas;
- Participar en la organización del contenido científico de los cursos y seminarios;
- Proponer a la UAX la asistencia de profesores invitados y conferenciantes;
- Vigilar y evaluar el contenido de los programas de investigación en las titulaciones superiores de la UAX relacionadas con el campo de actividad que tenga establecidas.

En todo caso, los derechos y deberes de los tutores serán los establecidos en los artículos 11 y 12, respectivamente, del citado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Octava. Seguros.

Los estudiantes en prácticas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente están acogidos a la cobertura del Régimen General del Seguro Escolar en cuanto a riesgos, enfermedades o accidentes, de conformidad con la legislación vigente. Los mayores de 28 años y los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero, a los que no cubre el seguro escolar, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Durante la duración del presente Convenio, además, la UAX mantendrá en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones de sus estudiantes en prácticas, así como los riesgos que para los referidos estudiantes puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

**Novena. Protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.**

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007). Así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD)

La Consejería, a través del centro donde se realicen las prácticas, tratará necesariamente datos personales referidos al estudiante en prácticas. Dependiendo del tipo de datos y de las finalidades del tratamiento, los datos personales serán tratados en unos casos por la Consejería como Responsable de Tratamiento mientras que, en otros casos, La Consejería asumirá la posición de Encargado de Tratamiento de UAX.

1. Tratamientos en que la Consejería asumirá la posición de Responsable del tratamiento:

La Consejería tratará los datos personales del estudiante en prácticas en calidad de Responsable del tratamiento en aquellos casos en los que la finalidad no sea académica, sino vinculada a la actividad del centro de prácticas, como el control de acceso a las instalaciones, sistema de videovigilancia, gestión de las obligaciones en materia de seguridad social, pago de bolsa o ayuda al estudio, normas de seguridad del sistema de información en la Consejería, prevención de riesgos laborales, etc.

Asimismo, en su caso, la Consejería tendrá la consideración de Responsable respecto de otros datos de carácter personal recabados de manera directa del estudiante con otros posibles fines ajenos a las prácticas externas.

Como Responsable de Tratamiento, la Consejería, a través del centro de prácticas, habrá de informar al estudiante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD.

La Consejería se compromete a implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de los datos personales, a fin de evitar la pérdida, borrado o destrucción de los datos y el acceso indebido o no autorizado a los mismos.

2. Tratamientos en que la Consejería asumirá la posición de Encargado del tratamiento:



Como Encargado de Tratamiento, la Consejería tratará datos de carácter personal del estudiante en prácticas con fines estrictamente académicos y en ningún caso podrá utilizar estos datos para fines propios.

En concreto, como Encargado de Tratamiento, la Consejería podrá tener acceso a:

- Datos identificativos directos y datos de contacto (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, dirección postal, teléfono).
- Datos académicos (titulación, curso, informe final de prácticas).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD, la Consejería se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación con el Encargo de tratamiento:

- a) Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Encargado; en tal caso, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomar todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 RGPD; es decir, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Responsable y el Encargado del Tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



- d) Cuando la Consejería recurra a otro Encargado de Tratamiento para subcontratar determinadas tareas vinculadas al encargo de tratamiento, se impondrán a este otro "subencargado" las mismas obligaciones en materia de protección de datos personales que se incluyen en la presente estipulación. Si el "subencargado" incumpliera estas obligaciones, el Encargado inicial responderá plenamente ante el Responsable de Tratamiento.
- e) Teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, asistir al Responsable siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el estudiante en prácticas ejerciera tales derechos directamente ante el Encargado, este debe comunicarlo a la mayor brevedad posible mediante correo electrónico dirigido a: lopd@uax.es
- f) Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado, ayudar al Responsable a colaborar en la notificación de las violaciones de datos personales. En este sentido, el Encargado notificará a UAX las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha notificación la realizará sin dilación indebida y, en todo caso, antes del plazo de 36h horas desde que fuera detectada, y a través de la dirección de correo electrónico: lopd@uax.es
- g) Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- h) Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado, colaborar con el Responsable para que éste pueda llevar a cabo correctamente las evaluaciones de impacto y consultas previas.
- i) A elección del Responsable, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- j) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- k) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de UAX, que contenga: el nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable, las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable, las transferencias internacionales de datos, en su caso; y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

**Décima. Propiedad intelectual e industrial.**

En relación con los resultados, ya sean parciales o finales, de trabajos, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas profesionales del estudiante, la Consejería será considerada como titular de los mismos a efectos de la normativa de propiedad intelectual e industrial.

En la medida en que alguno de estos resultados sean patentables o registrables, la Consejería tendrá preferencia para solicitar el registro de las correspondientes patentes a los Registros de Propiedad u Oficinas de Patentes y Marcas, como titular de los mismos, apareciendo como inventores aquellos estudiantes que hayan llevado a cabo las investigaciones o desarrollos.

Decimoprimer. Extinción, modificación y resolución del Convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes.
- c) Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes:

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. En los supuestos de resolución anticipada, la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso.
3. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Decimosegunda. Compromisos económicos.

Las actividades a desarrollar en este Convenio no implicarán compromiso económico ni financiero para las partes, y no dará lugar a contraprestación económica alguna, ni supondrá incremento del gasto público.

Decimotercera. Régimen jurídico, naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios, el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto de debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**Decimocuarta. Comisión de seguimiento del Convenio.**

Los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de las prácticas se resolverán en el seno de una comisión mixta paritaria, o Comisión de Seguimiento del convenio, cuyos miembros serán nombrados a tal efecto por las partes firmantes del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de los acuerdos del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha prevista para la sesión. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, 26/03/2002).

Decimoquinta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante cuatro (4) años a contar desde el día de su firma. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime, que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Leído y encontrado conforme, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Alfonso X
El Sabio
La Rectora

DÑA. ANA ISABEL
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
El Consejero de Sanidad y S. S.
(PA, Resolución del Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
3/03/2021)
El Director General de Planificación, Formación y
Calidad Sanitaria y Sociosanitaria

D. JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA



ANEXO

PROYECTO FORMATIVO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS:

- ALUMNO/A:

- DIRECCIÓN:

- DNI: TLF: E-MAIL:

- FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:

- HORAS PRÁCTICAS TOTAL: DÍAS: HORAS/DÍA: CRÉDITOS:

- CENTRO DE PRÁCTICAS:

DIRECCIÓN:

- TUTOR/A UNIVERSIDAD:

TLF: E-MAIL:

- TUTOR/A CONSEJERÍA:

TLF: E-MAIL:

PROYECTO FORMATIVO:

- OBJETIVOS EDUCATIVOS BÁSICOS:

- OBJETIVOS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS:

- COMPETENCIAS A ADQUIRIR RELACIONADAS CON LAS PRÁCTICAS:

INFORME FINAL:

- El Informe final del tutor de las prácticas deberá contener tanto evaluación cuantitativa como cualitativa.

**SEGUROS:**

Certificado de pólizas vigentes de accidentes y de responsabilidad civil suscritas por la UAX. Para mayores de 28 años, se verificará por la UAX la suscripción del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

COMPROMISOS DEL ALUMNO:

- El/la alumno/a abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del convenio suscrito entre la UAX y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura que manifiesta conocer, a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en dicho convenio.
- Así mismo, se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.
- Igualmente manifiesta conocer la comunicación de sus datos personales a la entidad colaboradora en calidad de responsable del tratamiento con la finalidad del desarrollo de la práctica, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante dicho responsable.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, POR TRIPLICADO EJEMPLAR, EN _____ A DE _____ DE DOS MIL _____.

Firma del Tutor/a Académico

Firma del Tutor/a de Prácticas

Conforme el Alumno/a

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
 - c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.



- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.





RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la Ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Sierra de Gata-Las Hurdes "100% Cultura e Identidad y Ecoturismo", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU". (2022063764)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la Ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Sierra de Gata-Las Hurdes "100% Cultura e Identidad y Ecoturismo", financiado por el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU», de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE
CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA
EN DESTINO DENOMINADO "SIERRA DE GATA-LAS HURDES "100%
CULTURA E IDENTIDAD Y ECOTURISMO", FINANCIADO POR EL «PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA
UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATIONEU»

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 146, de 30 de julio).

De otra parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Diputación de Cáceres, con NIF P1000000H, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión constitutiva de 12 de enero de 2021 (BOP 2021-2952), actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 26 de octubre de 2022 y por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 30 de septiembre de 2022.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado



a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la Palanca V, referente a la «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora» y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado «Componente 14», donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales articulan su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

2. Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de



la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes al ejercicio 2021, dirigida a entidades locales. Así, con fecha 29 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, y del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el período 2021-2023.

La concesión de las ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 23 de diciembre, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 27,01 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: seis PSTD y tres ACD.

Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2022 (BOE n.º 11), se publica la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, mencionado más arriba.

Y, la Resolución de 11 de abril de 2022 (BOE n.º 90, de 15 de abril), de la Secretaría de Estado de Turismo, recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.

3. El Plan Territorial de Extremadura 2021 pretende actuar en los destinos turísticos emblemáticos de la Comunidad, con la finalidad de incrementar la calidad de su oferta turística, así como el posicionamiento del destino Extremadura, desde la innovación y a través de soluciones digitales y sostenibles. Las actuaciones previstas fomentarán la cohesión territorial, desde la oferta y los destinos de cada territorio, para mejorar la calidad de vida de



su población, generar oportunidades laborales y un tejido asociativo y empresarial en los cuatro ámbitos de actuación: transición verde y sostenible; eficiencia energética; transición digital y competitividad.

Las actuaciones elegibles que se incluyan en los PSTD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética, incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

4. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.
5. Que corresponde a la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 36.1 d) de la citada Ley de Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. La competencia en materia turística, entre ellas.



Dentro de su ámbito de actuación, la Diputación ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística.

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, atribuye a las Diputaciones Provinciales, concretamente, en su artículo 5, las competencias turísticas. Así, dice en su punto 1 que: "Corresponden a las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

- a. La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la provincia, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad provincial.
- b. La prestación de la asistencia necesaria a los municipios, a las Mancomunidades y a las Zonas de Desarrollo Sostenible para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute.
- c. El asesoramiento y apoyo técnico a los entes locales de su ámbito territorial en cualquier aspecto que mejore su competitividad turística.
- d. La participación en el proceso de elaboración de los planes de ordenación y promoción turística de Extremadura.
- e. La colaboración con la Administración Estatal, Autonómica y Local y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes."

El punto 2 de este mismo artículo 5 de la Ley autonómica continúa diciendo que: "Las Diputaciones Provinciales ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial."

A las Diputaciones Provinciales, por tanto, les compete la promoción y fomento de la riqueza turística de la provincia.

6. Que la Diputación de Cáceres concurrió a la convocatoria de 2021, con un proyecto bajo el título de "PSTD Sierra de Gata-Las Hurdes "100% Cultura e Identidad y Ecoturismo"", con el propósito de consolidar Sierra de Gata-Hurdes en un destino rural transfronterizo de calidad, competitivo y diverso, potenciando su identidad cultural inmaterial, gastronómica y las actividades en la naturaleza.



7. Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/20), prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual.
8. La Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas para el período 2021-2023 y que se realizará mediante la celebración de convenios con las administraciones de las mismas.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Al hilo de lo anterior, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n 236, de 2 de octubre), las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar las actuaciones del PSTD de la Diputación de Cáceres, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo.

El objetivo específico de este PSTD, denominado «Sierra de Gata-Las Hurdes "100% Cultura e Identidad y Ecoturismo"», es consolidar Sierra de Gata-Hurdes en un destino rural transfronterizo de calidad, competitivo y diverso, potenciando su identidad cultural inmaterial, gastronómica y las actividades en la naturaleza.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

- Destino verde y sostenible: se ejecutarán acciones de adecuación de senderos e integración de la producción sostenible y Km0 en la cadena de valor turística.

**Eje 2: Eficiencia Energética:**

- Movilidad sostenible: creación de espacios de aparcamiento para reducir el impacto en los recursos más sensibles. Inclusión de la bicicleta eléctrica como elemento de movilidad entre recursos, para evitar el uso del automóvil y reducir emisiones de CO2.

Eje 3: Transición Digital:

- Digitalización de recursos, servicios y productos turísticos e Inteligencia Turística. Contempla la digitalización de las oficinas de información, implementación de herramientas de inteligencia para la gestión del destino e introducción al modelo de gestión DTI. Todo ello acompañado de una necesaria capacitación a los agentes turísticos del territorio para acometer la transformación digital.
- Marketing digital: acciones para llevar la promoción del destino al ámbito digital: creación de web, digitalización de material, promoción preferente online, colaborando con OTAs y con influencers en redes sociales.

Eje 4: Competitividad:

- Mejora de la competitividad y sostenibilidad, incluye acciones de sensibilización sobre turismo sostenible, conservación y embellecimiento de la arquitectura popular y el entorno, e implementación de sistemas de calidad/sostenibilidad.
- Generación de nuevas propuestas de valor e inversiones turísticas transformadoras: inversiones en equipamientos que potencien los productos prioritarios, creación de marca y productos turísticos, eventos y acciones de promoción del destino.
- Mejora de la estructura de gestión y modelo de gobernanza turística. Incluye la creación de un ente gestor, la gestión, evaluación y seguimiento del plan.

Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Junta de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien las destinatarias finales de las mismas son las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

En este caso, la Diputación de Cáceres es la entidad local destinataria ejecutora final del PSTD objeto del presente convenio.

Y, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura la responsable del



seguimiento y evaluación del PSTD, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

Tercera. Actuaciones objeto de financiación.

Las actuaciones aprobadas, incluidas en el PSTD de la Diputación de Cáceres, son las reflejadas en el siguiente cuadro:

Ejes	Actuaciones	Anualidad 1 Importe €	Anualidad 2 Importe €	Anualidad 3 Importe €	Total €
Eje 1	1 Adecuación de la red de caminos y senderos para cicloturismo y senderismo.	30.000	50.000	50.000	130.000
	2 Corredor verde Gata-Hurdes GR-10.	20.000	60.000	0	80.000
	3 Potenciación de la artesanía y de los productos agroalimentarios locales.	20.000	25.000	25.000	70.000
	Total EJE 1	70.000	135.000	75.000	280.000
Eje 2	4 Adecuación de aparcamientos disuasorios inteligentes en recursos emblemáticos.	0	200.000	0	200.000
	5 Proyecto piloto de movilidad sostenible a través de bicicletas eléctricas	0	50.000	0	50.000
	Total EJE 2	0	250.000	0	250.000
Eje 3	6 Diagnóstico y Plan de Acción DTI.	20.000	0	0	20.000
	7 Implementación de herramientas de inteligencia turística.	0	40.000	40.000	80.000
	8 Plan de formación en transformación digital para gestores, empresas y agentes	0	10.000	10.000	20.000
	9 Portal turístico del destino Sierra de Gata-Hurdes	20.000	10.000	10.000	40.000
	10 Digitalización material promocional: folletos, mapas, microvídeos, cat. Agn.	15.000	15.000	15.000	45.000
	11 Plan de social media-gestión de redes sociales turísticas.	15.000	15.000	15.000	45.000
	Total EJE 3	70.000	90.000	90.000	250.000



Ejes	Actuaciones	Anualidad 1 Importe €	Anualidad 2 Importe €	Anualidad 3 Importe €	Total €
Eje 4	12 Apoyo a la implantación de buenas prácticas de tur. Sostenible en el sector empresarial.	0	20.000	0	20.000
	13 Jornada Protección, Mantenimiento y Recuperación de arquitectura popular.	6.000	6.000	0	12.000
	14 Jornada sobre embellecimiento de destinos turísticos.	6.000	6.000	0	12.000
	15 Implantación sistemas de calidad y sostén. Turística (SICTED, RN 2000, CET).	0	16.000	15.000	31.000
	16 Mejora y modernización Centros de Interpretación existentes.	0	100.000	100.000	200.000
	17 Embarcadero en El Melero.	20.000	130.000	0	150.000
	18 Senderos experienciales basados en la cultura inmaterial del territorio.	0	100.000	100.000	200.000
	19 Puesta en valor del patrimonio arqueológico, prehistórico y protohistórico.	0	50.000	50.000	100.000
	20 Rutas gastronómicas: boigas, aceite, miel y cabrito.	0	30.000	0	30.000
	21 Miradores panorámicos.	0	100.000	100.000	200.000
	22 Proyecto integral para gestión turística sostenible de las zonas de baño	0	100.000	100.000	200.000
	23 Festivales de leyenda y misterio (cine, documental y novela negra).	0	45.000	45.000	90.000
	24 Marca y storytelling.	15.000	0	0	15.000
	25 Dinamización de la candidatura de Paisaje Cultural de las Hurdes.	0	15.000	15.000	30.000
	26 Parque/Centro experiencial (tematizado en leyendas y misterios).	0	100.000	0	100.000
	27 Creación de producto turístico (ecoturismo y 100% cultura inmaterial e identidad gastronómica).	0	30.000	0	30.000
	28 Elaboración material promocional sobre cultura inmaterial (A Fala, artesanía).	0	30.000	0	30.000
	29 Famtrip y Presstrip.	0	5.000	5.000	10.000
	30 Gerencia del plan.	70.000	70.000	70.000	210.000
	31 Creación y puesta en marcha de un ente Gestor Turístico público-privado.	0	15.000	15.000	30.000
32 Viaje de benchmarking para conocer la gestión de destinos en otros espacios.	0	12.000	0	12.000	
33 Evaluación PSTD.	2.500	2.500	3.000	8.000	
	Total EJE 4	119.500	982.500	618.000	1.720.000
Total		259.500	1.457.500	783.000	2.500.000



A la fecha de la firma del convenio, la Diputación presentará un cronograma con las actuaciones, calendario de actuación y presupuesto desglosado del presente PSTD, adaptadas a la fecha de inicio del mismo, según el Anexo I.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local en el plazo de tres años, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2025. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 75% del presupuesto aprobado deberá estar ejecutado antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y la finalización de todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben haberse ejecutado antes del 30 de abril de 2025.

A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:

Cuadro ejecución actuaciones por períodos temporales	
Fechas ejecución	Porcentajes de ejecución
21/12/2022	10%
30/06/2023	30%
31/12/2023	45%
30/06/2024	60%
31/12/2024	75%
30/04/2025	100%
TOTAL	100%

Podrán variarse los porcentajes de ejecución reflejados en el anterior cuadro, por acuerdo de las partes, mediante solicitud motivada y justificada por la entidad local, una vez sea aprobado por la Comisión de Seguimiento (cláusula Undécima), siempre y cuando se mantengan inalterables los compromisos de ese 75%, como mínimo, antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y el 100% de ejecución del PSTD antes del 30 de abril de 2025.



Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuarta. Costes objeto de financiación.

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución del PSTD aprobado a favor de la Diputación de Cáceres, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.

No obstante, en el caso de que se necesitara añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponerse proyectos alternativos o adicionales, que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR.

2. Se podrán contemplar como costes financiados aquellos otros relacionados con actuaciones preparatorias previas, que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no implique una externalización de tareas esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este convenio.

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiados hasta el 100 % de los costes, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiados.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del convenio. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiados,



siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.

- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Los gastos financiables deben referirse, exclusivamente, a aquellos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.
- Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.
- Haber sido contraídos desde el 1 de mayo de 2022 hasta el plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local, atendiendo a los plazos de ejecución.
- Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio o equivalentes.

Asimismo, no se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:

- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
- 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- 3) Seguros suscritos por el solicitante.
- 4) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- 5) Cualesquiera costes financieros.
- 6) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- 7) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.



- 8) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación de Cáceres se financiarán con Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2021, (BOE n.º 11, de 13 de enero), recoge mediante una única resolución los compromisos financieros resultantes de la efectivas distribución de créditos a las respectivas comunidades autónomas, entre los cuales se detalla:

Comunidad Autónoma	Crédito asignado a CA (Millones de Euros)	Tipo de Intervención de cada Plan Territorial. Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PTSD)	Entidad Local	Importe Instrumento Intervención. Euros
PT Extremadura 2021	27,01	PSTD Sierra de Gata-Las Hurdes "100% Cultura e Identidad y Ecoturismo"	Diputación de Cáceres	2.500.000,00

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo, deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas a financiar las actuaciones previstas en los PTSTD, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.



La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá a la Diputación de Cáceres, la cuantía total de la ayuda, por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/76200 20220399 MR05C14I01, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.

Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales, conforme a lo establecido en la letra b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la Diputación de Cáceres y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. En todo caso, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

La Diputación comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento (cláusula Undécima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma. Y ello mediante verificación de oficio por la Dirección General de Turismo, salvo oposición de la entidad beneficiaria, respecto a estar al corriente con la Hacienda Autónoma o con la Seguridad Social; o, salvo falta de autorización respecto a la certificación de estar al corriente con la Hacienda Estatal.

Sexta. Compatibilidad de las ayudas.

Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



Las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas ayudas.

Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria y la Diputación de Cáceres, como destinataria final, entidad ejecutora de la puesta en marcha de este PSTD objeto del convenio, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras obligaciones descritas a lo largo de este convenio, necesarias para la consecución final del PSTD "Sierra de Gata-Las Hurdes "100% Cultura e Identidad y Ecoturismo"".

Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución del PSTD objeto de este convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, como durante su ejecución.

Así mismo, para poder facilitar la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y/o al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma rápida y eficaz, se creará entre la entidad local y la comunidad autónoma un canal de comunicación ágil, que facilite, en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.



En primer término, la Diputación de Cáceres se compromete a:

- a. Al cumplimiento de los hitos (críticos y No críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución del PSTD y que se recogen en el Anexo III.
- b. La presentación en el plazo de tres meses desde la firma del convenio de una ficha por cada una de las actuaciones recogidas en el PSTD para una mejor ejecución, seguimiento y evaluación de éstas, según Anexo IV, Ficha Seguimiento de Actuaciones.
- c. El destino de los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el PSTD, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Dirección General de Turismo, el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- d. La disposición de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al PSTD se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- e. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas. Igualmente, incluirá en los procedimientos de licitación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal.
 - Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo V).
 - Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo VI).
- f. La evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.



Se deberá aportar, si fuera necesario, documentación justificativa (Anexo VII), del cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm-DNSH).

- g. La adopción de las medidas de publicidad, señaladas en la cláusula Décima Tercera.
- h. La prestación de garantía de la ausencia de doble financiación. (Anexo VIII)
- i. La remisión a la Dirección General de Turismo de cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos del PSTD.

Con carácter obligatorio la Diputación de Cáceres, antes del día 5 de cada mes, desde el siguiente a la firma del convenio, trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos.

- j. La custodia y conservación de toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico), durante todo el período de ejecución del PSTD y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.

La entidad local proporcionará cualesquiera informes adicionales que se soliciten, cumpliendo con cualquier requerimiento relativo a la gestión y ejecución de las actuaciones previstas.

- k. La creación de todo el empleo necesario para la realización de las actuaciones financieras, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio de la comunidad extremeña. La veracidad de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- l. La Diputación pondrá a disposición del proyecto un espacio físico, que dispondrá de las herramientas tecnológicas e informáticas/ofimáticas necesarias para la correcta gestión del PSTD. Y el personal adscrito al proyecto deberá contar con conexión a Internet y una dirección de correo electrónico exclusiva para el Plan.



En segundo término, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Turismo, asume:

- A. La responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados al PSTD "Sierra de Gata-Las Hurdes "100% Cultura e Identidad y Ecoturismo"", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de noviembre.
- B. La obligación de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- C. El cuidado de que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles, solicitando a la Diputación de Cáceres la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- D. La responsabilidad de recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.

De la misma manera, deberá remitir al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones. Y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del Plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.

Finalmente, deberá cumplir la administración autonómica con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que por la Secretaría de Estado de Turismo se requiera, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.

- E. El registro en el sistema informático del PRTR, de forma continuada, del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos, una vez facilitada la información por la entidad local, -como se ha puesto de manifiesto más arriba-, para cumplir con la obligación de informar y transmitir estos datos al Ministerio antes del día 10 de cada mes por parte de



la administración autonómica. Estos datos estarán referidos al último día de cada mes de referencia.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, se generará un Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora local, que tenga atribuida dichas funciones.

- F. La formalización del Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1031/2021, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.
- G. Trimestralmente, la Dirección General de Turismo formulará el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.
- H. La realización de una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- I. La utilización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento UE en relación al MRR, como para la prevención de la doble financiación.
- J. La justificación del PSTD de la Diputación de Cáceres ante la Secretaría de Estado de Turismo antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.

Octava. Ejecución del plan: órgano gestor del destino.

Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, la Diputación de Cáceres creará un Órgano Gestor del Destino.

Se prevé la contratación de un equipo técnico que asumirá la gerencia del PSTD, el cual estará formado por un gerente, funcionario de la Diputación y dos técnicos, con un perfil especializado y con experiencia en la gestión de proyectos turísticos.

Las funciones a desarrollar por este Órgano Gestor, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento, serán las de:

- a) Impulsar las actuaciones del PSTD.
- b) Difundir los objetivos y las actuaciones del PSTD.



- c) Efectuar propuestas de actuaciones, solicitar prórroga de proyectos concretos, definir actuaciones o justificar.
- d) La gestión económica y administrativa.
- e) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo las administraciones o entidades representadas en el convenio.
- f) Deberá emplear la plataforma informática que desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se ponga a disposición para la planificación, seguimiento, justificación y evaluación del PSTD y nutrirlo con los datos e información que se solicite a tal efecto.
- g) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones.
- h) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La Diputación se hará cargo de los costes del personal propio de la entidad local, puestos a disposición del PSTD; y, el personal contratado en exclusividad para la gestión de este PSTD será asumido por el PSTD.

La Diputación actuará con plena autonomía en el proceso de contratación del personal del Órgano Gestor. Garantizándose, en todo caso, que éste ha sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No obstante, deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de dicha contratación.

En el contrato del personal contratado deberá incluirse una cláusula en la que se haga constar que dicha financiación cuenta con cargo a los fondos NG. Correspondiendo el pago, con cargo a los fondos asignados recogidos en el PSTD, a la Diputación de Cáceres.

El personal contratado al efecto no generará, en ningún caso, relación laboral con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

El personal contratado para el Órgano Gestor desempeñará su labor con dedicación exclusiva al PSTD (en media jornada o jornada completa), no pudiendo realizar otras labores de gestión del turismo de la Diputación diferentes a la gestión del PSTD. Ni presentarse a licitaciones y, por tanto, resultar adjudicatario de los contratos que se realicen con cargo al mismo.

Podrá, así mismo, el Órgano Gestor contar con apoyo por medio de asistencias técnicas financiadas con cargo al PSTD para tareas concretas y puntuales. Estas asistencias, sin embargo, no podrán realizar una labor continuada en el tiempo.



Se incluyen los costes salariales y de Seguridad Social, desplazamientos para visitar proyectos y actuaciones del PSTD, y dietas, en su caso. Costes de material fungible, herramientas informáticas y teléfono móvil, para la partida del Órgano Gestor, incluida en este PSTD. No se contemplan los gastos corrientes de edificio u oficina.

Novena. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación del PSTD, la Diputación de Cáceres, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones realizadas, el cumplimiento de los objetivos alcanzados y una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo IX), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, hasta el 31 de enero de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula Decimoquinta, sobre incumplimiento y reintegro.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:



- Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/ Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa,



de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.

- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Décima. Subcontratación.

1. La Diputación de Cáceres podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de las mismas. En cuyo caso, debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.
2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá, la entidad local, asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».
3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, igualmente que la Diputación Provincial, las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la



corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este PSTD, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

4. La Diputación de Cáceres deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:
- a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Undécima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación de Cáceres.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.



La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación de Cáceres.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada como gerente del Órgano Gestor del PSTD, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario, con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados a la Diputación Provincial y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.



La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 75% del PSTD y, 30 de abril de 2025, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente Cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Duodécima. Modificación del convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Publicidad y difusión.

Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso del mismo, incluyéndose, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

1. La Diputación de Cáceres deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU



- a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
- 1.º El emblema de la Unión Europea,
 - 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE». Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo X.
- c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
3. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del PSTD, que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE"

No obstante, y con objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al PSTD se realizarán las siguientes actuaciones por la Diputación de Cáceres:

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del PSTD.



- b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población.
- c) Sesión Informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del PSTD.
- d) Creación del Portal Turístico del Destino Sierra de Gata-Las Hurdes, donde se recogerán las iniciativas que se impulsen en el marco del PSTD.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura); y, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y el artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

Decimocuarta. Responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Diputación de Cáceres.

Decimoquinta. Incumplimiento y reintegro.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se atenderá resuelto el convenio.

La Diputación de Cáceres se compromete al mantenimiento, en todo momento, de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones prevista en el mismo.



El incumplimiento por las mismas del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del PSTD y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.

El incumplimiento por parte de la Diputación de Cáceres, de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la no certificación de los gastos financiables podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.

Se consideran, además, como causas de incumplimiento: no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos; el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas; y, la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron.

Dará lugar al reintegro de los Fondos percibidos, el incumplimiento total de las actuaciones previstas en el PSTD para las que se concedieron aquéllos o de la obligación de justificación, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo VII para considerar que el proyecto no causa daño significativo al medioambiente (DNSH).

Transcurrido el plazo establecido de justificación, más, en su caso, la ampliación concedida sin haberse presentado la misma, se requerirá a la Diputación Provincial para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro de los Fondos no justificados y demás responsabilidades establecidas legalmente.

Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad de la financiación pública recibida cuando la entidad no adopte las medidas establecidas en la cláusula decimotercera.

Decimosexta. Vigencia, duración y resolución.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el plazo de tres años. En el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2025.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula Decimoquinta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 31 de diciembre de 2025, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimoséptima. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se registrará, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312, 29 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las



comunidades autónomas, y del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para ese período 2021-2023.

- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 11, de 13 de enero), por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 mencionado más arriba.
 - Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
3. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
 - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo).
 - Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, 4 de mayo de 2021).
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.



- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
 - Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.
4. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
5. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

Decimoctava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo), conforme al Anexo XI.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el PSTD de referencia.

En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

**Decimonovena. Igualdad de género.**

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes
PD, Resolución de 26/07/2019
(DOE n.º 146, de 30 de abril)
El Secretario General
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

La Diputación Provincial de
Cáceres
El Presidente
CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

SIERRA DE GATA-LAS HURDES "100% CULTURA E IDENTIDAD Y ECOTURISMO"													
CRONOGRAMA ACTUACIONES													
Ejes	Actuaciones	Duración											
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
		30.000	50.000	50.000									
Eje 1	Adecuación de la red de caminos y senderos para cicloturismo y senderismo.	20.000	60.000	60.000									
	Corredor verde Gata-Hurdes GR-10.	20.000	25.000	25.000									
	Potenciación de la artesanía y de los productos agroalimentarios locales.	70.000	135.000	75.000									
	Total EJE 1		200.000										
Eje 2	Adecuación de aparcamientos disuasorios inteligentes en recursos emblemáticos.		50.000										
	Proyecto piloto de movilidad sostenible a través de bicicletas eléctricas.		250.000										
	Total EJE 2												
	Diagnóstico y Plan de Acción DTI.	20.000											
	Implementación de herramientas de inteligencia turística.		40.000	40.000									
Eje 3	Plan de formación en transformación digital para gestores, empresas y agentes		10.000	10.000									
	Portal turístico del destino Sierra de Gata-Hurdes	20.000	10.000	10.000									
	Digitalización material promocional: folletos, mapas, microvideos, cat. ARG.	15.000	15.000	15.000									
	Plan de social media/gestión de redes sociales turísticas.	15.000	15.000	15.000									
	Total EJE 3	70.000	90.000	90.000									
	Apoyo a la implantación de buenas prácticas de tur. Sostenible en el sector empresarial.		20.000										
Eje 4	Jornada Protección, Mantenimiento y Recuperación de arquitectura popular.	6.000	6.000	6.000									
	Jornada sobre embellecimiento de destinos turísticos.	6.000	6.000	6.000									
	Implantación sistemas de calidad y sosten. Turística (SICTED, RN 2000, CET).		16.000	15.000									
	Mejora y modernización Centros de interpretación existentes.		100.000	100.000									
	Embarcadero en El Melero.	20.000	130.000										
	Senderos experienciales basados en la cultura inmaterial del territorio.		100.000	100.000									
	Puesta en valor del patrimonio arqueológico, prehistórico y protohistórico.		50.000	50.000									
	Rutas gastronómicas: bollería, aceite, miel y cabrito.		30.000	30.000									
	Miradores panorámicos.		100.000	100.000									
	Proyecto integral para gestión turística sostenible de las zonas de baño		100.000	100.000									
	Festivales de leyenda y misterio (cine, documental y novela negra).		45.000	45.000									
	Marca y desarrollo.	15.000											
	Dinamización de la candidatura de Pasaje Cultural de las Hurdes.		15.000	15.000									
	Parque/centro experiencial (tematizado en leyendas y misterios).		100.000										
	Creación de producto turístico (ecoturismo y 100% cultura inmaterial e identidad gastronómica).		30.000	30.000									
	Elaboración material promocional sobre cultura inmaterial (A Fala, artesanía).		30.000	30.000									
	Exposición y desarrollo.		5.000	5.000									
	Gerencia del plan.	70.000	70.000	70.000									
	Creación y puesta en marcha de un ente Gestor Turístico público-privado.		15.000	15.000									
	Viaje de benchmarking para conocer la gestión de destinos en otros espacios.		12.000	12.000									
	Evaluación PSTD.	2.500	2.500	3.000									
	Total EJE 4	119.500	982.500	618.000									
	Total	259.500	1.457.500	783.000									

**ANEXO II**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: PSTD/GATA/HURDES

Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... a de de 2022.

Fdo.: (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo:

Cargo:

**ANEXO III****GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS**

III.1 Definición de proyectos y subproyectos.

Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7	¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				



Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
13	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				

III.2 Planificación anual de proyectos y subproyectos.

Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5	¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13	Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14	En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra?				
17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				

III.3 Ejecución de Líneas de acción.

	Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				



	Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				
12	¿ Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				



	Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

	Previsiones trimestrales de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				



	Previsiones trimestrales de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

	Cumplimiento HyO de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				

III.4 Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos).

Ejecución de subproyectos.

	Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				



	Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras ?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				

Cumplimiento HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				



	Cumplimiento HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				

III.5 Ejecución de proyectos (HyO críticos y no críticos).

Ejecución de proyectos.

	Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				



	Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de provisiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Provisiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				

Cumplimiento HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados				



	Cumplimiento HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				

**ANEXO IV**

FICHA SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES

DATOS PARA INFORME DE INVERSIONES FINANCIADAS, MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (PMRR), PROYECTO DENOMINADO "PSTD SIERRA DE GATA-LAS HURDES "100% CULTURA E IDENTIDAD Y ECOTURISMO""	
Entidad local: Diputación de Cáceres	
Organismo gestor: Dirección General de Turismo	
Consejería Responsable: Cultura, Turismo y Deporte, Junta de Extremadura	
Eje de Actuación:	
Nombre de actuación:	
Objetivos específicos (alcanzables, medibles, realistas):	
ODS a los que contribuye:	
Metas:	
Actividades en la Actuación:	- - -
Periodo de análisis	Duración: Fecha inicio: Fecha terminación:



Indicadores de seguimiento/Evaluar: (Los indicadores se desplegarán para cada actuación siguiendo metodologías EUROSTAR e INE):

- 1/
- 2/
- 3/
- 4/
- 5/ Número de empresas creadas
- 6/ Estancia media incrementada
- 7/ Número de acciones de colaboración público-privada
- 8/ Número de acciones de benchmarking
- 9/ Número de acciones promocionales
- 10/ Número de usuarios: aparcamientos, ebikes
- 11/ Número de acciones de marketing turístico
- 12/ Número de visitantes nacionales e internacionales
- 13/ Número de equipamientos, servicios e infraestructuras
- 14/ Número de experiencias singulares
- 15/ Número de acciones formativas

Metodología:

Financiación: (indicar el importe de cada una de las actividades descritas y el total, distinguir la parte financiada con los fondos Next Generation o con otros recursos, si los hubiera):

Recursos	Importe €
Materiales	
Humanos	
Tecnológicos	

Importe total:

Financiación Next Generation:

Otra financiación:



Empleo (número de puestos de trabajo generados en años):

Empleo	Mujer	Hombre
Directo		
Indirecto		

Otras actuaciones desarrolladas (enumerar y describir brevemente):

Observaciones (desviaciones de la propuesta inicial o incidencias que se hubieran podido producir a la ejecución de la actuación):

Acciones correctivas y preventivas: (si fueran necesarios):

Procedimiento de comunicación y difusión:

Resultados:

1/ de carácter socioeconómico

2/ de carácter medioambiental

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI....., como Responsable/Consejero/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
 - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
 - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración



de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En..... a de de 2022.

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN
DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI....., como
Responsable, Consejero/Gerente de la entidad....., con
NIF....., y domicilio fiscal en,
en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objeti-
vos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico
hacia la sostenibilidad", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con
los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas
y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción
y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incum-
plimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH"
por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas
a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En..... a de de 2022.

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:

**ANEXO VII****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

Objetivo medioambiental	Condición específica
Mitigación del cambio climático ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones. – Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. – Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.
Adaptación al cambio climático ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.
El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. - Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. - Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. - El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad («KBA»), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Don/Doña, DNI....., como Responsable/ Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En..... a de de 2022.

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:

**ANEXO IX****CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de ----- y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos agru-



pagados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

- Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:
 - Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
 - Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
 - Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
 - Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
 - Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.

**ANEXO X**

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este Anexo.

**ANEXO XI**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU		
Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016		
Epígrafe	Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Artículo 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes. No está previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea



Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Epígrafe	Información básica	Información adicional
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	<p>Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD</p> <p>Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos</p> <p>Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/</p>
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de Junta de Extremadura en relación con la modificación del artículo 28, la disposición adicional tercera y el anexo II del citado V Convenio. (2022063874)

Visto el Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de Junta de Extremadura (código de convenio 81000052011986), en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2022, en relación con la modificación del artículo 28, la disposición adicional tercera y el anexo II del citado V Convenio, presentado el 2 de diciembre de 2022 en la aplicación RegCon que da sustento al Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDAN:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL
PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE PROCEDE
A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28, LA DISPOSICIÓN ADICIONAL
TERCERA Y ANEXO II DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL
LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sometido a negociación en el seno de la Comisión Negociadora del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesión de 18 de noviembre de 2022, el Punto Tercero del orden del día denominado "Propuesta de modificación del V Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (artículos 7.2 y 28, disposición adicional tercera y anexos II y V)", las partes han procedido a la adopción del siguiente,

ACUERDO

- Modificación del artículo 28 "Jubilación".

En el cuarto párrafo del artículo 28 "Jubilación" se suprime:

- " - Jubilación a los 62 años 11.200 euros.
- Jubilación a los 61 años 13.900 euros.
- Jubilación a los 60 años 16.600 euros".

- Modificación de la disposición adicional tercera "Titulaciones y otros requisitos exigidos para determinadas categorías".

En el apartado B) de la disposición adicional tercera "Titulaciones y otros requisitos exigidos para determinadas categorías" se añade:

Categoría	Especialidad	Titulación
Titulado/a de Grado Medio	Educación Física	Grado en Ciencias del Deporte y la Actividad Física o equivalente. Diplomado en Magisterio Especialidad Educación Física o equivalente.

- Modificación del anexo II "Relaciones de categorías profesionales y especialidades".

En el Anexo II "Relaciones de categorías profesionales y especialidades" se añade dentro de la Categoría del Grupo II de Titulado de Grado Medio la Especialidad de "Educación Física".



De todo lo cual se deja constancia a los efectos oportunos en Mérida, el 18 de noviembre de 2022.

Vº Bº del
Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Secretaria,
NURIA CORREAS MARTÍN

Por las organizaciones sindicales:

CSIF

UGT-SP

CCOO

SGTEX

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT "FTE_NUEVA" para nuevo suministro, sito en SA_ELE-135; Ciudad Real-Badajoz 508+381; Pol. 264 Par. 148, St.Engra, 06011, en el TM Badajoz (Badajoz)". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/18231. (2022063862)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT "FTE_NUEVA" para nuevo suministro, sito en SA_ELE-135; Ciudad Real-Badajoz 508+381; Pol. 264 Par. 148, St.Engra, 06011, en el T.M. Badajoz (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de junio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/09/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por



el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT "FTE_NUEVA" para nuevo suministro, sito en SA_ELE-135; Ciudad Real-Badajoz 508+381; Pol. 264 Par. 148, St.Engra, 06011, en el TM Badajoz (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Reforma de la línea de MT entre el CD 44475 "Río.Gévora" y el apoyo n.º A418090.
- Desinstalación 2 apoyos de celosía existentes.
- Retensar 85,40 metros de línea.
- Se instalarán 132,63 metros de nueva línea subterránea de media tensión con circuito RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al entre el CD 44475 "Río.Gévora" y el apoyo existente n.º A185989.
- Ejecución de 126,31 metros de nueva canalización subterránea de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro que discurrirá por tierra.
- Se instalarán 3 arquetas de registro tipo A2. Conexionado de nueva línea subterránea de media tensión con CD 44475 "Río.Gévora".
- Se procederá al montaje de conversión A/S en el apoyo existente n.º A185989.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de diciembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "Mer 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/75/20. (2022063875)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B-90.397.464 y domicilio social en C/ Leonardo da Vinci, n.º 2, Edificio Prodiel, CP 41092, Sevilla, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de noviembre de 2020, D. Ramón Rico Morales, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Mer 2" ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. César Alejandro Moreyra Martínez, en representación de Espuela Solar SL. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 24 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Mer 2", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 46, de fecha 8 de marzo de 2022.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de julio de 2022, D. Ramón Rico Morales, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Reno-



vables, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y



distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Bloggeres Energías Renovables, SL, con CIF B90397464, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

– Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 44, parcela 210; Polígono 48, parcelas 56 y 9007 del término municipal de Mérida (Badajoz).

– Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Mer 2".
- Instalación solar fotovoltaica de 17,150 MW de potencia instalada, compuesta por 98 inversores de 175 kW cada uno, limitada por software a 14,00 MW, y 37.800 módulos fotovoltaicos de 500 W cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal.
- Centros de transformación: 3 de 6.600 kVA-0,8 kV/15 kV.
- Línea aérea/subterránea de evacuación en 15 kV, con conductores aéreo LA-455, subterráneo RHZ1 400 mm² Al 12/20 kV, constituida por 15 apoyos en configuración D/C, con origen en el centro de transformación "CT3" de la planta, y final en la "ST Mérida" propiedad de E-distribución Redes Digitales, SLU. Los apoyos, y las zanjas por las que discurrirá la línea, serán compartidos con la línea de evacuación de la instalación fotovoltaica "Mer 3" otro de otro proyecto, (expediente GE-M/76/20).

Recorrido línea: Polígono 44, parcelas 210, 9003, 242, 9010, 9006, 9007; Polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106, 104.

– Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 8.952.720,80 €.



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 1 de diciembre de 2022.

El Director General de Industria,
Energía Y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "Mer 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/76/20. (2022063876)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B-90.397.464 y domicilio social en C/ Leonardo da Vinci, n.º 2, Edificio Prodiel, CP 41092, Sevilla, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de noviembre de 2020, D. Ramón Rico Morales, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Mer 3" ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. César Alejandro Moreyra Martínez, en representación de Espuela Solar, SL. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 21 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Mer 3", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, de fecha 30 de marzo de 2022.



Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de julio de 2022, D. Ramón Rico Morales, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Bloggeres Energías Renovables, SL, con CIF B90397464, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 48, parcelas 55, 56 y 9011 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Mer 3".
 - Instalación solar fotovoltaica de 8,575 MW de potencia instalada, compuesta por 49 inversores de 175 kW cada uno, limitada por software a 7,00 MW, y 18.900 módulos fotovoltaicos de 500 W cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal.
 - Centros de transformación: 2 de 6.600 kVA-0,8 kV/15 kV.
 - Línea aérea/subterránea de evacuación en 15 kV, con conductores aéreo LA-455, subterráneo RHZ1 400 mm² Al 12/20 kV, con origen en el centro de transformación "CT2" de la planta, y final en la "ST Mérida" propiedad de E-distribución Redes Digitales, SLU. El conductor aéreo y los tramos subterráneos discurrirán, respectivamente, sobre apoyos y zanjas compartidas con la línea de evacuación de la instalación fotovoltaica "Mer 2" otro de otro proyecto, (expediente GE-M/75/20).



Recorrido línea: Polígono 48, parcelas 55, 56, 9011, 9007; Polígono 44, parcelas 210, 9003, 242, 9010, 9006 y 9007; Polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.293.094,43 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 1 de diciembre de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de CT a 15 kV, CD 47141 "PL 1" para nuevo suministro". Término municipal: Zafra. Expte.:06/AT-1788/18184. (2022063820)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma de C.T. a 15 kV, CD 47141 "PL 1" para nuevo suministro", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/10/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma de C.T. a 15 kV, CD 47141 "PL 1" para nuevo suministro", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de Transformación.

Tipo: Obra Civil.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión Nominal: 15 kV.

Tipo de celdas: 2L + 1P.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación: 15 kV/230-400 V.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Badajoz-Granada 0, Nave Díaz Terán.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de diciembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Plasencia 2" de la STR "Plasencia Ind.", entre los apoyos 5020 y 2030 de la misma, en el tramo de alimentación de la misma al CT "Placentina Turismo" n.º 903303050, por electrificación de la vía férrea para futura instalación del AVE". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9385. (2022063884)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Plasencia 2" de la STR "Plasencia Ind.", entre los apoyos 5020 y 2030 de la misma, en el tramo de alimentación de la misma al CT "Placentina Turismo" n.º 903303050, por electrificación de la vía férrea para futura instalación del AVE", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de abril de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/09/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Plasencia 2" de la STR "Plasencia Ind.", entre los apoyos 5020 y 2030 de la misma, en el tramo , en el tramo de alimentación de la misma al CT "Placentina Turismo" N.º 903303050, por electrificación de la vía férrea para futura instalación del AVE", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desvío de la línea aérea de media tensión:

- Inicio: Apoyo 5020 existente de la LAMT "Plasencia 2" de la STR "Plasencia Ind."
- Final: Apoyo 2030 existente de la LAMT "Plasencia 2" de la STR "Plasencia Ind."
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56), aluminio- acero galvanizado.
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito, con elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes.
- Longitud total conductor: 0,132 km.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas (Polígono 50 - Parcela 16 - Paraje Dehesa los Caballeros, en el T.M. Plasencia (Cáceres).

Otras actuaciones:

- Instalación de 1 nuevo apoyo, A1 tipo C-4500/20, de alineación-anclaje en sustitución del actual apoyo n.º 2029, metálicos de ángulo amarre con Cruceta recta atirantada tipo RC3-20T, el aislamiento a instalar estará formado por cadena de amarre con aislador de composite bastón largo (U70YB30 AL) y dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo".
- Desmontaje del tramo entre los apoyos 5020 y 2030 y del actual apoyo 2029.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de diciembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3078-25 "Alburquerque" de la STR "Cáceres", de 45 kV, entre los apoyos 5050 y 5053 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9399. (2022063887)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3078-25 "Alburquerque" de la STR "Cáceres", de 45 kV, entre los apoyos 5050 y 5053 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de mayo de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/08/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución



pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3078-25 "Alburquerque" de la STR "Cáceres", de 45 kV, entre los apoyos 5050 y 5053 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desvío de LAAT "Alburquerque"

- Tensión de servicio : 45 kV.
- Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total del conductor: 0,445 km.

Emplazamiento: Parcelas privadas (Polígono 19 - Parcelas 31, 32 y 10030 - Paraje Conejero).

Línea aérea alta tensión-L1:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar que sustituye al actual apoyo 5053.
- Final: Nuevo apoyo A4 a instalar que sustituirá al apoyo 5050.
- Longitud del conductor: 0,386 km.

Línea aérea alta tensión -L2:

- Inicio: Nuevo apoyo A2 a instalar.
- Final: Apoyo existente 2601.
- Longitud del conductor: 0,059 km.

Otras actuaciones.

- Instalación de cuatro nuevos apoyos metálicos (A1 que sustituye al 5053, A2, A3 y A4 que sustituye al 5050).
- Desmontaje del tramo de la LAAT "Alburquerque" entre los nuevos apoyos A1 y A4 a instalar en una longitud de 0,384 km, así como los apoyos 5500, 5051 y 5053 (de hormigón) y 5052 (de celosía).



- Desmontaje del tramo de la derivación actual entre los apoyos 5052 (a desmontar) y 2601 en un longitud de 0,081 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de diciembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la "Certificación Pago de Saldo", de las campañas RV/2018, RV/2019 y RV/2020, sobre la realización de acciones correspondientes a las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura.
(2022082052)

Al presente anuncio se adjuntan los listados de titulares que han generado "Certificación Pago de Saldo", de las campañas RV/2018, RV/2019 y RV/2020, sobre la realización de acciones correspondientes a las ayudas para reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura.

Los interesados pueden realizar la consulta a través de la plataforma Laboreo en la dirección <https://laboreo.juntaex.es/>.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, para que realicen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Las alegaciones y documentación a presentar por los interesados se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados dependientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00003	008810558V	Certificado Pago Saldo 2018
73/00003	009155910R	Certificado Pago Saldo 2018
73/00003	009191740C	Certificado Pago Saldo 2018
73/00003	076222936Q	Certificado Pago Saldo 2018
73/00003	076233475K	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	008637546B	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	008646880F	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	008647512H	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	008697217C	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	009152842S	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	027928927G	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	033974067P	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	033976438X	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	044783694A	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	076223835H	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	076235680H	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	079258470X	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	079259510S	Certificado Pago Saldo 2018
73/00004	079259755F	Certificado Pago Saldo 2018
73/00005	033971821Q	Certificado Pago Saldo 2018
73/00005	034777828B	Certificado Pago Saldo 2018
73/00005	044775910Q	Certificado Pago Saldo 2018
73/00006	034774776H	Certificado Pago Saldo 2018
73/00006	034782828C	Certificado Pago Saldo 2018
73/00006	044775753C	Certificado Pago Saldo 2018



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00006	044783286D	Certificado Pago Saldo 2018
73/00007	008882348R	Certificado Pago Saldo 2018
73/00007	008882745F	Certificado Pago Saldo 2018
73/00007	045559060Q	Certificado Pago Saldo 2018
73/00007	080045434Y	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	008384978Y	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	008477059H	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	008654717R	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	008664993L	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	008675338Z	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	008685499D	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	009170076E	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	009174472W	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	033970317F	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	033970408Y	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	033972913G	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	033973060J	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	033973421Y	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	033978152E	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	034775683M	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	034776424X	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	034780773N	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	034781452R	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	044776826N	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	044777014Q	Certificado Pago Saldo 2018



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00008	044777422X	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	044778421C	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	044778451G	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	044780022B	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	044780056E	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	044780437N	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	044782023B	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	044784213Q	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	044785686V	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	045555935L	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	045558890F	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	045876070V	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	045876342J	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	045876403M	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	045877031N	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	076233622F	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	076233713Y	Certificado Pago Saldo 2018
73/00008	079261971S	Certificado Pago Saldo 2018
73/00010	008691703A	Certificado Pago Saldo 2018
73/00010	028643489W	Certificado Pago Saldo 2018
73/00010	034780746P	Certificado Pago Saldo 2018
73/00010	076223429A	Certificado Pago Saldo 2018
73/00010	076258709R	Certificado Pago Saldo 2018
73/00011	008768302N	Certificado Pago Saldo 2018
73/00011	008786753V	Certificado Pago Saldo 2018



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00011	009177409H	Certificado Pago Saldo 2018
73/00011	045557524K	Certificado Pago Saldo 2018
73/00011	079259032C	Certificado Pago Saldo 2018
73/00014	033979457Q	Certificado Pago Saldo 2018
73/00014	034779384A	Certificado Pago Saldo 2018
73/00014	044776914P	Certificado Pago Saldo 2018
73/00014	045559569L	Certificado Pago Saldo 2018
73/00014	076238822D	Certificado Pago Saldo 2018
73/00014	080038237P	Certificado Pago Saldo 2018
73/00014	080042785W	Certificado Pago Saldo 2018
73/00015	008811396G	Certificado Pago Saldo 2018
73/00016	008711393M	Certificado Pago Saldo 2018
73/00017	079259084A	Certificado Pago Saldo 2018
73/00018	009169984E	Certificado Pago Saldo 2018
73/00018	033971295L	Certificado Pago Saldo 2018
73/00018	033971439W	Certificado Pago Saldo 2018
73/00018	044788955C	Certificado Pago Saldo 2018
73/00018	076208664G	Certificado Pago Saldo 2018
73/00018	079258617L	Certificado Pago Saldo 2018
73/00018	079259605H	Certificado Pago Saldo 2018
73/00018	B06235717	Certificado Pago Saldo 2018
98/00002	009178650V	Certificado Pago Saldo 2018
98/00002	034779616M	Certificado Pago Saldo 2018
98/00002	044778560K	Certificado Pago Saldo 2018
98/00002	044778899S	Certificado Pago Saldo 2018



PLAN	DNI	ASUNTO
98/00002	044787794D	Certificado Pago Saldo 2018
98/00002	076195881D	Certificado Pago Saldo 2018
98/00002	079259797A	Certificado Pago Saldo 2018

PLAN	DNI	ASUNTO
73/00001	008810968J	Certificado Pago Saldo 2019
73/00001	008881105T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00001	033975561F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00001	034773829Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/00001	044779030P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00001	044786156G	Certificado Pago Saldo 2019
73/00001	076221293Y	Certificado Pago Saldo 2019
73/00001	076233436M	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	008882424P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	008882519B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	008882570Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	008896727M	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	009175106S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	034776492D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	034776765Y	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	034778977X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	034779205P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	034780064Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	044781084S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	044783602A	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00019	044788955C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	044789382X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	045556793A	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	076175796A	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	076209144R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	076209311F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	076209502Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	076235626X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	076238924L	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	076238926K	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	076239022W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	079261350S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	080045440N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00019	080053470S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	008719632X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	008825877H	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	008883173K	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	033972218E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	033972251D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	034777271Y	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	044779742F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	044781543Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	044787703X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	045556615D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00020	045877083H	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00020	079258284P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	008635535R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	008635599L	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	008655518C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	008657166N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	008669316H	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	008677415K	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	008681676G	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	008799554F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	009168930A	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	034773074H	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	044776446T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	044776596N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	044776641B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	044778413N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	044779138R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	044779139W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	044783309D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	044787892S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	044788232X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	044788673Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	045877512X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	076177683G	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	076203100Y	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	076203190G	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00022	076221111P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	076222200Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	076222255W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	079258205K	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	079259287E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00022	079259296P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	008741825P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	008778148Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	033971672M	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	033975808R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	044783058B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	076243690R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	076250155A	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	080044266B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	080044332P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	080051923D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	080052195M	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	080061107Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00023	B06569826	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	008481870E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	008630305S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	008631912N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	008649029V	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	008654717R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	008675668E	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00024	008679970T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	009181113L	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	009183740R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	009192803W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	009195490K	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	009201689X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	013891886R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	033971186W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	033972543W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	033973175J	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	033975298C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	033978939G	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	033979089Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	034774037S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	034776424X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	034779534S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	034779673Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	034780773N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	034782466A	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	044775799C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	044777066E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	044777168D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	044779556M	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	044780437N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	044785094T	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00024	045879060V	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	050721714K	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	076201797Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	076221459B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	076223518T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	076233722S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	076233775E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	076238603C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	079258277R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	079259200G	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	080090625W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00024	B06548093	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	008796113Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	008817667L	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	008872224C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	008888952G	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	033973109Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	033973431Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	034775855Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	034777381R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	034782715E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	044780087F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	044781241B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	044784297P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	044789626R	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00025	045875628N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	052958328T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	080027940S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	080027965V	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	080034486Y	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	080034539J	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	080034588Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	080034809F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	080038957S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	080051858J	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	080051884Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	080054985N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00025	V06405419	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	008642743X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	008896821F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	009174144L	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	009183781L	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	009192120D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	033971000T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	033973826C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	034777924S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	034780099M	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	034782497B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	034782828C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	044780355E	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00026	044781907X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	044784110M	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	044785464W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	044788709G	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	045557607N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	045557741P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	045875612L	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	045968020J	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	076209385N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	076255341Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/00026	080035570D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	008630214Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	008659829F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	008680375Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	008692251E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	009151156P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	009159967X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	009191651T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	009198141G	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	044779073M	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	044780366X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	076201487A	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	076225983G	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	076245883D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00027	080103637L	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00028	008642583B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	008668883E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	008672711D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	009167421N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	009172223F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	009176036W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	009191571N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	033976952H	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	034773274B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	034780975F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	034781069D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	044779203C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	076249290N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00028	076261913P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	008357550V	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	008648144Y	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	008789512Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	008821099R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	008883612T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	008885387G	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	009151204X	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	009155013R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	009178336W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	033976519E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	033977726X	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00029	034774671M	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	034775223M	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	044776777D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	044780161N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	044780241T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	044780961F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	044785402D	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	044787964H	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	044787981N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	045876819F	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	045877363E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	045970897S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	076208323P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	076209212T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	079258178V	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	079261124L	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	080015866Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	080042733L	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	080045473E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	080046532T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	080050708J	Certificado Pago Saldo 2019
73/00029	080054513T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	008367667Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	008557820A	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	008785641D	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00030	008808027Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	008849454C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	008874565S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	008874566Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	034773021B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	034782395R	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	044778859K	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	045877347Y	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	076178092E	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	076202995Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	079259234S	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	079260502H	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	079260630P	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	079261561L	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	080067878W	Certificado Pago Saldo 2019
73/00030	080095235N	Certificado Pago Saldo 2019
73/00032	009154665K	Certificado Pago Saldo 2019
73/00032	009173872T	Certificado Pago Saldo 2019
73/00032	044786646B	Certificado Pago Saldo 2019
73/00032	076235680H	Certificado Pago Saldo 2019
73/00032	079258351Y	Certificado Pago Saldo 2019
73/00032	079258434C	Certificado Pago Saldo 2019
73/00032	079260802L	Certificado Pago Saldo 2019
73/19005	045557683L	Certificado Pago Saldo 2019
73/19005	045878135N	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/19005	079259084A	Certificado Pago Saldo 2019
73/19005	079259192L	Certificado Pago Saldo 2019
73/19005	079260325W	Certificado Pago Saldo 2019
73/19005	079260348W	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	008790367C	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	008793089M	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	008794625T	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	008878561D	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	008879246G	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	033971996F	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	033976807B	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	033981663Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	044778816R	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	044780227D	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	044780557V	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	044783006M	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	044783377P	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	044784282Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	044789488R	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	076238545P	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	076260724S	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	079259755F	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	079260282M	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	079260419G	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	079260499S	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/19010	079307369B	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	080001214S	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	080014147E	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	080037828J	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	080038145P	Certificado Pago Saldo 2019
73/19010	080064340Y	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	008727325K	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	008874475V	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	030580469Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	033973625A	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	033978754A	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	034779321D	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	034780746P	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	034782201Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	044777976N	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	044778578Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	076222361Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	079258155V	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	079258280G	Certificado Pago Saldo 2019
73/19011	080083174A	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	009155435D	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	009157060R	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	009169984E	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	009172573N	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	033971439W	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/19014	044780300J	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	044780301Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	044783476S	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	044787327W	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	044788588K	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	076261194W	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	079258447X	Certificado Pago Saldo 2019
73/19014	079258522Q	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	008744301T	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	008802706P	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	008882037N	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	028848220X	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	033972657R	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	033977597L	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	034777789H	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	044778840W	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	044781319C	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	044785129N	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	044788610C	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	076225564E	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	079258980Z	Certificado Pago Saldo 2019
73/19018	079260242B	Certificado Pago Saldo 2019



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00041	008677774N	Certificado Pago Saldo 2020
73/00041	008785761Z	Certificado Pago Saldo 2020
73/00041	008879246G	Certificado Pago Saldo 2020
73/00041	033971858F	Certificado Pago Saldo 2020
73/00041	033976041G	Certificado Pago Saldo 2020
73/00041	044780227D	Certificado Pago Saldo 2020
73/00041	080046718W	Certificado Pago Saldo 2020
73/00042	008647618D	Certificado Pago Saldo 2020
73/00042	009200543Z	Certificado Pago Saldo 2020
73/00042	044785837F	Certificado Pago Saldo 2020
73/00042	079258627Y	Certificado Pago Saldo 2020
73/00042	079259455Y	Certificado Pago Saldo 2020
73/00043	009182895F	Certificado Pago Saldo 2020
73/00043	044786156G	Certificado Pago Saldo 2020
73/00044	034782438K	Certificado Pago Saldo 2020
73/00044	076222373M	Certificado Pago Saldo 2020
73/00045	008792092C	Certificado Pago Saldo 2020
73/00045	079260559Y	Certificado Pago Saldo 2020
73/00045	080103296T	Certificado Pago Saldo 2020
73/00048	008732246C	Certificado Pago Saldo 2020
73/00048	008773869J	Certificado Pago Saldo 2020
73/00048	028663482P	Certificado Pago Saldo 2020
73/00048	034773141Q	Certificado Pago Saldo 2020
73/00048	034782760K	Certificado Pago Saldo 2020
73/00048	034782786R	Certificado Pago Saldo 2020



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00048	045557986T	Certificado Pago Saldo 2020
73/00048	076177954E	Certificado Pago Saldo 2020
73/00048	076234641Z	Certificado Pago Saldo 2020
73/00049	008502149S	Certificado Pago Saldo 2020
73/00049	044788854B	Certificado Pago Saldo 2020
73/00049	045877512X	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	007255397R	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	008631865B	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	008672403T	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	008787422L	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	009179672G	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	033972641P	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	033974176W	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	033979044V	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	034779407A	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	034781365Y	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	034782160L	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	034782828C	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	044775090R	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	044788809N	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	045558326H	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	045968020J	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	076234186L	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	076234300H	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	076255341Z	Certificado Pago Saldo 2020



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00051	079258276T	Certificado Pago Saldo 2020
73/00051	B06675334	Certificado Pago Saldo 2020
73/00052	008802706P	Certificado Pago Saldo 2020
73/00052	009200469D	Certificado Pago Saldo 2020
73/00052	033977556R	Certificado Pago Saldo 2020
73/00052	076238532H	Certificado Pago Saldo 2020
73/00053	008809062Q	Certificado Pago Saldo 2020
73/00053	008844739C	Certificado Pago Saldo 2020
73/00053	034774346W	Certificado Pago Saldo 2020
73/00053	034780067L	Certificado Pago Saldo 2020
73/00053	044777127Z	Certificado Pago Saldo 2020
73/00053	044779069R	Certificado Pago Saldo 2020
73/00053	079260515P	Certificado Pago Saldo 2020
73/00054	034773889M	Certificado Pago Saldo 2020
73/00054	080045437D	Certificado Pago Saldo 2020
73/00054	080060288W	Certificado Pago Saldo 2020
73/00056	044788836Q	Certificado Pago Saldo 2020
73/00056	076174261D	Certificado Pago Saldo 2020
73/00057	008676576X	Certificado Pago Saldo 2020
73/00057	033971996F	Certificado Pago Saldo 2020
73/00057	044778771W	Certificado Pago Saldo 2020
73/00057	076155949M	Certificado Pago Saldo 2020
73/00057	079259032C	Certificado Pago Saldo 2020
73/00058	009184075Z	Certificado Pago Saldo 2020



PLAN	DNI	ASUNTO
73/00058	045876351E	Certificado Pago Saldo 2020
73/00058	045877363E	Certificado Pago Saldo 2020
73/00058	076222197J	Certificado Pago Saldo 2020
73/00060	029705091Q	Certificado Pago Saldo 2020





ANUNCIO de 8 de diciembre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 4º y 5º año de compromiso (convocatorias años de inicio 2019 y 2018, respectivamente), de determinadas líneas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de agroambiente y clima y agricultura ecológica, convocadas por Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 31 de enero de 2022), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2022/2023. (2022082051)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 89.4 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica trámite de audiencia en los siguientes procedimientos, concediendo a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar las alegaciones y/o documentos y justificaciones que estimen pertinentes:

1. Solicitudes de pago 4ª anualidad de compromiso, convocatoria de año de inicio 2019, de las ayudas indicadas a continuación:
 - Submedida 10.1. Pago para los compromisos agroambientales y climáticos: Operación 10.1.2. Razas Autóctonas en peligro de extinción, Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, Operación 10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, en sus actuaciones 10.1.4.1. Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs. 10.1.4.2. Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y Operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad).
 - Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Operaciones de cultivo en olivar, viñedo para vinificación, frutales de hueso, frutales de pepita, frutales de secano, herbáceos de secano, ganadería ecológica y agricultura ecológica.
2. Solicitudes de pago de 5ª anualidad de compromisos, convocatoria de año de inicio 2018, de la ayuda Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

La relación de personas solicitantes afectadas por este trámite de audiencia se encuentra publicada en el portal Juntaex.es en el trámite "Ayudas agroambientales y climáticas y agri-



cultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente”, accediendo a través del apartado de ese trámite “Solicitud y Anexos”. El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma “Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)”, pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia “Ayuda y n.º de orden” y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Al efecto, se ha habilitado, en el portal Juntaex.es, plataforma Arado, el trámite “Alegación Trámite Audiencia A.Agroambiental”.

De la misma manera, se podrán presentar las correspondientes alegaciones en la plataforma SGA – Portal del Ciudadano, <https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=portal+c>, motivo “Alegación trámite de audiencia Ayudas Agroambiente y clima y Agricultura ecológica”.

Mérida, 8 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución variante LAMT "NEV_FT_NVA" a 20 KV y "ALPEX_1" A 20 KV procedentes de subestación Nevero, desde el apoyo A410251 hasta el apoyo A411462 y A419177 y anexo, situado en calle Nevero dos, 06006". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18125-3. (2022081934)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución variante LAMT "NEV_FT_NVA" a 20 KV y "ALPEX_1" A 20 KV Procedentes de subestación Nevero, desde el apoyo A410251 hasta el apoyo A411462 y A419177 y anexo, situado en calle Nevero dos, 06006, término municipal de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18125-3.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión:
Origen: Apoyo metálico n.º A410251.
Final: Apoyo metálico n.º A411462 y n.º A419177.
Conductor: LA-110, material 94-AL1/22-ST1A, de 356,58 m de longitud.
Ubicación: Calle nevero dos, Badajoz.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 17 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación intemperie sobre poste a 20 kV PTI 46616 "Salazar", para ampliación de potencia, sito en polígono 4, parcela 53, en el término municipal de Puebla de la Calzada". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-1788/18273. (2022081935)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma del centro de transformación intemperie sobre poste a 20 kV PTI 46616 "Salazar", para ampliación de potencia, sito en polígono 4, parcela 53, en el término municipal de Puebla de la Calzada".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18273.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma centro de transformación intemperie PTI-PTI 46616 "SALAZAR" a 20 kV:
Sustitución del actual transformador de 50 kVA tipo B2 por un transformador nuevo de 160 kVA tipo B2. Instalación de nuevo puente BT.
Nivel de aislamiento: 24 kV.
Tensión de servicio: 20 kV.
Emplazamiento: polígono 4, parcela 53, en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de noviembre 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 17 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de la red de BT y ampliación de potencia del CD 44.573 "Zaragoza_2", sito en calle Zaragoza, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/A-1788/18275. (2022081936)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reconfiguración de la red de BT y ampliación de potencia del CD 44.573 "Zaragoza_2", sito en calle Zaragoza, en el término municipal de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18275.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Ampliación de potencia del CD 44.573 "Zaragoza_2" y reconfiguración de la red de BT:

Origen: CD 44.573 "Zaragoza_2".

Final: Nueva arqueta A2 (A instalar en la esquina de c/ N^a. S^a. de Guadalupe con Av. Fernando Calzadilla). Nueva arqueta A1 (Proyectada sobre acera en c/ N^a. S^a. de Guadalupe). Arqueta A1 existente (en c/ N^a. S^a. de Guadalupe).

Tipo: sustitución del trafo TR1 de 160 KVA tipo B1B2, por un nuevo transformador de 1000 KVA tipo B1B2, manteniendo el transformador TR2 de 250 KVA tipo B1 existente.
Longitud: 190 metros para cada una de las 4 líneas BT a instalar desde el Centro hasta la nueva arqueta A2 (Esq. c/ N^a. S^a. de Guadalupe y Av. Fernando Calzadilla). 160 metros para cada una de las 3 nuevas líneas BT tendidas desde el CD hasta la nueva arqueta A1 a instalar sobre acera, en c/ N^a. S^a. de Guadalupe. 170 metros para para cada una de las 2 líneas BT a instalar desde el Centro hasta la arqueta A1 existente, C/ N^a. S^a. de Guadalupe. Tipo de conductor XZ1 0,6/1 KV 3x1x240 + 1x150 mm² Al.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión de servicio: 20 kV.



Emplazamiento: Calle Zaragoza y en la calle Nuestra Señora de Guadalupe, en el término municipal de Badajoz.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz 17 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 29 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de LSMT e instalación de aparamenta para nuevo CT a instalar, para nuevo suministro". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18286. (2022082035)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación: "Proyecto de LSMT e instalación de aparamenta para nuevo CT a instalar, para nuevo suministro, en el término municipal de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18286.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la continuidad del servicio y la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de media tensión.

Origen: Arquetas A2 n.º 1 y n.º 2 a instalar.

Fin: Nuevo CD.

Tipo de línea: Subterránea, 20 kV.

Conductor: Cable unipolar 3(1 x 240 mm²) Al + H16, RH5Z-1 12/20 kV, con una longitud de 40 m.

Emplazamiento: Plaza Pepe Reyes.

Centro de Transformación CD local a instalar.

Tipo: Cubierto.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión Nominal: 20 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 630 kVA.

Tipo de celdas: 2 L + 1 P

Relación de transformación: 15kV/230-400 V.



Emplazamiento de la línea: Plaza Pepe Reyes.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 2 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de complejo turístico, a ubicar en el término municipal de Baños de Montemayor. Expte.: IA22/0141. (2022082028)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de construcción de complejo turístico, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 9, letra a), punto 10 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en un conjunto de casas rurales conformado por 4 casas de pequeñas dimensiones de nueva construcción y el aprovechamiento de una quinta ya edificada, ubicadas en la parcela 96 del polígono 3 del término municipal de Baños de Montemayor.

La promotora del proyecto es D.ª María Paz Moreno Amador.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de diciembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos. (2022063880)

DECRETO: En el Palacio de la Diputación Provincial de Badajoz, a 1 diciembre de 2022.

La legislación autonómica en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y la legislación estatal en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establecen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberán ser aprobadas anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 en su artículo 19 incluye a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, atribuyéndoles el carácter de normativa básica en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de citadas Corporaciones.

En ese sentido, referida Ley de Presupuestos Generales del Estado, aplicable a la presente Oferta de Empleo Público, establece en su artículo 20 los límites y requisitos que deben regir la incorporación de nuevo personal al sector público señalando en el mismo que "la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien".

Dicho artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, en el punto 7 de su apartado Uno establece que "para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo", no computando dentro del límites de plazas establecido por la tasa de reposición "las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos".



Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, constituyéndose Mesa General de Negociación para citada negociación con fecha 23 de noviembre del presente año.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de oferta de empleo público aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha 29 de noviembre de 2021 por el Secretario General de esta Corporación.

En virtud de la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial de Badajoz, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61.apartado 12,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2022 integrada por la oferta de plazas de cobertura por turno libre y la oferta de cobertura por promoción interna.

Segundo. La oferta de plazas por turno libre incluye las plazas correspondientes a la tasa de reposición del ejercicio 2021, de las cuales se reservan el 10% para su cobertura por personas con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y que se detallan en anexo I.

Las plazas que queden desiertas del turno reservado para personas con discapacidad podrán acumularse al resto de plazas convocadas para su cobertura por el turno de acceso libre.

Tercero. Con el objeto de facilitar la promoción profesional del personal de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, se incluyen en la presente Oferta plazas para la Promoción Interna, las cuales se detallan en el anexo II a esta resolución.

Las plazas de promoción interna que queden desiertas no podrán acumularse a las plazas convocadas para ser cubiertas por acceso libre.

Cuarto. Los diferentes procesos selectivos en los que se articularán tanto la oferta de plazas por Turno Libre como por Promoción Interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.



Quinto. De lo ordenado en la presente resolución, queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que la publicará en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la presente Oferta de Empleo Público para 2022 de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Badajoz, a 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de la Diputación de Badajoz

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO I**

OFERTA TURNO LIBRE

38 PLAZAS

A) OFERTA TURNO LIBRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	REGIMEN	N.º PLAZAS
PROFESOR/A SUPERIOR OBOE	AD. ESPECIAL/TÉCNICA/SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
PROFESOR/A SUPERIOR PERCUSIÓN	AD. ESPECIAL/TÉCNICA/SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	2
PROFESOR/A SUPERIOR VIOLÍN	AD. ESPECIAL/TÉCNICA/SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AD. GENERAL/GESTIÓN	A2	FUNCIONARIAL	4
TÉCNICO/A MEDIO ECONOMÍA	AD. ESPECIAL/TÉCNICA/MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A MEDIO TURISMO	AD. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/ COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	2
ADMINISTRATIVO/A ADMON. GENERAL	AD. GENERAL/ADMINISTRATIVA	C1	FUNCIONARIAL	5
TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	AD. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/ COMETIDOS ESPECIALES	C1	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	AD. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/ COMETIDOS ESPECIALES	C1	FUNCIONARIAL	2
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	AD. GENERAL/AUXILIAR	C2	FUNCIONARIAL	8
OFICIAL/A MECÁNICO/A	AD. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/ P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	2
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ				32



**B) OFERTA TURNO LIBRE ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN TRIBUTARIA**

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
TCO/A. MEDIO GESTIÓN TRIBUTARIA	AD. ESPECIAL/ SERV. ESPECIALES/ COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	AD. GENERAL/ AUXILIAR	C2	FUNCIONARIAL	2
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE O.A. RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA				3

C) OFERTA TURNO LIBRE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ: DISCAPACIDAD

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AD. GENERAL/ GESTIÓN	A2	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A MEDIO ECONOMÍA	AD. ESPECIAL/TÉCNICA/MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	1
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ: DISCAPACIDAD				3

**ANEXO II**

OFERTA PROMOCIÓN INTERNA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

7 PLAZAS

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	AD. ESPECIAL / SERV. ESPECIAL- LES/ COMETIDOS ESPECIALES	A1	FUNCIONARIAL	1
INGENIERO/A CIVIL	AD. ESPECIAL/TECNICA/ SUPE- RIOR	A1	FUNCIONARIAL	4
TÉCNICO/A SUPERIOR EN FP GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	AD. ESPECIAL/ SERV. ESPECIAL- LES / COMETIDOS ESPECIALES	B	FUNCIONARIAL	1
OFICIAL/A TELEFONISTA	AD. ESPECIAL/ SERV. ESPECIAL- LES/ P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	1
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ				7

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas 17 y 18 de la Submanzana V-7b, de la UA-1 del sector SUB-CC-5.2.1. (2022081676)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas 17 y 18 de la Submanzana V-7b, de la UA-1 del sector SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por Ex-treobras, SL, y redactado por el arquitecto D. Julio Ruiz Sanabria.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial de y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la C/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 11 de octubre de 2022. El Alcalde, (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021), El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 1 de diciembre de 2022 sobre Estudio de Detalle. (2022082056)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2022, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la Manzana DE-1 del sector SU-EE-2.1 (Ronda Norte), del Plan General Municipal de Badajoz, teniendo como objeto la ordenación de volúmenes para posibilitar la construcción del nuevo centro de educación especial "Los Ángeles", presentado por la Consejería de Educación y Empleo-Delegación Provincial de Badajoz, y, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Herrera.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta.

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 1 de diciembre de 2022. El Alcalde, (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP de 6/7/2021), El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2022 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 33.05.
(2022082053)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de octubre de 2022 acordó aprobar definitivamente el Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 33.05 "Palacio Las Corchuelas".

El Programa de ejecución aprobado contiene en su alternativa técnica Plan Especial y Proyecto de Urbanización con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector, quien con la publicación del presente anuncio, y tras la suscripción del Convenio Urbanístico, adquiere el derecho a ejecutar el Programa de Ejecución.

Según certifica el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 24 de noviembre de 2022 y con el número de inscripción 0007/2022 se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución aprobado.

El contenido del Programa de Ejecución aprobado, donde se incluye la normativa urbanística del Plan Especial que forma parte del mismo, se encuentra a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

[www.ayto-caceres.es/plan-general-municipal/programas de ejecución/programa de ejecución del Área de Planeamiento específico APE 33.05 "Palacio Las Corchuelas"](http://www.ayto-caceres.es/plan-general-municipal/programas-de-ejecucion/programa-de-ejecucion-del-area-de-planeamiento-especifico-ape-33.05-palacio-las-corchuelas)

El Diario Oficial de Extremadura n.º 196, de fecha 11 de octubre de 2022, publicó la Resolución de 4 de octubre de 2022 de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de la Unidad APE 33.05 "Palacio las Corchuelas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de noviembre de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 1 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial de modificación del Plan General relativa a la modificación del artículo 7.5.8 de las Normas Urbanísticas. (2022082054)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente, la modificación del Plan General relativa a la modificación del artículo 7.5.8 de la ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal.

El documento aprobado inicialmente, en el que se incluye el resumen ejecutivo, se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y artículo 58 de su Reglamento, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la página web de este Excmo. Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres)

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 1 de diciembre de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2022 sobre Estudio de Detalle. (2022082055)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-0225, de fecha 01/12/2022 el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento.	Estudio de Detalle
Ámbito	Travesía Hernando de Soto
Instrumento que modifica	Plan General Municipal
Objeto	Ampliación de la travesía Hernando de Soto
Calificación del suelo	Urbano
Zona de Ordenación	ZOU 1b - Residencial intensiva.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco días desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanvicentedealcantara.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Las modificaciones planteadas no precisan suspensión de otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle.

San Vicente de Alcántara, 2 de diciembre de 2022. El Alcalde, ANDRÉS HERNAÍZ DE SIXTE.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL "LÁCARA LOS BALDÍOS"

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2022 sobre bases correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022082058)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 230, de 2 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases y la convocatoria de la provisión de las siguientes plazas correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalizada en el empleo público):

- Dos plazas de Trabajador/a Social.
- Dos plazas de Dinamizador/a Deportivo/a.
- Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Dos plazas de Agente Igualdad.
- Una plaza de Psicólogo/a.
- Una plaza de Educador/a Social.
- Una plaza de Técnico sub-servicio control y mantenimiento de caminos rurales.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos (sede.manlacaralosbaldios.es)

Villar del Rey, 2 de diciembre de 2022. El Presidente, JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO.

• • •





CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de 2 puestos de trabajo. (2022082057)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 2 puestos (Doctor/a en Cardiovascular y Técnico/a de Investigación Cardiovascular) con carácter temporal y a tiempo completo para el proyecto "Plan Complementario del Programa Biotecnología Aplicada a la salud del Ministerio de Ciencia e Innovación, Componente 17: "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2022_03_3_y_2022_03_11/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de diciembre de 2022. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.

• • •





FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los III Premios "Diputación Contigo" y se realiza el otorgamiento de estos. (2022063890)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2022 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 31, el Anuncio de 7 de febrero de 2022, sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los III Premios "Diputación Contigo".

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2022 se reúne telemáticamente el Jurado de los III Premios "Diputación Contigo" con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

Tercero. Por parte del Jurado se da traslado, a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de III Premios "Diputación Contigo" en la modalidad de Premios Diputación Contigo Singulares. Así el jurado propuso el otorgamiento de los siguientes premios:

NOMBRE ENTIDAD O DEPORTISTA	NOMBRE DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PREMIO	CUANTÍA
ACD SAGRADO CORAZÓN	EQUIPO DE BALONCESTO INCLUSIVO. BALONCESTO I(nc) LUSIÓN	ORO	1.800 €
EXTREMADURA NÓMADAS	EXTREMADURA NÓMADAS	ORO	1.800 €
ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	ZUMBANDO PA	PLATA	1.000 €
JOSÉ FLORES GARCÍA	PEPE FLORY. RIDER EUROPE CON DIABETES	PLATA	1.000 €
JOSÉ ANTONIO TREJO PICADO	EXPEDICIÓN POLAR #SPITBERG8022	BRONCE	800 €
JOSÉ LUIS PINEDA REJAS	DENALI 2022	BRONCE	800 €
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MAYORES PUERTA DE BERROZANA	MAYORES Y DEPORTE	DIPLOMA	500 €
C. MANUEL RODRÍGUEZ BARRIGA	LA ROSQUILLA, UN DEPORTE ALTERNATIVO	DIPLOMA	500 €



Cuarto. Por parte del Jurado se da traslado igualmente, a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de III Premios "Diputación Contigo" en la modalidad de Premios Diputación Contigo Talento. Así el jurado propuso el otorgamiento de los siguientes premios:

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD	CATEGORÍA DE PREMIO	CUANTÍA
DANIELA BERMEJO FERMÍN	KARATE	ORO	1.500,00€
LUCAS PÉREZ NIETO	ESCALADA	ORO	1.500,00€
NOA BARBERÁ GARCÍA	GIMNASIA DEPORTIVA	ORO	1.500,00€
ANSELMO GUERRERO ÁLVAREZ	PÁDEL	ORO	1.500,00€
MANUEL MENDO ROBLEDO	TAEKWONDO	ORO	1.500,00€
ESTELA ORTÍZ HINOJOSA	ATLETISMO	ORO	1.500,00€
PABLO YAYBEK PANARIO	PÁDEL	ORO	1.500,00€
DAVID DÁVILA CORRALIZA	GOLF	PLATA	800,00€
DANIEL CONTADOR RIVERO	KICKBOXING	PLATA	800,00€
MATÍAS ROMERO QUINTERO	GIMNASIA RÍTMICA	PLATA	800,00€
VÍCTOR CRIADO MATAS	TRIATLÓN	PLATA	800,00€
SONIA RUBIO HERGUIJUELA	LUCHA GRAPPLING	PLATA	800,00€
FRANCISCO GONZÁLEZ SANCHEZ MORA	PIRAGÜISMO	PLATA	800,00€
LAURA ORDIALES PAZOS	TRAIL RUNNING	PLATA	800,00€
LAURA UTRERA RICO	BOCCIA	BRONCE	500,00€
XURIMA ACOSTA GARCÍA	BOXEO	BRONCE	500,00€
MARÍA PILAR DÍAZ GARCÍA	AJEDREZ	BRONCE	500,00€
CLAUDIA RÍOS TERRÓN	ATLETISMO	BRONCE	500,00€
ERNESTO MARCOS ALEGRE/MARTÍN MARCOS ALEGRE. Premio compartido	KARATE	BRONCE	500,00€



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. La base reguladora tercera de dichos premios que regula el procedimiento de concesión de los premios establece que serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un Jurado designado para ello a tal efecto.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad al fallo y propuesta de premiados del Jurado de los III Premios "Diputación Contigo", acordado en su reunión del 2 de diciembre de 2022.

Segundo. Otorgar los III Premios "Diputación Contigo" en sus dos modalidades (Premios Diputación Contigo Talento y Premios Diputación Contigo Singulares) de acuerdo con el fallo del Jurado, a las personas y entidades que aparecen en el anexo I de esta resolución, con la dotación económica que figura en la base reguladora novena del Anuncio de 7 de febrero de 2022, sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los III Premios "Diputación Contigo".

Mérida, 7 de diciembre de 2022. La Directora Gerente, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

**ANEXO I****III PREMIOS DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES**

NOMBRE ENTIDAD O DEPORTISTA	NOMBRE DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PREMIO	CUANTÍA
ACD SAGRADO CORAZÓN	EQUIPO DE BALONCESTO INCLUSIVO. BALONCESTO I(nc) LUSIÓN	ORO	1.800 €
EXTREMADURA NÓMADAS	EXTREMADURA NÓMADAS	ORO	1.800 €
ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	ZUMBANDO PA	PLATA	1.000 €
JOSÉ FLORES GARCÍA	PEPE FLORY. RIDER EUROPE CON DIABETES	PLATA	1.000 €
JOSÉ ANTONIO TREJO PICADO	EXPEDICIÓN POLAR #SPITBERG8022	BRONCE	800 €
JOSÉ LUIS PINEDA REJAS	DENALI 2022	BRONCE	800 €
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MAYORES PUERTA DE BERROZANA	MAYORES Y DEPORTE	DIPLOMA	500 €
C. MANUEL RODRÍGUEZ BARRIGA	LA ROSQUILLA, UN DEPORTE ALTERNATIVO	DIPLOMA	500 €

III PREMIOS DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD	CATEGORÍA DE PREMIO	CUANTÍA
DANIELA BERMEJO FERMÍN	KARATE	ORO	1.500,00€
LUCAS PÉREZ NIETO	ESCALADA	ORO	1.500,00€
NOA BARBERÁ GARCÍA	GIMNASIA DEPORTIVA	ORO	1.500,00€
ANSELMO GUERRERO ÁLVAREZ	PÁDEL	ORO	1.500,00€
MANUEL MENDO ROBLEDO	TAEKWONDO	ORO	1.500,00€
ESTELA ORTÍZ HINOJOSA	ATLETISMO	ORO	1.500,00€



NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD	CATEGORÍA DE PREMIO	CUANTÍA
PABLO YAYBEK PANARIO	PÁDEL	ORO	1.500,00€
DAVID DÁVILA CORRALIZA	GOLF	PLATA	800,00€
DANIEL CONTADOR RIVERO	KICKBOXING	PLATA	800,00€
MATÍAS ROMERO QUINTERO	GIMNASIA RÍTMICA	PLATA	800,00€
VÍCTOR CRIADO MATAS	TRIATLÓN	PLATA	800,00€
SONIA RUBIO HERGUIJUELA	LUCHA GRAPPLING	PLATA	800,00€
FRANCISCO GONZÁLEZ SANCHEZ MORA	PIRAGÜISMO	PLATA	800,00€
LAURA ORDIALES PAZOS	TRAIL RUNNING	PLATA	800,00€
LAURA UTRERA RICO	BOCCIA	BRONCE	500,00€
XURIMA ACOSTA GARCÍA	BOXEO	BRONCE	500,00€
MARÍA PILAR DÍAZ GARCÍA	AJEDREZ	BRONCE	500,00€
CLAUDIA RÍOS TERRÓN	ATLETISMO	BRONCE	500,00€
ERNESTO MARCOS ALEGRE/ MARTÍN MARCOS ALEGRE. Premio compartido	KARATE	BRONCE	500,00€

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es